

4.1 Otrora Partido Socialdemócrata

El interventor del otrora Partido Socialdemócrata, mediante escrito sin número de fecha 29 de enero de 2010, entregó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio irregular de 2009, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 10, párrafo 1, inciso a) del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral, en relación con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG596/2009, por el que se modificó el plazo para que el Partido en Liquidación Socialdemócrata rindiera su informe anual de ingresos y egresos del ejercicio irregular dos mil nueve.

Al respecto, aun cuando el Interventor del otrora partido presentó el Informe Anual del ejercicio irregular 2009, éste fue elaborado y firmado por el Presidente y el Titular del Órgano de Finanzas del otrora partido, toda vez que de conformidad con el artículo 32, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los dirigentes del otrora partido deberán cumplir con las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normatividad en comento, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación del patrimonio del otrora partido.

4.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/1808/10 del 24 de febrero de 2010, recibido por el Interventor del otrora partido el mismo día, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, (en lo sucesivo Reglamento de mérito o de la materia) solicitó al Interventor del otrora Partido Socialdemócrata que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al ejercicio irregular de 2009 se llevaría a cabo en sus oficinas, o bien, si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral, la información contable y su documentación soporte. Al respecto, mediante escrito sin

número de fecha 29 de enero de 2010, el Interventor del otrora partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas ubicadas en Tejocotes Número 164, Piso 6, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (en adelante Unidad de Fiscalización) mediante oficio UF-DA/1808/2010 del 24 de febrero de 2010, recibido por el Interventor del otrora partido el mismo día, mediante el cual nombró al C.P. José Muñoz Gómez como persona comisionada para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 26 de febrero de 2010. (**Anexo 1**).

Una vez iniciada la revisión al Informe Anual del ejercicio irregular 2009, los errores y omisiones detectados fueron notificados mediante oficio al Presidente del otrora partido político, el cual dio respuesta en tiempo a cada uno de ellos, presentando la documentación y aclaraciones que a su consideración eran suficientes para solventar las observaciones.

4.1.2 Ingresos

El otrora partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Ingresos por \$146,558,982.04 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
I. INGRESOS				
1. Saldo Inicial			\$8,626,647.16	5.886
2. Financiamiento Público			137,927,940.53	94.111
Para actividades ordinarias permanentes		\$92,221,581.44		
Para gastos de campaña		42,849,711.65		
Para actividades específicas		2,856,647.44		
3. Financiamiento por los Militantes			0.00	
Efectivo		0.00		
Operación Ordinaria	\$0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
4. Financiamiento de Simpatizantes			0.00	
Efectivo		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
5. Autofinanciamiento			0.00	

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			4,394.35	0.003
Operación Ordinaria		4,394.35		
Campaña Federal		0.00		
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.			0.00	
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)			0.00	
TOTAL INGRESOS			\$146,558,982.04	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los Ingresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

- ◆ De la verificación a los formatos “IA” Informe Anual, “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, “IA-3” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, “IA-5” Detalle de Transferencias Internas e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que el otrora partido político, no se apegó a los formatos anexos al Reglamento de la materia. A continuación se detallan los casos en comento:

FORMATO	DICE	DEBE DECIR
AG. FORMATO “IA” INFORME ANUAL		
“IA”	AF. Formato “IA” Informe Anual	AG. Formato “IA” Informe anual
“IA”, Punto 7	Apoyos para producción de programas de Radio y T.V.	Transferencias de recursos no federales (art 10.3)
“IA”, Punto 8	Transferencias de recursos no federales (art.9.3)	
“IA”, Apartado V.		Responsable de la auditoría del despacho externo Nombre del auditor externo Firma _____ Fecha _____
AH. Formato “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales		
“IA-1”	AG. Formato “IA-1”- Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales	AH. Formato “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales
AI. Formato “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes		
“IA-2”	AH. Formato “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes	AI. Formato “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes
AJ. Formato “IA-3” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento		
“IA-3”	AI. Formato “IA-3” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento	AJ. Formato “IA-3” detalle de Ingresos por Autofinanciamiento
AK. Formato “IA-4” Detalle de Ingresos por rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		
“IA-4”	AJ. Formato “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	AK. Formato “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos
AL. Formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas		

FORMATO	DICE	DEBE DECIR
"IA-5"	AK. Formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas	AL. Formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas
D-1		*Anexar detalle de las trasferencias efectuadas a cada una de las campañas electorales federales.
AM. Formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		
"IA-6"	AL. Formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	AM. Formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los formatos "IA" Informe Anual, "IA-1" Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, "IA-2" Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, "IA-4" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, "IA-5" Detalle de Transferencias Internas e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2475/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 6 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se presentan los formatos 'IA Informe Anual, IA-1, IA-2, IA-3, IA-4, IA-5 e IA-6. En forma impresa y en medio magnético."

De la revisión a lo documentación presentada, se determinó lo que a continuación se detalla:

Por lo que respecta a los formatos IA-1, IA-2, IA-3, IA-4, IA-5 e IA-6, éstos cumplen con los requisitos establecidos por la normatividad y se apegan a los formatos adjuntos al Reglamento de la materia; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Referente al formato “IA” Informe Anual, se constató que se apega al formato adjunto al Reglamento de mérito; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Adicionalmente, de la revisión al formato “IA” Informe Anual, se observó que no cumplió con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, toda vez que no contenía la fecha, nombre y firma del auditor externo.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- El formato “IA” Informe Anual debidamente requisitado, el cual debía contener la fecha, nombre y firma del auditor externo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2475/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 6 de abril de 2010, el otrora partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- El formato “IA” Informe Anual debidamente requisitado el cual debería contener la fecha, nombre y firma del auditor externo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción IV del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3009/10 del 9 de abril de 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, el Informe Anual entregado a la autoridad electoral carece de la fecha, nombre y firma del auditor externo; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar el formato “IA” Informe Anual sin la fecha, así como sin nombre y firma del auditor externo, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso b), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.3 y 18.2 del Reglamento de mérito.

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, punto 1. Saldo Inicial, contra el saldo final dictaminado al cierre del ejercicio 2008 señalado en el apartado “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe”, así como el saldo inicial de las cuentas contables “Caja” y “Bancos” reflejado en las balanzas de comprobación al 1 de enero de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Instituto y Fundaciones proporcionadas por el otrora partido, se observó que no coinciden, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SALDO INICIAL SEGÚN		
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2009	DICTAMEN CONSOLIDADO 2008	BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE LOS COMITÉS EJECUTIVO NACIONAL Y ESTATALES, INSTITUTO Y FUNDACIONES AL 1 DE ENE DE 2009
CAJA		\$87,479.62	\$87,479.62
BANCOS		8,489,167.54	8,539,167.54
SALDO INICIAL	\$8,626,647.16	\$8,576,647.16	\$8,626,647.16

Convino señalar que el saldo inicial de la cuenta “Caja” y “Bancos”, formaba parte de la disponibilidad del partido político en liquidación.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las modificaciones que correspondieran al formato “IA” Informe Anual 2009, considerando como saldo inicial la cifra de \$8,576,647.16, en virtud de que dicho monto formó parte de la disponibilidad que el otrora partido tenía al inicio del ejercicio.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-4, “Características Cualitativas de los Informes Financieros”, vigente a partir del 1 de enero de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2475/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 6 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se realizan las correcciones al formato ‘IA’ Informe Anual, además de las correcciones a los comités del Estado de México y Comité del Estado

de Puebla, presentado (sic) para tales efectos las balanzas de comprobación del mes de enero al mes de septiembre de 2009, además de las balanzas de comprobación acumuladas al mes de septiembre de 2009. Así mismo, los auxiliares correspondientes en donde se reflejen las correcciones en comento.”

La respuesta del otrora partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el formato “IA” Informe Anual, las Balanzas de Comprobación y Auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejan las correcciones solicitadas, de tal forma que el saldo inicial del “IA” coincide con el saldo final dictaminado en el ejercicio 2008 y con el saldo inicial de las cuentas “Caja”, “Bancos” e “Inversiones” reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales e Institutos y Fundaciones; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, punto 2, Financiamiento Público para Actividades Ordinarias, contra lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 30 de septiembre de 2009, se observó que no coincidían como se señala a continuación:

CONCEPTO	FORMATO "IA" INFORME ANUAL	BALANZA CONSOLIDADA AL 30-SEP-09	DIFERENCIA
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$92,221,581.44	\$95,221,581.44	\$3,000,000.00

Convino señalar que los montos reportados en el formato “IA” Informe Anual debían coincidir con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 30 de septiembre de 2009, en virtud de que provenían de la contabilidad.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el formato “IA” Informe Anual, Punto 2, Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes y lo reflejado en las balanzas de comprobación al 30 de septiembre de 2009, coincidieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2475/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 6 de abril del 2010, el otrora partido presentó el formato “IA” Informe Anual debidamente corregido en el cual el monto reportado en el punto 2, Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes y lo reflejado en la balanza consolidada al 23 de septiembre de 2009 coincide; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, derivado de una serie de aclaraciones y correcciones, con escrito sin número del 6 de abril de 2010 el otrora partido presentó una segunda y última versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
I. INGRESOS				
1. Saldo Inicial			\$8,576,647.16	5.737%
2. Financiamiento Público			\$140,927,940.53	94.260%
Para actividades ordinarias permanentes		\$95,221,581.44		
Para gastos de campaña		42,849,711.65		
Para actividades específicas		2,856,647.44		
3. Financiamiento por los Militantes			0.00	
Efectivo		0.00		
Operación Ordinaria	\$0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
4. Financiamiento de Simpatizantes			0.00	
Efectivo		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
5. Autofinanciamiento			0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			4,394.35	0.003%
Operación Ordinaria		4,394.35		
Campaña Federal		0.00		
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.			0.00	
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)			0.00	
TOTAL INGRESOS			\$149,508,982.04	100

El otrora partido modificó las cifras reportadas inicialmente en el formato “IA” Informe Anual al corregir el monto reportado como saldo inicial, determinándose que incrementó sus ingresos por \$2,950,000.00.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al otrora partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
UF-DA/2475/10	23/03/2010	23/03/2010
UF-DA/2478/10	23/03/2010	23/03/2010
UF-DA/2502/10	24/03/2010	24/03/2010
UF-DA/2503/10	24/03/2010	24/03/2010
UF-DA/2533/10	25/03/2010	25/03/2010
UF-DA/2534/10	25/03/2010	25/03/2010
UF-DA/2537/10	25/03/2010	25/03/2010
UF-DA/2547/10	25/03/2010	25/03/2010
UF-DA/3009/10	09/04/2010	09/04/2010
UF-DA/3010/10	09/04/2010	09/04/2010
UF-DA/3011/10	09/04/2010	09/04/2010
UF-DA/3012/10	09/04/2010	09/04/2010
UF-DA/3013/10	09/04/2010	09/04/2010
UF-DA/3014/10	09/04/2010	09/04/2010
UF-DA/3015/10	09/04/2010	09/04/2010
UF-DA/3016/10	09/04/2010	09/04/2010

Al respecto, el otrora partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

4.1.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el otrora partido en su Informe Anual, el cual asciende a \$8,576,647.16, coincidiera con los saldos de las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que formaban parte de la disponibilidad del otrora partido. Al coincidir ambas cifras, se determinó que eran correctas.

4.1.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el otrora partido reportó la cantidad de \$140,927,940.53, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos por concepto de las diversas modalidades de financiamiento público que establece el artículo 78, numeral 1, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al otrora partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$95,221,581.44
Para Gastos de Campaña	42,849,711.65
Para Actividades Específicas	2,856,647.44
Total de Financiamiento	\$140,927,940.53

4.1.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2009, se aprobó el Acuerdo CG28/2009 de Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2009, determinó la cantidad de \$142,832,372.14 para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes.

Cabe señalar que derivado de la pérdida de registro del otrora partido socialdemócrata, una vez emitida la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-269/2009 del 23 de septiembre de 2009 y en acatamiento a la misma en el mes de agosto se le suspendieron las prerrogativas al otrora partido socialdemócrata otorgándole únicamente la cantidad de \$95,221,581.44 y el financiamiento restante fue entregado al interventor del otrora partido.

Es preciso aclarar que de las ministraciones mensuales entregadas al otrora partido político, se descontaron por concepto de multas y sanciones los siguientes montos:

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ	IMPORTE
1	Por irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2007 (Acuerdo CG255/2008 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del instituto Federal Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2007).	enero	\$742,226.16
		febrero	855,115.86
		marzo	798,671.01
		abril	798,671.01
		mayo	798,671.01
		junio	798,671.01
		julio	798,671.01
		agosto	798,671.01
2	Por irregularidades encontradas en el informe de campaña presentados por los partidos políticos y las coaliciones correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006 en cumplimiento al acuerdo CG37/2008 (Acuerdo CG97/2007 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del instituto Federal Electoral, celebrada el 2 de mayo de 2008)	enero	46,904.66
3	Procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente JGE/QCG/014/2007	julio	48,059.60
4	Por irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2007 (Acuerdo CG255/2008 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del instituto Federal Electoral, celebrada el 29 de agosto de 2008)	enero	553,074.64
		febrero	637,195.14
		marzo	595,134.89
		abril	595,134.89
		mayo	595,134.89
		junio	595,134.89
		julio	595,134.89
		agosto	406,662.25
5	Procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra del partido socialdemócrata por hechos que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (Acuerdo CG451/2008 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del instituto Federal Electoral, celebrada el 29 de septiembre de 2008).	enero	500,000.00
		febrero	500,000.00
		marzo	500,000.00
		julio	500,000.00
		agosto	500,000.00
TOTAL			\$13,556,938.82

El importe total de las sanciones por \$13, 556,938.82 fue registrado por el otrora partido en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Recargos". En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del otrora partido fue de \$81,664,642.62.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos se depositaran en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del otrora partido y se cotejaron los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.

- b) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado reportado por el otrora partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el otrora partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizaron observaciones.

4.1.2.2.2 Para Gastos de Campaña

En sesión celebrada el 29 de enero de 2009 se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2009, que en su punto tercero se determinó la cantidad de \$42,849,711.64, para Gastos de Campaña del otrora Partido Socialdemócrata. Dicho monto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó si los ingresos por este concepto se encuentran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada fue correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, no se derivó observación alguna al partido.

4.1.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesiones extraordinarias celebradas el 29 de enero de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó los Acuerdos CG28/2009 por el que se determinó el financiamiento público para el año 2009 para el sostenimiento de sus actividades específicas, dentro

del se estableció el importe de \$4,284,971.16, sin embargo derivado de la pérdida de registro del otrora partido socialdemócrata, una vez emitida la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-269/2009 del 23 de septiembre de 2009 y en acatamiento a la misma, en el mes de agosto se le suspendieron las prerrogativas al otrora partido socialdemócrata otorgándole únicamente un monto de \$2,856,647.44 y la diferencia fue entregada al interventor del otrora partido. Dicho monto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del otrora partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el otrora partido fuera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el otrora partido cumple con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.1.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El otrora partido no reportó saldo alguno por este concepto.

4.1.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Operación Ordinaria)

El otrora partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.3.1.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El otrora partido no reportó ingresos por este concepto en el Comité Ejecutivo Nacional.

Control de Folios “RMEF” (Formatos)

No obstante lo anterior, se realizó la siguiente tarea:

- a) Se verificó si el otrora partido reportó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RMEF-PSD-CEN”. A continuación se detallan los recibos en comento:

RECIBOS “RMEF-PSD-CEN”								
IMPRESOS			EN EL EJERCICIO 2009			EN EJERCICIOS ANTERIORES		
INICIAL	FINAL	TOTAL	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
1	250	250	0	50	0	40	160	0

De la revisión efectuada a los controles de folios no se generaron observaciones.

4.1.2.3.1.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El otrora partido no reportó ingresos por este concepto.

Control de Folios “RMES” (Formatos)

No obstante lo anterior, se realizó la siguiente tarea:

- a) Se verificó si el otrora partido reportó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RMES-PSD-CEN”. A continuación se detallan los recibos en comento:

RECIBOS “RMES-PSD-CEN”								
IMPRESOS			EN EL EJERCICIO 2009			EN EJERCICIOS ANTERIORES		
INICIAL	FINAL	TOTAL	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
1	250	250	0	50	0	0	200	0

De la revisión efectuada a los controles de folios no se generaron observaciones.

4.1.2.3.1.3 Financiamiento Proveniente de Militantes de los Comités Directivos Estatales en Efectivo (Operación Ordinaria)

El otrora partido no reportó ingresos por este concepto.

Control de Folios “RMEF” (Formatos)

No obstante lo anterior, se realizó la siguiente tarea:

- a) Se verificó si el otrora partido reportó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RMEF-PSD-ESTADO”. A continuación se detallan los recibos en comento:

COMITÉ	TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS "RMEF-PSD-ESTADOS"						
		IMPRESOS EN EL EJERCICIO		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR IMPRESOS EN EL EJERCICIO 2009
		INICIAL	FINAL					
AGUASCALIENTES	250	0	0	0	200	0	50	0
BAJA CALIFORNIA	250	0	0	0	200	0	50	0
BAJACALIFORNIA SUR	250	0	0	0	200	0	50	0
CAMPECHE	250	0	0	0	200	0	50	0
CHIHUAHUA	250	0	0	0	200	0	50	0
COAHUILA	250	0	0	0	200	0	50	0
COLIMA	250	0	0	0	200	0	50	0
CHIAPAS	250	0	0	0	200	0	50	0
DISTRITO FEDERAL	250	0	0	0	200	0	50	0
DURANGO	250	0	0	0	200	0	50	0
GUANAJUATO	250	0	0	0	200	0	50	0
GUERRERO	250	0	0	0	200	0	50	0
HIDALGO	250	0	0	0	200	0	50	0
JALISCO	250	0	0	0	200	0	50	0
MEXICO	250	0	0	0	200	0	50	0
MICHOACAN	250	0	0	0	200	0	50	0
MORELOS	250	0	0	2	200	0	50	0
NAYARIT	250	0	0	0	198	0	50	0
NUEVO LEON	250	0	0	0	200	0	50	0
PUEBLA	250	0	0	0	200	0	50	0
OAXACA	250	0	0	0	200	0	50	0
QUERETARO	250	0	0	0	200	0	50	0
QUINTANAROO	250	0	0	0	200	0	50	0
SAN LUIS POTOSI	250	0	0	0	200	0	50	0
SINALOA	250	0	0	0	200	0	50	0
SONORA	250	0	0	0	200	0	50	0
TABASCO	250	0	0	0	200	0	50	0
TAMAULIPAS	250	0	0	0	200	0	50	0

COMITÉ	TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS "RMEF-PSD-ESTADOS"						
		IMPRESOS EN EL EJERCICIO		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR IMPRESOS EN EL EJERCICIO 2009
		INICIAL	FINAL					
TLAXCALA	250	0	0	0	200	0	50	0
VERACRUZ	250	0	0	0	200	0	50	0
YUCATAN	250	0	0	0	200	0	50	0
ZACATECAS	250	0	0	0	200	0	50	0

De la revisión efectuada a los controles de folios no se generaron observaciones.

4.1.2.3.1.4 Financiamiento Proveniente de los Militantes de los Comités Directivos Estatales en Especie (Operación Ordinaria)

El otrora partido no reportó ingresos por este concepto.

Control de Folios “RMES” (Formatos)

No obstante lo anterior, se realizó la siguiente tarea:

a) Se verificó si el otrora partido reportó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RMES-PSD-ESTADO”. A continuación se detallan los recibos en comento:

COMITÉ	TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS "RMES-PSD-ESTADOS"						
		IMPRESOS EN EL EJERCICIO		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR IMPRESOS EN EL EJERCICIO 2009
		INICIAL	FINAL					
AGUASCALIENTES	100	0	0	0	50	0	50	0
BAJA CALIFORNIA	100	0	0	50	0	0	50	0
BAJACALIFORNIA SUR	100	0	0	0	50	0	50	0
CAMPECHE	100	0	0	0	50	0	50	0
CHIHUAHUA	100	0	0	0	50	0	50	0
COAHUILA	100	0	0	0	50	0	50	0
COLIMA	100	0	0	0	50	0	50	0
CHIAPAS	100	0	0	0	50	0	50	0
DISTRITO FEDERAL	100	0	0	0	50	0	50	0
DURANGO	100	0	0	0	50	0	50	0
GUANAJUATO	100	0	0	0	50	0	50	0
GUERRERO	100	0	0	0	50	0	50	0
HIDALGO	100	0	0	0	50	0	50	0
JALISCO	100	0	0	0	50	0	50	0
MEXICO	100	0	0	0	50	0	50	0
MICHOACAN	100	0	0	0	50	0	50	0
MORELOS	100	0	0	0	50	0	50	0
NAYARIT	100	0	0	0	50	0	50	0

COMITÉ	TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS "RMES-PSD-ESTADOS"						
		IMPRESOS EN EL EJERCICIO		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR IMPRESOS EN EL EJERCICIO 2009
		INICIAL	FINAL					
NUEVO LEON	100	0	0	0	50	0	50	0
PUEBLA	100	0	0	0	50	0	50	0
OAXACA	100	0	0	0	50	0	50	0
QUERETARO	100	0	0	0	50	0	50	0
QUINTANAROO	100	0	0	0	50	0	50	0
SAN LUIS POTOSI	100	0	0	0	50	0	50	0
SINALOZA	100	0	0	0	50	0	50	0
SONORA	100	0	0	0	50	0	50	0
TABASCO	100	0	0	0	50	0	50	0
TAMAULIPAS	100	0	0	0	50	0	50	0
TLAXCALA	100	0	0	0	50	0	50	0
VERACRUZ	100	0	0	0	50	0	50	0
YUCATAN	100	0	0	0	50	0	50	0
ZACATECAS	100	0	0	0	50	0	50	0

De la revisión efectuada a los controles de folios no se generaron observaciones.

4.1.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Interna)

El otrora partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.3.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Federal)

El otrora partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El otrora partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Operación Ordinaria)

El otrora partido no reportó saldo alguno por este concepto.

4.1.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El otrora partido no reportó saldo alguno por este concepto.

Control de Folios RSEF (Formatos)

No obstante lo anterior, se realizó la siguiente tarea:

- a) Se verificó que el total de los recibos “RSEF-PSD-CEN” reportados por el otrora partido, correspondieran a la serie impresa. A continuación se detallan los recibos en comento:

RECIBOS “RSEF-PSD-CEN”								
IMPRESOS			EN EL EJERCICIO 2009			EN EJERCICIOS ANTERIORES		
INICIAL	FINAL	TOTAL	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
1	250	250	0	36	0	1	213	0

De la revisión efectuada a los controles de folios no se generaron observaciones.

4.1.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El otrora partido no reportó saldo alguno por este concepto.

Control de Folios (Formatos)

No obstante lo anterior, se realizó la siguiente tarea:

- a) Se verificó que el total de los recibos “RSES-PSD-CEN” reportados por el otrora partido, correspondiera a la serie impresa. A continuación se detallan los recibos en comento:

RECIBOS “RSES-PSD-CEN”								
IMPRESOS			EN EL EJERCICIO 2009			EN EJERCICIOS ANTERIORES		
INICIAL	FINAL	TOTAL	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
1	450	450	0	49	0	186	215	0

De la revisión efectuada a los controles de folios no se generaron observaciones.

4.1.2.4.1.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El otrora partido no reportó ingresos por este concepto.

Control de Folios “RSEF” (Formatos)

No obstante lo anterior, se realizó la siguiente tarea:

- a) Se verificó si el otrora partido reportó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RSEF-PSD-ESTADO”. A continuación se detallan los recibos en comento:

COMITÉ	TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS “RSEF-PSD-ESTADO”						
		IMPRESOS EN EL EJERCICIO		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO 2008
		INICIAL	FINAL					
AGUASCALIENTES	250	0	0	0	200	0	50	0
BAJA CALIFORNIA	250	0	0	49	151	0	50	0
BAJACALIFORNIA SUR	250	0	0	0	200	0	50	0
CAMPECHE	250	0	0	0	200	0	50	0
CHIHUAHUA	250	0	0	0	200	0	50	0
COAHUILA	250	0	0	0	200	0	50	0
COLIMA	250	0	0	0	200	0	50	0
CHIAPAS	250	0	0	0	200	0	50	0
DISTRITO FEDERAL	250	0	0	0	200	0	50	0
DURANGO	250	0	0	0	200	0	50	0
GUANAJUATO	250	0	0	0	200	0	50	0
GUERRERO	250	0	0	0	200	0	50	0
HIDALGO	250	0	0	0	200	0	50	0
JALISCO	250	0	0	0	200	0	50	0
MEXICO	250	0	0	0	200	0	50	0
MICHOACAN	250	0	0	0	200	0	50	0
MORELOS	250	0	0	0	200	0	50	0
NAYARIT	250	0	0	0	200	0	50	0
NUEVO LEON	250	0	0	0	200	0	50	0
PUEBLA	250	0	0	0	200	0	50	0
OAXACA	250	0	0	0	200	0	50	0
QUERETARO	250	0	0	0	200	0	50	0
QUINTANAROO	250	0	0	0	200	0	50	0
SAN LUIS POTOSI	250	0	0	0	200	0	50	0
SINALOA	250	0	0	0	200	0	50	0
SONORA	250	0	0	0	200	0	50	0
TABASCO	250	0	0	0	200	0	50	0
TAMAULIPAS	250	0	0	0	200	0	50	0
TLAXCALA	250	0	0	0	200	0	50	0
VERACRUZ	250	0	0	0	200	0	50	0
YUCATAN	250	0	0	0	200	0	50	0
ZACATECAS	250	0	0	0	200	0	50	0

De la revisión efectuada a los controles de folios no se generaron observaciones

4.1.2.4.1.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El otrora partido no reportó ingresos por este concepto.

Control de folios (Formatos)

No obstante lo anterior, se realizó la siguiente tarea:

- a) Se verificó si el otrora partido reportó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RSES-PSD-ESTADO”. A continuación se detallan los recibos en comento:

COMITÉ	TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS "RSES-PSD-ESTADO"						
		IMPRESOS EN EL EJERCICIO		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO 2008
		INICIAL	FINAL					
AGUASCALIENTES	100	0	0	0	50	0	50	0
BAJA CALIFORNIA	100	0	0	49	0	0	51	0
BAJACALIFORNIA SUR	100	0	0	0	50	0	50	0
CAMPECHE	100	0	0	0	50	0	50	0
CHIHUAHUA	100	0	0	0	50	0	50	0
COAHUILA	100	0	0	0	50	0	50	0
COLIMA	100	0	0	0	50	0	50	0
CHIAPAS	100	0	0	0	50	0	50	0
DISTRITO FEDERAL	100	0	0	0	50	0	50	0
DURANGO	100	0	0	0	50	0	50	0
GUANAJUATO	100	0	0	0	50	0	50	0
GUERRERO	100	0	0	0	50	0	50	0
HIDALGO	100	0	0	0	50	0	50	0
JALISCO	100	0	0	0	50	0	50	0
MEXICO	100	0	0	0	50	0	50	0
MICHOACAN	100	0	0	0	50	0	50	0
MORELOS	100	0	0	0	50	0	50	0
NAYARIT	100	0	0	0	50	0	50	0
NUEVO LEON	100	0	0	0	50	0	50	0
PUEBLA	100	0	0	0	50	0	50	0
OAXACA	100	0	0	0	50	0	50	0
QUERETARO	100	0	0	0	50	0	50	0
QUINTANAROO	100	0	0	0	50	0	50	0
SAN LUIS POTOSI	100	0	0	0	50	0	50	0
SINALOA	100	0	0	0	50	0	50	0
SONORA	100	0	0	0	50	0	50	0
TABASCO	100	0	0	0	50	0	50	0
TAMAULIPAS	100	0	0	0	50	0	50	0
TLAXCALA	100	0	0	0	50	0	50	0
VERACRUZ	100	0	0	0	50	0	50	0
YUCATAN	100	0	0	0	50	0	50	0
ZACATECAS	100	0	0	0	50	0	50	0

De la revisión efectuada a los controles de folios no se generaron observaciones.

4.1.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Proceso Interno)

El otrora partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.4.2.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo para Procesos Internos

El otrora partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.4.2.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie para Procesos Internos

El otrora partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.4.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Campaña Federal)

El otrora partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.5 Autofinanciamiento

El otrora partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El otrora partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos un total de \$4,394.35, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Intereses Generados	\$4,394.35

4.1.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

Con respecto al ingreso reportado por el Comité Ejecutivo Nacional por un importe de \$4,394.35, está integrado como se detalla en el siguiente cuadro:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0535812763	\$4,394.35

Este rubro fue revisado al 100%, de su verificación se determinó que corresponde a intereses generados por la colocación de su tesorería en inversiones enmarcadas dentro del mercado de dinero, inversiones que tuvieron como característica principal un plazo y tasa fija, así como rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del otrora partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el otrora partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.1.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

Por este concepto el otrora partido no reportó importe alguno.

4.1.2.8 Transferencias de Recursos no Federales

Por este concepto el otrora partido no reportó importe alguno.

4.1.2.8.1 Transferencias de Recursos no Federales Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional

Por este concepto el otrora partido no reportó importe alguno.

4.1.2.8.2 Transferencias de Recursos no Federales Operación Ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales

Por este concepto el otrora partido no reportó importe alguno.

4.1.2.9 Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional de los Comités Directivos Estatales

El otrora partido reportó en su Informe Anual un importe de \$255,243.88, por este concepto, el cual se integra de la siguiente manera:

COMITÉ	IMPORTE
AGUASCALIENTES	\$10,413.50
BAJA CALIFORNIA	27,500.84
CAMPECHE	3,000.22
COAHUILA	1,000.00
CHIAPAS	3,000.77
CHIHUAHUA	28,750.00
GUANAJUATO	35,056.00
HIDALGO	1,128.53
MORELOS	3,179.80
NAYARIT	503.00
NUEVO LEÓN	26,296.66
PUEBLA	38,115.00
QUERETARO	131.61
QUINTANA ROO	22,080.05
SAN LUIS POTOSÍ	13,671.43
SONORA	18,750.00
TABASCO	130.49
TAMAULIPAS	11,600.00
VERACRUZ	9,732.86
YUCATÁN	997.37
ZACATECAS	205.75
TOTAL	\$255,243.88

De la revisión efectuada, se observó que la documentación presentada consistente en pólizas contables, comprobantes de transferencias expedidos por la institución bancaria y recibos internos de transferencias, cumplen con la normatividad aplicable; razón por la cual no se generaron observaciones.

4.1.2.10 Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional de las Fundaciones e Institutos de Investigación

Por este concepto el otrora partido no reportó importe alguno.

Bancos

El otrora partido presentó a la autoridad electoral 432 estados de cuenta bancarios, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional (64), a los Comités Ejecutivos Estatales (366) y a la Fundación (2), los cuales se detallan a continuación:

No	BANCO	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA		SALDO FINAL SEGÚN BALANZA	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		
				APERTURA	CANCELAC.	PRESENTADOS			MESES	TOTAL	
						DEL MES DE:	AL MES DE:				
1	Comité Ejecutivo Nacional										
1	BBVA- Bancomer, S.A.	149101357	CH	29-sep-05				-10,000.00	Enero a Septiembre	9/9	
2	BBVA- Bancomer, S.A.	148874255	CH	09-sep-05		Enero	Septiembre	-1,770,691.96			
3	Interacciones Banca Múltiple	300058386	CH	24-nov-06		Enero	Agosto	111,254.74	Septiembre	1/9	
4	BBVA- Bancomer, S.A.	149066608	CH	28-nov-06				1,007.40	Enero a Septiembre	9/9	
5	BBVA- Bancomer, S.A.	152162598	CH	10-jul-07				179.40	Enero a Septiembre	9/9	
6	BBVA- Bancomer, S.A.	152173654	CH	28-feb-06				359.40	Enero a Septiembre	9/9	
7	Interacciones Banca Múltiple	330010932	CREDITO	10-mar-06				-	Enero a Septiembre	9/9	
8	Interacciones Banca Múltiple	350004457	INV	09-mar-07				-	Enero a Septiembre	9/9	
9	Ixe Banco	627653	INV	23-jun-06				-	Enero a Septiembre	9/9	
10	Ixe Banco	11831502	CH	11-feb-08				5,960.27	Enero a Septiembre	9/9	
11	SENTIMENTOS DE LA NACION		CH	29-oct-08				102,700.35	Enero a Septiembre	9/9	
12	INICIATIVA XXI		CH	27-nov-08				8,239.16	Enero a Septiembre	9/9	
13	Banco Mercantil del Norte, S.A.	535812763	CH	28-nov-08		Enero	Agosto	-85,603.55	Septiembre	1/9	
14	BBVA- Bancomer, S.A.	1521612717	CH	13-nov-08		Enero	Julio	-603,901.34	Agosto Y Septiembre	2/9	
15	Interacciones Banca Múltiple	330013288	CREDITO	13-nov-08				-	Enero a Septiembre	9/9	
16	Interacciones Banca Múltiple	330016112	CREDITO	01-ene-08				-	Enero a Septiembre	9/9	
17	Interacciones Banca Múltiple	330016366	CREDITO					-	Enero a Septiembre	9/9	
18	Interacciones Banca Múltiple	330016369	CREDITO			Enero	Agosto	-	Septiembre	1/9	
19	Banco Mercantil del Norte, S.A.	600769626	CH	22-may-08		Enero	Septiembre	-1,478,196.38			
20	Banco Mercantil del Norte, S.A.	600769617	CH			Enero	Agosto	40,250.00	Septiembre		
21	Banco Mercantil del Norte, S.A.	606523781	CH	26-feb-07		Febrero	Agosto	-2,587,868.57	Enero y Septiembre	2/9	
22	BBVA- Bancomer, S.A.	165673283	CH	17-oct-05				-	Enero a Septiembre	9/9	
	Fundación Expansión Socialdemócrata, A.C.										
23	BBVA- Bancomer, S.A.	161036564	CH	27-agosto-08		Julio	Agosto	598,558.97	Enero A Junio y Septiembre	7/9	
24	Centro de Estudios	154852605	CH	24-oct-05				101,057.62	Enero a Septiembre	9/9	
	Aguascalientes			11-agosto-08				-3,485.00	Enero a	9/9	
25	BBVA- Bancomer,	149312277	CH								

No	BANCO	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA		SALDO FINAL SEGUN BALANZA	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		
				APERTURA	CANCELAC.	PRESENTADOS			MESES	TOTAL	
						DEL MES DE:	AL MES DE:				
	S.A.								Septiembre		
26	Banco Mercantil del Norte, S.A.	583610054	CH	18-oct-05		Enero	Agosto	3.50	Septiembre	1/9	
	Baja California			28-agosto-08							
27	BBVA- Bancomer, S.A.	149380345	CH					5,696.24	Enero a Septiembre	9/9	
28	Banco Mercantil del Norte, S.A.	580432675	CH	10-oct-05		Enero	Agosto	-76,926.74	Septiembre	1/9	
29	BANCOMER	155387825	CH	07-agosto-08				364,000.00	Enero a Septiembre	9/9	
	Baja California Sur			06-02-08 (1)							
30	BBVA- Bancomer, S.A.	149318992	CH	01-ene-08		Enero		0.00	Febrero a Septiembre	8/9	
31	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584910911	CH	11-oct-05		Enero	Julio	0.00	Agosto Septiembre	2/9	
	Campeche										
32	BBVA- Bancomer, S.A.	149231226 (*)	CH	20/08/2008		Enero	Septiembre	1,569.75			
33	Banco Mercantil del Norte, S.A.	576506627	CH			Enero	Agosto	22.72	Septiembre	1/9	
34	Banco Mercantil del Norte, S.A.	565310686	CH	07-oct-05	19-dic-08			57.60	Enero a Septiembre	9/9	
35	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584276103	INV	01-ene-08		Enero	Agosto	-	Septiembre	1/9	
	Chiapas										
36	BBVA- Bancomer, S.A.	149232842	CH	21-oct-05		Enero	Septiembre	8,702.51			
37	Banco Mercantil del Norte, S.A.	581996790	CH	24-ene-08		Enero	Julio	0.00	Agosto Septiembre	2/9	
	Chihuahua										
38	BBVA- Bancomer, S.A.	149211276	CH					0.00			
39	Banco Mercantil del Norte, S.A.	589294410	CH			Marzo	Julio		Enero Febrero Agosto Septiembre	4/9	
	Coahuila			21-oct-05	16-ene-09						
40	BBVA- Bancomer, S.A.	149366806	CH	26-11-08 (1)		Julio	Septiembre	4,747.94	Enero A Junio	6/9	
41	Banco Mercantil del Norte, S.A.	561184375	CH	26-may-08				916.74	Enero a Septiembre	9/9	
42	Banco Mercantil del Norte, S.A.	608693763	CH			Marzo	Agosto	- 4,000.00	Enero Febrero Septiembre	3/9	
43	Banco Mercantil del Norte, S.A.	612019463	INV	10-oct-05	14-sep-07	Marzo	Agosto	-	Enero Febrero Septiembre	3/9	
	Colima										
44	BBVA- Bancomer, S.A.	149363831	CH	17-oct-05				0.00	Enero	1/9	
45	BBVA- Bancomer, S.A.	163594998	CH	04-agosto-08		Febrero	Junio		Enero Julio Agosto Septiembre	4/9	
46	BBVA- Bancomer, S.A.	161068717	CH	04-agosto-08				363.83			
	Distrito Federal							-	Enero a Septiembre	9/9	
47	BBVA- Bancomer, S.A.	149222464	CH	17-oct-05				-			
	Durango										
48	BBVA- Bancomer, S.A.	149312005	CH	10-oct-05		Enero	Agosto	-6,380.12	Septiembre	1/9	
49	Banco Mercantil del Norte, S.A.	579558122	CH	01-ene-08				-	Enero a Septiembre	9/9	
50	Banco Mercantil del Norte, S.A.	579558140	CH	01-ene-08		Enero	Junio	-2,185.50	Julio a Septiembre	3/9	
	Guerrero										
51	BBVA- Bancomer, S.A.	149312099	CH	04-oct-05	19-dic-08			-	Enero a Septiembre	9/9	
	Guanajuato			26-agosto-08							
52	BBVA- Bancomer, S.A.	149227989	CH	01-ene-08				-	Enero a Septiembre	9/9	
53	Banco Mercantil del Norte, S.A.	606525280	CH			Enero	Agosto	-	Septiembre	1/9	
54	Banco Mercantil del Norte, S.A.	607401998	INV	07-oct-05		Enero	Agosto	-	Septiembre	1/9	
	Hidalgo			13-agosto-08							
55	BBVA- Bancomer, S.A.	149160590 (*)	CH					-			
56	Banco Mercantil del Norte, S.A.	582812066	CH	06-oct-05		Enero	Agosto	-26,199.50	Septiembre	1/9	
57	Banco Mercantil del Norte, S.A.	586078963	INV			Enero	Agosto	-	Septiembre	1/9	
	Jalisco										
58	BBVA- Bancomer, S.A.	149212221	CH	06-oct-05		Enero	Septiembre	7,867.20			
59	Banco Mercantil del Norte, S.A.	581838818	CH	01-ene-08				233.33	Enero a Septiembre	9/9	
	Estado de México										
60	BBVA- Bancomer,	149190260	CH	12-oct-05		Enero	Septiembre	120,833.44			

No	BANCO	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA		SALDO FINAL SEGUN BALANZA	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		
				APERTURA	CANCELAC.	PRESENTADOS			MESES	TOTAL	
						DEL MES DE:	AL MES DE:				
	S.A.										
61	Bajío	03018032556270 2026	CH	01-ene-08					Enero a Septiembre	9/9	
	Michoacán			01-ene-08							
62	BBVA- Bancomer, S.A.	149195637	CH					-	Enero a Septiembre	9/9	
63	Banco Mercantil del Norte, S.A.	581839105	CH	07-oct-05		Marzo	Junio	101,571.00	Enero Febrero Julio a Septiembre	5/9	
	Morelos			01-ene-08							
64	BBVA- Bancomer, S.A.	149260587	CH	01-ene-08				-109,625.05	Enero a Septiembre	9/9	
65	Banco Mercantil del Norte, S.A.	610254448	CH			Marzo	Agosto	13,888.90	Enero Febrero Septiembre	3/9	
66	Banco Mercantil del Norte, S.A.	612210644	INV	11-oct-05		Marzo	Agosto	-	Enero Febrero Septiembre	3/9	
	Nayarit			28-oct-08							
67	BBVA- Bancomer, S.A.	149211594	CH	01-ene-08				-	Enero a Septiembre	9/9	
68	Banco Mercantil del Norte, S.A.	605999866	CH			Enero	Agosto	- 2,500.00	Septiembre	1/9	
69	Banco Mercantil del Norte, S.A.	607619476	INV	11-oct-05		Enero	Agosto	-	Septiembre	1/9	
	Nuevo León			07-agosto-08							
70	BBVA- Bancomer, S.A.	149428895	CH					-	Enero a Septiembre	9/9	
71	Banco Mercantil del Norte, S.A.	577550056	CH	10-oct-05		Enero		21,350.16	Febrero a Septiembre	8/9	
72	Banco Mercantil del Norte, S.A.	600908920	INV	21-agosto-08		Enero		-	Febrero a Septiembre	8/9	
	Oaxaca										
73	BBVA- Bancomer, S.A.	149232559	CH	07-oct-05				-15,000.00	Enero a Septiembre	9/9	
74	Banco Mercantil del Norte, S.A.	580043129	CH	07-agosto-08		Enero	Agosto	0.96	Septiembre	1/9	
75	Banco Mercantil del Norte, S.A.	543979287	CH	01-ene-08				824.80	Enero a Septiembre	9/9	
	Puebla										
76	BBVA- Bancomer, S.A.	149229361	CH	25-nov-05	15/02/08			-15,000.00	Enero a Septiembre	9/9	
77	Banco Mercantil del Norte, S.A.	581451749	CH	25/11/05	19/07/08	Enero	Mayo	-1,270.00	Junio a Septiembre	4/9	
	Querétaro			01-ene-08							
78	BBVA- Bancomer, S.A.	149211985	CH	01-ene-08		Enero	Junio	1,378.33	Julio a Septiembre	3/9	
79	Banco Mercantil del Norte, S.A.	578505923	CH			Enero	Agosto	7,382.90	Septiembre	1/9	
80	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584221792	INV	10-oct-05		Enero	Agosto	-	Septiembre	1/9	
	Quintana Roo			14-nov-08							
81	BBVA- Bancomer, S.A.	149790063 (*)	CH					-			
82	Banco Mercantil del Norte, S.A.	551657094 (*)	CH	17-oct-05				-			
83	Banco Mercantil del Norte, S.A.	603100284	CH	28-oct-08		Enero	Agosto	80.05	Septiembre	1/9	
84	Banco Mercantil del Norte, S.A.	607744743	INV	01-ene-08		Enero	Agosto	-	Septiembre	1/9	
	San Luis Potosí										
85	BBVA- Bancomer, S.A.	149231471	CH	26-oct-05	20-mar-09			-	Enero a Septiembre	9/9	
86	Banco Mercantil del Norte, S.A.	583075000	CH	01-ene-08		Enero	Agosto	7.93	Septiembre	1/9	
	Sinaloa										
87	BBVA- Bancomer, S.A.	149312323	CH	17-oct-05	17-oct-08			-	Enero a Septiembre	9/9	
88	Banco Mercantil del Norte, S.A.	588515060 (*)	CH	29-oct-08		Enero	Agosto	1.01	Septiembre	1/9	
89	Banco Mercantil del Norte, S.A.	600913036	INV	29-10-08 (1)		Enero	Agosto	-	Septiembre	1/9	
	Sonora										
90	BBVA- Bancomer, S.A.	149412069	CH	21-oct-05				-	Enero a Marzo	3/3	
91	Banco Mercantil del Norte, S.A.	603472600	CH	27-agosto-08		Abril	Julio	-	Enero Febrero Marzo Agosto Septiembre	5/9	
92	Banco Mercantil del Norte, S.A.	581839105	CH					37,500.00			
	Tabasco			10-oct-05							
93	BBVA- Bancomer, S.A.	149312404	CH					-4,025.00			
94	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8000008118	CH		16-mar-07	Enero	Julio	0.00	Agosto Septiembre	2/9	
95	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8000008127	CH	29-mar-07	19-mar-09	Enero	Agosto	500.00	Septiembre		
	Tamaulipas			20-jul-07							

No	BANCO	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA		SALDO FINAL SEGUN BALANZA	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		
				APERTURA	CANCELAC.	PRESENTADOS			MESES	TOTAL	
						DEL MES DE:	AL MES DE:				
96	BBVA- Bancomer, S.A.	149364692	CH	07-agosto-08		Enero	Julio	-	Enero a Septiembre	9/9	
97	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584907292	CH	01-ene-08				0.00	Agosto Septiembre	2/9	
	Tlaxcala			07-agosto-08							
98	BBVA- Bancomer, S.A.	149231358 (*)	CH	01-ene-08		Enero	Septiembre	15,156.86			
	Veracruz										
99	BBVA- Bancomer, S.A.	149232400 (*)	CH	25-nov-05	03-oct-08			-			
100	BBVA- Bancomer, S.A.	155260078	CH	28-agosto-08	19-mar-09			-	Enero A Marzo	3/3	
101	Banco Mercantil del Norte, S.A.	546928437	CH	01-ene-08		Enero	Agosto	697.51	Septiembre	1/9	
102	Banco Mercantil del Norte, S.A.	582424311	CH			Enero	Abril	3.45	Mayo a Septiembre	5/9	
103	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584276327	INV	06-oct-05		Enero	Abril	-	Mayo a Septiembre	5/9	
104	Banco Mercantil del Norte, S.A.	582424302	CH	29-oct-08		Enero	Agosto	0.00	Septiembre	1/9	
105	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584275861	INV	01-ene-08		Enero	Agosto	-	Septiembre	1/9	
	Yucatán			01-ene-08							
106	BBVA- Bancomer, S.A.	149789529 (*)	CH	01-ene-08				-			
107	Banco Mercantil del Norte, S.A.	585222536	CH			Enero	Agosto	0.00	Septiembre	1/9	
108	Banco Mercantil del Norte, S.A.	586344967	INV			Enero	Agosto	-	Septiembre	1/9	
	Zacatecas										
109	BBVA- Bancomer, S.A.	149194797	CH					-	Enero a Septiembre	9/9	
110	Banco Mercantil del Norte, S.A.	587637956	CH			Enero	Abril	1,105.80	Mayo a Septiembre	5/9	
111	Banco Mercantil del Norte, S.A.	601040238	INV			Enero	Abril	-	Mayo a Septiembre	5/9	
112	Banco Mercantil del Norte, S.A.	587637947	CH			Enero	Junio	-	Julio a Septiembre	3/9	
113	Banco Mercantil del Norte, S.A.	601039492	INV			Enero	Junio	-	Julio a Septiembre	3/9	
	TOTAL							-5,116,826.94			

(*) De las cuentas señaladas no se generó Observación alguna.

CH Cuenta de Cheques

INV Cuenta de Inversiones

(1) Fecha de apertura o cancelación reportada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Adicionalmente, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en respuesta a la solicitud de información realizada por la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos informó de 21 cuentas bancarias a nombre del otrora partido en liquidación de la Institución Bancaria “Banco Mercantil del Norte, S.A.” y 3 cuentas aperturadas en el Banco Nacional de México, S.A., las cuales se detallan a continuación:

INSTITUCION BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE REGISTRO DE FIRMAS
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0602287311	26-01-09	26-01-09
	0610736980	20-03-09	20-03-09
	0613850953	04-05-09	14-05-09
	0616127478	28-05-09	28-05-09
	0616127487	28-05-09	28-05-09
	0618146222	28-05-09	28-05-09
	0605997246	13-01-09	30-01-09
	0613058302	27-04-09	27-04-09
	0615318907	30-04-09	30-04-09
	0615318916	30-04-09	30-04-09
	0615318925	30-04-09	30-04-09
	0615318934	30-04-09	30-04-09

INSTITUCION BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE REGISTRO DE FIRMAS
	0615318943	30-04-09	30-04-09
	0615318952	30-04-09	30-04-09
	0615318961	30-04-09	30-04-09
	0601506293	21-01-09	21-01-09
	0608151937	02-03-09	02-03-09
	0606614483	27-02-09	27-02-09
	0618035979	15-06-09	15-06-09
	0618035988	15-06-09	15-06-09
	0618035997	15-06-09	15-06-09
Banco Nacional de México, S.A.	7674415982	17-04-09	17-04-09
	7689270869	12-08-09	11-08-09
	9148932329	07-08-09	07-08-09

Dichas cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, fueron observadas en el marco de la revisión de los informes de campaña, en el apartado denominado “Bancos”.

De la revisión a los estados de cuenta bancarios y a las cuentas de “Bancos” reportadas en las balanzas de comprobación del Comité Directivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Centro de Estudios y de la Fundación se determinaron las siguientes observaciones:

Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias

- De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados a la autoridad electoral, se observó que el otrora partido político omitió proporcionar la totalidad de los mismos, como se detalla a continuación:

COMITÉ/ ORGANIZACIÓN ADHERENTE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA:	
			PRESENTADOS	FALTANTES
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA- Bancomer, S.A.	149101357		Enero a Septiembre (9)
Comité Ejecutivo Nacional	Interacciones Banca Múltiple	300058386	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)
Centro de Estudios	BBVA- Bancomer, S.A.	154852605		Enero a Septiembre (9)
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	580432675	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)
Baja California Sur	BBVA- Bancomer, S.A.	149318992	Enero (1)	Febrero a Septiembre (8)

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios señalados en la columna “Faltantes” del cuadro que antecede.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a) y g) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscripto en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios señalados en la columna "Faltantes" del cuadro que antecede.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a) y g) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, omitió proporcionar a la autoridad electoral 28 estados de cuenta; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 28 estados de cuenta bancarios, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ De la revisión a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias presentados por el otrora partido político, se observaron cuentas bancarias utilizadas en el ejercicio sujeto a revisión, no reportadas con anterioridad, de las cuales omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias que se indican a continuación:

FUNDACIÓN/ COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA:		CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
			PRESENTADOS	FALTANTES	
Voz Alternativa A.C.	BBVA- Bancomer, S.A.	165673283		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	608693763	Marzo a Agosto (6)	Enero, Febrero y Septiembre (3)	Enero, Febrero y Septiembre (3)

FUNDACIÓN/ COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA:		CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
			PRESENTADOS	FALTANTES	
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	612019463	Marzo a Agosto (6)	Enero, Febrero y Septiembre (3)	Enero a Septiembre (9)

Adicionalmente, omitió presentar los contratos de apertura con su respectiva tarjeta de firmas.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios señalados en la columna “Faltantes” del cuadro que antecede.
- Las conciliaciones bancarias señaladas en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, debidamente firmados.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudieran verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a), f) y g), además del 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político

Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios señalados en la columna “Faltantes” del cuadro que antecede.
- Las conciliaciones bancarias señaladas en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, debidamente firmados.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudieran verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a), f) y g), además del 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, omitió proporcionar a la autoridad electoral 15 estados de cuenta, 21 conciliaciones bancarias, 3 contratos de apertura y 3 tarjetas de firmas; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 15 estados de cuenta, 21 conciliaciones bancarias, 3 contratos de apertura y 3 tarjetas de firmas, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, incisos a) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ Al verificar la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales en la cuenta "Bancos", se observaron 15 cuentas que reflejan un saldo contable contrario a su naturaleza, como a continuación se detalla:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	Nº DE CUENTA BANCARIA	SALDO CONTABLE		REFERENCIA
			INICIAL	FINAL	
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA- Bancomer, S.A.	148874255	\$4,410,642.03	-\$1,770,691.96	
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA- Bancomer, S.A.	1521612717	1,665,076.74	-603,901.34	
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	606523781	0.00	-2,587,868.57	
Aguascalientes	BBVA- Bancomer, S.A.	149312277	-3,485.00	-3,485.00	
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	580432675	-101,799.29	-76,926.74	
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	608693763	0.00	-4,000.00	
Durango	BBVA- Bancomer, S.A.	149312005	-4,797.72	-6,380.12	
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	579558140	451.95	-2,185.50	
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	582812066	212.50	-26,199.50	
Morelos	BBVA- Bancomer, S.A.	149260587	-109,625.05	-109,625.05	
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	605999866	0.00	-2,500.00	
Oaxaca	BBVA- Bancomer, S.A.	149232559	-15,000.00	-15,000.00	
Puebla	BBVA- Bancomer, S.A.	149229361	-15,000.00	-15,000.00	

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No DE CUENTA BANCARIA	SALDO CONTABLE		REFERENCIA
			INICIAL	FINAL	
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.	581451749	3,920.00	-1,270.00	
Tabasco	BBVA- Bancomer, S.A.	149312404	-4,025.00	-4,025.00	(a)
TOTAL			\$5,826,571.16	-\$5,229,058.78	

Por lo que respecta a la cuenta bancaria referenciada con (a) en el cuadro que antecede, fue cancelada el 17 de octubre de 2008.

Convino señalar que dichos saldos bancarios correspondían a partidas en conciliación; sin embargo, debió realizar las correcciones y/o aclaraciones correspondientes; lo anterior, con el objeto de que los saldos contables de Bancos reflejaran cifras reales.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte que acreditará el origen de los depósitos en comento, (ficha de depósito, comprobante impreso de la transferencia electrónica, recibos de aportaciones en efectivo, copia del cheque expedido a favor del otrora partido y proveniente de la cuenta bancaria del depositante o cualquier otra que dé certeza del origen de dichos recursos).
- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito y el detalle de los depósitos no identificados.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que se reflejaran los saldos reales en las cuentas de bancos.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, con su respectivo soporte documental.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 2.9, 5.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte que acreditará el origen de los depósitos en comento, (ficha de depósito, comprobante impreso de la transferencia electrónica, recibos de aportaciones en efectivo, copia del cheque expedido a favor del otrora partido y proveniente de la cuenta bancaria del depositante o cualquier otra que dé certeza del origen de dichos recursos).
- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito y el detalle de los depósitos no identificados.

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que se reflejaran los saldos reales en las cuentas de bancos.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, con su respectivo soporte documental.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 2.9, 5.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que era toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, de la revisión a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales al 23 de septiembre de 2009, se observó que en 14 cuentas de

“Bancos”, presenta saldos contrarios a su naturaleza; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un monto de -\$5,225,033.78.

En consecuencia, al presentar balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales al 23 de septiembre de 2009 con saldos contrarios a su naturaleza en 14 cuentas de “Bancos”, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Adicionalmente, por lo que respecta a la cuenta bancaria referenciada con (a) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando el otrora partido señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, de la revisión a la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco al 23 de septiembre de 2009, se observó que en una cuenta de “Bancos”, presenta saldos contrarios a su naturaleza, no obstante que la cuenta bancaria fue cancelada el 17 de octubre de 2008; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un monto de -\$4,025.00.

En consecuencia, al presentar una balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco al 23 de septiembre de 2009 con saldos contrarios a su naturaleza en una cuenta de “Bancos”, aun cuando la cuenta bancaria fue cancelada el 17 de octubre de 2008, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ En el Dictamen consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2008, “Partido Socialdemócrata”, apartado “Bancos”, se observó una cuenta bancaria con saldo de naturaleza contraria, cancelada en dicho ejercicio, como a la letra se transcribe:

“Se observó el registro contable de una cuenta bancaria que reportaba el mismo saldo inicial y final en el ejercicio sujeto de revisión; sin embargo, el otrora partido omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES FALTANTES
		AL 1º DE ENERO DE 2008	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer 149101357	-\$10,000.00	-\$10,000.00	De enero a diciembre

(...)

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAP0/1647/2009 del 19 de mayo de 2009, recibido por el otrora partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PSD/CAF/0056/09 del 3 de junio de 2009, el otrora partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

'(...), se está (sic) recabando la documentación necesaria para subsanar ente (sic) punto, adicionalmente informo (sic) que la cuenta bancaria en comento (sic) se encuentra en inactividad y por tal motivo la institución bancaria dejó (sic) de emitir los estados de cuenta respectivos.'

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun (sic) cuando manifestó en su escrito que se encontraba recabando la documentación necesaria para subsanar este punto, así como que la cuenta bancaria en comento se encontraba en inactividad y que por tal motivo la institución bancaria dejó de emitir los estados de cuenta respectivos, no presentó evidencia alguna de su dicho.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido que presentara lo siguiente:

(...)

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAP0/3634/09 del 31 de julio de 2009, recibido por el otrora partido el 3 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito PSD/CAF/0091/09 del 10 de agosto de 2009, el otrora partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

No obstante lo anterior, de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación que son propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el otrora partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión del Informe Anual del ejercicio 2008, mediante oficio UF/DAPPAP/3145/09 del 14 de julio de 2009, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores una serie de información y documentación relativa a las cuentas observadas.

Al respecto con escrito número 214-1-792117/2009 recibido por esta Unidad de Fiscalización el 21 de agosto de 2009, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores manifestó que la cuenta bancaria en comento fue cancelada el 14 de septiembre de 2007; razón por la cual, la observación quedó subsanada con respecto a la presentación de los estados de cuenta bancarios.

Sin embargo, es importante señalar que esta situación no exime al otrora partido de presentar la documentación o aclaraciones respectivas durante la revisión del Informe Anual 2008, toda vez que la normatividad es clara al señalar que es obligación del otrora partido entregar la documentación junto con la presentación y revisión de su Informe Anual correspondiente. Esto es así, debido a que el mismo partido es el que realiza las gestiones correspondientes con las instituciones bancarias y está obligado a presentar la documentación.

Adicionalmente, aún cuando la cuenta fue cancelada durante el ejercicio 2007, presenta un saldo de -\$10,000.00 en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 del Comité Ejecutivo Nacional

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del otrora partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración a la información entregada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la propia documentación entregada por el otrora partido político, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

En consecuencia la autoridad electoral en el marco de la revisión del ejercicio 2009, dará seguimiento a dicha observación de tal forma que el otrora partido presente las aclaraciones respectivas y depure su contabilidad.”

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La documentación soporte (ficha de depósito, en su caso, comprobante impreso de la transferencia electrónica, recibos de aportaciones en efectivo, copia del cheque expedido a favor del partido político en liquidación y proveniente de la cuenta bancaria del depositante o cualquier otra que dé certeza del origen de dichos recursos).
- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito y el detalle de los depósitos no identificados.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 2.9, 5.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que

determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La documentación soporte (ficha de depósito, en su caso, comprobante impreso de la transferencia electrónica, recibos de aportaciones en efectivo, copia del cheque expedido a favor del partido político en liquidación y proveniente de la cuenta bancaria del depositante o cualquier otra que dé certeza del origen de dichos recursos).
- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito y el detalle de los depósitos no identificados.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 2.9, 5.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, de la revisión a una balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 23 de septiembre de 2009, se observó que en una cuenta de "Bancos", presenta saldo contrario a su naturaleza, no obstante que la cuenta bancaria fue cancelada el 14 de septiembre de 2007; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un monto de -\$10,000.00.

En consecuencia, al presentar una balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 23 de septiembre de 2009 con saldos contrarios a su naturaleza en una cuenta de "Bancos" aún cuando la cuenta bancaria fue cancelada el 14 de septiembre de 2007, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ De la revisión a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias presentados por el otrora partido político, se observaron cuentas bancarias utilizadas en el ejercicio sujeto de revisión que no fueron reportadas con anterioridad; sin embargo, omitió presentar estados de cuenta y conciliaciones bancarias. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA:		CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
			PRESENTADOS	FALTANTES	
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	606523781	Febrero a Agosto (7)	Enero y Septiembre (2)	Enero y Septiembre (2)
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584276103	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Chihuahua	Banco Mercantil del Norte, S.A.	589294410	Marzo a Julio (5)	Enero, Febrero, Agosto y Septiembre (4)	
Guanajuato	Banco Mercantil del Norte, S.A.	606525280	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	586078963	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	581839105	Marzo a Junio (4)	Enero, Febrero, Julio a Septiembre (5)	Enero, Febrero, Julio a Septiembre (5)
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	610254448	Marzo a Agosto (6)	Enero, Febrero y Septiembre (3)	Septiembre (1)
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	612210644	Marzo a Agosto (6)	Enero, Febrero y Septiembre (3)	Enero a Septiembre (9)
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	605999866	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	607619476	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	600908920	Enero (1)	Febrero a Septiembre (8)	Enero a Septiembre (9)
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584221792	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	603100284	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	607744743	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Sinaloa	Banco Mercantil del Norte, S.A.	600913036	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Sonora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	603472600	Abril a Julio (4)	Enero, Febrero, Marzo, Agosto y Septiembre (5)	
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584276327	Enero a Abril (4)	Mayo a Septiembre (5)	Enero a Septiembre (9)
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584275861	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Yucatán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	586344967	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	601040238	Enero a Abril (4)	Mayo a Septiembre (5)	Enero a Septiembre (9)
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	601039492	Enero a Junio (6)	Julio a Septiembre (3)	Enero a Septiembre (9)

Adicionalmente, en el Dictamen consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2008, “Partido Socialdemócrata”, apartado “Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores” se observó lo que a la letra se transcribe:

“Dicha Comisión informó cuentas bancarias registradas en la Institución Bancaria ‘Banco Mercantil del Norte, S.A.’ como vigentes en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, las cuales no fueron reportadas por el otrora partido político. A continuación se detallan los casos en comento:

No. DE CUENTA	STATUS	REFERENCIA
0587637947	VIGENTE	
0601039492	VIGENTE	(a)
0601040238	VIGENTE	(a)
0578505932	VIGENTE	
0581839093	VIGENTE	
0581839105	VIGENTE	(a)
0584221792	VIGENTE	(a)
0586344967	VIGENTE	(a)
0606614483	VIGENTE	
0611154965	VIGENTE	
0576506618	VIGENTE	
0581838779	VIGENTE	
0583610045	VIGENTE	
0584275861	VIGENTE	(a)
0584276103	VIGENTE	(a)
0584276327	VIGENTE	(a)
0584704718	VIGENTE	

No. DE CUENTA	STATUS	REFERENCIA
0585321831	VIGENTE	
0585435653	VIGENTE	
0586078963	VIGENTE	(a)
0600908920	VIGENTE	(a)
0600909945	VIGENTE	
0602287311	VIGENTE	
0606523781	VIGENTE	(a)
0607908992	VIGENTE	
0610736980	VIGENTE	
0600913036	VIGENTE	(a)
0588878578	VIGENTE	
0589294410	VIGENTE	(a)
0605999866	VIGENTE	(a)
0607619476	VIGENTE	(a)
0605997246	VIGENTE	
0606869265	VIGENTE	
0603100284	VIGENTE	(a)
0606525280	VIGENTE	(a)
0607401998	VIGENTE	
0607744743	VIGENTE	(a)
0566955114	VIGENTE	
0575189368	VIGENTE	
0601506293	VIGENTE	
0603955439	VIGENTE	
0607538876	VIGENTE	
0609144972	VIGENTE	
0501436898	VIGENTE	
0603472600	VIGENTE	(a)
0608151937	VIGENTE	
0611301732	VIGENTE	
0608693163	VIGENTE	
0612019493	VIGENTE	
0610254448	VIGENTE	(a)
0612210644	VIGENTE	(a)

En consecuencia, se solicitó al otrora partido que presentara lo siguiente:

(...)

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAP/1647/2009 del 19 de mayo de 2009, recibido por el otrora partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PSD/CAF/0056/09 del 3 de junio de 2009, el otrora partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

'..., es importante señalar que las cuentas señaladas en este punto pertenecen a las prerrogativas locales del partido por tal motivo no fueron reportadas al instituto federal.'

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el otrora partido, se determinó que aun (sic) cuando el otrora partido señala que dichas

cuentas pertenecen a las prerrogativas locales del otrora partido y que por tal motivo no fueron reportadas a este instituto federal, omitió presentar evidencia documental que avalara su dicho.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido que presentara lo siguiente:

(...)

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de informes anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPPO/3634/09 del 31 de julio de 2009, recibido por el otrora partido el 3 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito PSD/CAF/0091/09 del 10 de agosto de 2009, el otrora partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, referente a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.”

Como se observa en el cuadro que antecede, las cuentas señaladas con (a) en la columna “Referencia”, correspondían a las 21 cuentas bancarias observadas y reportadas en el ejercicio sujeto de revisión.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, debidamente firmados.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudieran verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- Los estados de cuenta bancarios señalados en la columna “Faltantes” del cuadro anterior.

- Las conciliaciones bancarias señaladas en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro anterior.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a), f) y g), además del 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscripto en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, debidamente firmados.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudieran verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- Los estados de cuenta bancarios señalados en la columna “Faltantes” del cuadro anterior.
- Las conciliaciones bancarias señaladas en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro anterior.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a), f) y g), además del 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, omitió remitir a la autoridad electoral 54 estados de cuenta, 128 conciliaciones bancarias, 21 contratos de apertura y 21 tarjetas de firmas; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 54 estados de cuenta, 128 conciliaciones bancarias, 21 contratos de apertura y 21 tarjetas de firmas, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, incisos a) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ De la verificación a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias proporcionadas por el otrora partido político, no se localizaron los correspondientes a los períodos que se señalan a continuación:

COMITÉ/ FUNDACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA:		CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
			PRESENTADOS	FALTANTES	
Ejecutivo Nacional	Interacciones Banca Múltiple	330010932		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Ejecutivo Nacional	Interacciones Banca Múltiple	350004457		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Ejecutivo Nacional	Ixe Banco	627653		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	535812763	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Ejecutivo Nacional	BBVA- Bancomer, S.A.	1521612717	Enero a Julio (7)	Agosto y Septiembre (2)	Agosto y Septiembre (2)
Ejecutivo Nacional	Interacciones Banca Múltiple	330013288		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Ejecutivo Nacional	Interacciones Banca Múltiple	330016112		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Ejecutivo Nacional	Interacciones Banca Múltiple	330016366		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Ejecutivo Nacional	Interacciones Banca Múltiple	330016369	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	600769617	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Ejecutivo Nacional	BANCOMER	149066608		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Ejecutivo Nacional	BANCOMER	152162598		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Ejecutivo Nacional	BANCOMER	152173654		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Aguascalientes	BBVA- Bancomer, S.A.	149312277		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	583610054	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Baja California	BBVA- Bancomer, S.A.	149380345		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Baja California	BANCOMER	155387825		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Baja California Sur	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584910911	Enero a Julio (7)	Agosto y Septiembre (2)	Agosto y Septiembre (2)
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	576506627	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	565310686		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	581996790	Enero a Julio (7)	Agosto y Septiembre (2)	Agosto y Septiembre (2)
Coahuila	BBVA- Bancomer, S.A.	149366806	Julio a Septiembre (3)	Enero a Junio (6)	Enero a Septiembre (9)
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	561184375		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Colima	BBVA- Bancomer, S.A.	163594998	Febrero a Junio (5)	Enero, Julio, Agosto y Septiembre (4)	Julio a Septiembre (3)
Durango	BBVA- Bancomer, S.A.	149312005	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	579558122		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	579558140	Enero a Junio (6)	Julio a Septiembre (3)	Julio a Septiembre (3)
Guerrero	BBVA- Bancomer, S.A.	149312099		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Guanajuato	BBVA- Bancomer, S.A.	149227989		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Guanajuato	Banco Mercantil del Norte, S.A.	607401998	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	582812066	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Agosto y Septiembre (2)
Jalisco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	581838818		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Estado de México	Bajío	0301803255627 02026		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Morelos	BBVA- Bancomer, S.A.	149260587		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	577550056	Enero (1)	Febrero a Septiembre (8)	Enero a Septiembre (9)
Oaxaca	BBVA- Bancomer, S.A.	149232559		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Oaxaca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	580043129	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)

COMITÉ/ FUNDACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA:		CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
			PRESENTADOS	FALTANTES	
Oaxaca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	543979287		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Puebla	BBVA- Bancomer, S.A.	149229361		Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.	581451749	Enero a Mayo (5)	Junio a Septiembre (4)	Junio a Septiembre (4)
Querétaro	BBVA- Bancomer, S.A.	149211985	Enero a Junio (6)	Julio a Septiembre (3)	Enero a Septiembre (9)
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	578505923	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
San Luis Potosí	Banco Mercantil del Norte, S.A.	583075000	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8000008118	Enero a Julio (7)	Agosto y Septiembre (2)	Agosto y Septiembre (2)
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8000008127	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584907292	Enero a Julio (7)	Agosto y Septiembre (2)	Agosto y Septiembre (2)
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	546928437	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	582424311	Enero a Abril (4)	Mayo a Septiembre (5)	Enero a Septiembre (9)
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	582424302	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Yucatán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	585222536	Enero a Agosto (8)	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	587637956	Enero a Abril (4)	Mayo a Septiembre (5)	Enero a Septiembre (9)
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	587637947	Enero a Junio (6)	Julio a Septiembre (3)	Julio a Septiembre (3)
Fundación Expansión Socialdemócrata, A.C.	BBVA- Bancomer, S.A.	161036564	Julio y Agosto (2)	Enero a Junio y Septiembre (7)	Enero a Septiembre (9)

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” del cuadro que antecede.
- Las conciliaciones bancarias señaladas en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a) y g), así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir

a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” del cuadro que antecede.
- Las conciliaciones bancarias señaladas en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a) y g), así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que

usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, omitió remitir a la autoridad electoral 280 estados de cuenta y 332 conciliaciones bancarias; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 280 estados de cuenta y 332 conciliaciones bancarias, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ De la revisión a las cuentas bancarias y conciliaciones bancarias presentadas por el otrora partido político, se observó que omitió presentar la totalidad de los mismos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
Colima	BBVA- Bancomer, S.A.	161068717	26-may-08	Enero a Septiembre (9)
Michoacán	BBVA- Bancomer, S.A.	149195637	06-oct-05	Enero a Septiembre (9)
Nayarit	BBVA- Bancomer, S.A.	149211594	07-oct-05	Enero a Septiembre (9)
Nuevo León	BBVA- Bancomer, S.A.	149428895	11-oct-05	Enero a Septiembre (9)
San Luis Potosí	BBVA- Bancomer, S.A.	149231471	10-oct-05	Enero a Septiembre (9)
Sinaloa	BBVA- Bancomer, S.A.	149312323	17-oct-05	Enero a Septiembre (9)
Tamaulipas	BBVA- Bancomer, S.A.	149364692	21-oct-05	Enero a Septiembre (9)
Zacatecas	BBVA- Bancomer, S.A.	149194797	06-oct-05	Enero a Septiembre (9)

Convino señalar que las cuentas bancarias en comento, fueron reportadas en los ejercicios anteriores; sin embargo, en el ejercicio sujeto de revisión no se localizó su respectivo registro contable, o en su caso el comprobante de cancelación.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro que antecede.

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que las cuentas bancarias observadas y los movimientos generados en las mismas estuvieran debidamente registrados.
- En su caso, las pólizas con su respectivo soporte documental, el cual debía cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación, a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- En su caso, los comprobantes de cancelación expedidos por la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso a) y g), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN

EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro que antecede.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que las cuentas bancarias observadas y los movimientos generados en las mismas estuvieran debidamente registrados.
- En su caso, las pólizas con su respectivo soporte documental, el cual debía cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación, a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- En su caso, los comprobantes de cancelación expedidos por la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso a) y g), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que

usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, omitió registrar contablemente 8 cuentas bancarias, presentar 72 estados de cuenta y 72 conciliaciones bancarias de cuentas reportadas en ejercicios anteriores; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir registrar contablemente 8 cuentas bancarias, presentar 72 estados de cuenta y 72 conciliaciones bancarias de cuentas reportadas en ejercicios anteriores, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4, 16.2 y 18.3, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ De la revisión a las balanzas de comprobación y auxiliares contables, se observaron cuentas bancarias con el mismo saldo inicial y final; sin embargo, no indica el número de cuenta bancaria ni la institución bancaria a la que corresponden. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA CONTABLE		SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
NÚMERO	NOMBRE				
1011015	BANCOS INICIATIVA XXI	\$8,239.16	\$0.00	\$0.00	\$8,239.16
1011016	BANCOS SENTIMIENTOS NAC	102,700.35	0.00	0.00	102,700.35
TOTAL		\$110,939.51	\$0.00	\$0.00	\$110,939.51

Adicionalmente, omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias del mes de enero a septiembre de 2009.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, debidamente firmados.

- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudieran verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- Los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 8.3, inciso a), 18.3, incisos a), f) y g), además del 23.2 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, debidamente firmados.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudieran verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- Los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 8.3, inciso a), 18.3, incisos a), f) y g), además del 23.2 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE

PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, omitió indicar el número de cuenta de dos cuentas bancarias y presentar 18 estados de cuenta y 18 conciliaciones bancarias; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir indicar el número de dos cuentas bancarias, así como presentar 18 estados de cuenta y 18 conciliaciones bancarias, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos; 1.4, 18.3, inciso a) y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ De la verificación a la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional a septiembre de 2009, se observó una cuenta bancaria que no reportó movimientos durante el ejercicio sujeto a revisión; sin embargo, la autoridad electoral no tuvo la certeza de que dicha cuenta haya sido cancelada, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS NO PRESENTADAS
Comité Ejecutivo Nacional	IXE BANCOS CTAS EN LITIGIO 1831502	De Enero a Septiembre

Adicionalmente, omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias por los meses señalados en el cuadro anterior.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señalados en el cuadro que antecede.
- Aclarara cuál es la situación actual de la cuenta en comento, acompañando copia de la documentación correspondiente.

- En su caso, el documento de cancelación de la cuenta detallada en el cuadro que antecede con el sello de acuse de recibo de la Institución Bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a) y g), así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señalados en el cuadro que antecede.
- Aclarara cuál es la situación actual de la cuenta en comento, acompañando copia de la documentación correspondiente.

- En su caso, el documento de cancelación de la cuenta detallada en el cuadro que antecede con el sello de acuse de recibo de la Institución Bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, incisos a) y g), así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, omitió remitir a la autoridad electoral 9 estados de cuenta y 9 conciliaciones bancarias; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 9 estados de cuenta y 9 conciliaciones bancarias, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- De la verificación a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias proporcionadas por el otrora partido político, no se localizaron los correspondientes a los periodos que se señalan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	FECHA DE CANCELACIÓN S/CNBV	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
Colima	BBVA- Bancomer, S.A.	149363831	16-ene-09	Enero (1)
Sonora	BBVA- Bancomer, S.A.	149412069	20-mar-09	Enero a Marzo (3)
Veracruz	BBVA- Bancomer, S.A.	155260078	19-mar-09	Enero a Marzo (3)

Conviene señalar que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó a esta Unidad de Fiscalización información en la cual indicaba que las cuentas en comento fueron canceladas en las fechas antes señaladas; sin embargo, el partido omitió presentar los comprobantes de cancelación.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro que antecede.
- Los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 18.3, incisos a) y g), además del 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los

recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro que antecede.
- Los documentos de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 18.3, incisos a) y g), además del 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE

PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, omitió remitir a la autoridad electoral 7 estados de cuenta, 7 conciliaciones bancarias y 3 evidencias de las cancelaciones de las cuentas bancarias; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 7 estados de cuenta, 7 conciliaciones bancarias y 3 evidencias de las cancelaciones de las cuentas bancarias, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, incisos a) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a las Balanzas de comprobación presentadas por el otrora partido político, se observó una cuenta con saldo final; sin embargo, la cuenta bancaria fue cancelada en el ejercicio 2008. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE CANCELACIÓN	SALDO	
				INICIAL	FINAL
Chihuahua	BBVA- Bancomer, S.A.	149211276	19-dic-08	\$25.56	\$25.56

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones del porqué continuaba la cuenta en comento con saldo en la balanza de comprobación, siendo que ésta ya estaba cancelada.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 16.2, 16.3, 18.3, incisos a) y g), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones del porqué continuaba la cuenta en comento con saldo en la balanza de comprobación, siendo que ésta ya estaba cancelada.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 16.2, 16.3, 18.3, incisos a) y g), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, de la revisión a la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal de Chihuahua al 23 de septiembre de 2009, se observó que en una cuenta de “Bancos”, presenta saldo, no obstante que la cuenta bancaria fue cancelada en el ejercicio 2008; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Derivado de lo anterior, es preciso señalar que aun cuando la cuenta bancaria aparece en la balanza de comprobación con un saldo de \$25.56; el mismo representa una cantidad mínima, que inclusive se pudo deber a un error contable y bajo ninguna circunstancia cabría considerar que vulnera un bien jurídico tutelado por la norma, toda vez que se debe considerar que la cuenta de mérito fue cancelada en el año 2008, razón por la cual no se tomará en cuenta una falta susceptible de ser sancionada, en virtud del ánimo de cooperación que tuvo el otrora partido al no ocultar información al respecto.

- De la verificación a las conciliaciones bancarias, se observaron diferencias entre el saldo según auxiliares de la conciliación respecto al saldo reflejado en los auxiliares contables. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	PERÍODO	SALDO EN AUXILIARES SEGÚN CONCILIACIÓN	SALDO SEGÚN AUXILIAR CONTABLE	DIFERENCIA
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	Febrero	-\$779,007.36	-\$261,597.36	-\$517,410.00
			Marzo	-1,031,799.50	-514,299.50	-517,500.00
			Abril	-1,086,278.12	-568,778.12	-517,500.00
			Mayo	-1,099,502.12	-582,002.12	-517,500.00
			Junio	-1,119,766.26	-602,266.26	-517,500.00
			Julio	-1,121,401.34	-603,901.34	-517,500.00
Ejecutivo Nacional	Banco Interacciones	0300058386	Julio	115,004.74	111,254.74	3,750.00
Chihuahua	BBVA Bancomer, S.A.	0149211276	Agosto	115,004.74		115,004.74
Jalisco	BBVA Bancomer, S.A.	0149212221	Enero	0.00	25.56	-25.56
Estado de México	BBVA Bancomer, S.A.	0149190260	Febrero	7,623.40	7,867.20	-243.80
			Abril	7,623.40	7,867.20	-243.80
			Junio	7,623.40	7,867.20	-243.80
			Agosto	7,623.40	7,867.20	-243.80
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0581839105	Enero a Septiembre	120,000.00	120,833.44	-833.44
			Marzo	0.00	-28,500.00	28,500.00
			Abril	71.00	-28,429.00	28,500.00
			Mayo	65,071.00	36,571.00	28,500.00
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0610254448	Junio	130,071.30	101,571.00	28,500.30
			Julio	417.20	467.20	-50.00
			Agosto	113.60	763.60	-650.00
			Septiembre	12.60	7,562.60	-7,550.00
			Diciembre	3,159.10	13,888.90	-10,729.80
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0605999866	Agosto	0.00	13,888.90	-13,888.90
			Septiembre	-1,577.00	-770.50	-806.50
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0577550056	Enero	726.00	-44,389.00	45,115.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a las conciliaciones bancarias señaladas en el cuadro que antecede, con la finalidad de que el saldo reflejado en el saldo Inicial según conciliación bancaria coincidiera con el reportado en el estado de cuenta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.2, 16.3, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a las conciliaciones bancarias señaladas en el cuadro que antecede, con la finalidad de que el saldo reflejado en el saldo Inicial según conciliación bancaria coincidiera con el reportado en el estado de cuenta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.2, 16.3, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los

Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, en 25 conciliaciones bancarias remitidas a la autoridad electoral existen diferencias entre los saldos reportados en éstas y los auxiliares contables respectivos; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al existir diferencias en los saldos reportados en 25 conciliaciones bancarias presentadas por el otrora partido político contra los auxiliares respectivos, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ De la verificación a las conciliaciones bancarias, se observaron diferencias entre el saldo según estado de cuenta reflejado en la conciliación bancaria y el saldo reportado en el estado de cuenta. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	PERIODO	SALDO S/ CONCILIACIÓN BANCARIA	SALDO S/ ESTADO DE CUENTA	DIFERENCIA
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0600769626	Septiembre	\$2,234,562.56	\$556,505.22	\$1,678,057.34
Estado de México	BBVA Bancomer, S.A.	0149190260	Enero a Septiembre	120,000.00	120,833.44	833.44
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0605999866	Abrial	923.00	3,270.50	2,347.50

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a las conciliaciones bancarias señaladas en el cuadro que antecede, con la finalidad que el saldo inicial según conciliación bancaria coincidiera con el reportado en el estado de cuenta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.2, 16.3, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a las conciliaciones bancarias señaladas en el cuadro que antecede, con la finalidad que el saldo inicial según conciliación bancaria coincidiera con el reportado en el estado de cuenta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 16.2, 16.3, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, en 3 conciliaciones bancarias remitidas a la autoridad electoral existen diferencias entre los saldos reportados en éstas y los estados de cuenta respectivos; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al existir diferencias en los saldos reportados en 3 conciliaciones bancarias presentadas por el otrora partido político contra los estados de cuenta respectivos, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ♦ De la revisión a las conciliaciones bancarias, se observaron partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año; sin embargo, el otrora partido político omitió presentar la relación detallada del tipo de movimientos en conciliación, así como la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA	FECHA	NUM. CHEQUE	CONCEPTO CONCILIACIÓN BANCARIA	IMPORTE
ABONOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO						
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	05-mar-08	CH 3192	Raúl López Flores	\$1,200.00
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	14-mar-08	CH 2899	Juana Guzmán Sánchez	952.99
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	27-mar-08	CH 2920	Rosalinda Ávila Selvas	16,080.63
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	27-mar-08	CH 2921	Muriz Guadarrama Adela	16,080.63
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	27-mar-08	CH 2928	Claudia Barrón Martínez	16,080.63
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	28-mar-08	203115	Fernando González Domingo	3,545.42
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	28-mar-08	203177	Juana Guzmán Sánchez	952.99

COMITÉ	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA BANCARIA	FECHA	NUM. CHEQUE	CONCEPTO CONCILIACIÓN BANCARIA	IMPORTE
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	01-abr-08	CH 3189	José Alberto Alegre Mendoza	1,200.00
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	27-jun-08	200161	Marco Antonio Vera González	5,000.00
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	16-oct-08	1	José Carlos Osornio Vázquez	7,466.67
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	18-oct-08	2	José Carlos Osornio Vázquez	7,466.67
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	19-oct-08	3	José Carlos Osornio Vázquez	7,466.67
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	20-oct-08	4	Comisión Federal de Electricidad	5,776.00
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	10-nov-08	17	Emilia Cabrera	250.00
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	12-dic-08	42	Beatriz Avalos	2,115.93
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	14-dic-08	56	Emilia Cabrera	250.00
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	14-dic-08	58	Sergio	250.00
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	14-dic-08	59	Ricardo Portillo	250.00
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	31-dic-08	91	Juana Magdalena Muños	5,000.00
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	31-dic-08	92	Maria Teresa Sandoval Padilla	5,000.00
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	31-dic-08	93	Fidelina Astudillo Beltrán	5,000.00
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	0580432675	31-dic-08	95	Ulises Avalos	5,650.00
TOTAL ABONOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO						\$113,035.23
ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO						
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	17-jun-08	5857	Depósito en efectivo	\$2,638.00
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0148874255	15-agosto-08		Depósito cheques de otros Bancos	149.91
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	15-agosto-08		Depósito cheques de otros Bancos	1,137.95
TOTAL ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO						\$3,925.86
CARGOS DEL BANCO NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO						
Ejecutivo Nacional	BANORTE	0535812763	13-jun-08		Cargo Nómina en Línea	\$48,000.00
Ejecutivo Nacional	BANORTE	0535812763	29-sep-08		Retiro Dep. Electrónico	2,350.00
Ejecutivo Nacional	BANORTE	0535812763	03-oct-08		Cargo Nómina en Línea	10,000.00
Ejecutivo Nacional	BANORTE	0600769617	02-dic-08	CH 1	Cheque 1-IGC-791214-RX0	40,250.00
Ejecutivo Nacional	BANORTE	0600769626	18-dic-08	CH 1	Falta copia del cheque y comprobación	6,250.01
Ejecutivo Nacional	BANORTE	0152162717	18-dic-08	CH 6	Cheque 6 FES-080428-PX5	40,000.00
TOTAL CARGOS DEL BANCO NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO						\$146,850.01

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, la cual debería contener fecha, importe; en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas seguían en conciliación.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable, en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 12.1, 16.2, 16.3, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, la cual debería contener fecha, importe; en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas seguían en conciliación.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas con su respectivo soporte documental, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable, en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 12.1, 16.2, 16.3, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, omitió proporcionar la relación detallada del tipo de movimientos por partidas en conciliación con una antigüedad mayor a un año por un total de \$263,811.10 (\$113,035.23, \$3,925.86 y \$146,850.01), así como la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización, ni las aclaraciones al respecto, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la relación detallada del tipo de movimientos por partidas en conciliación con una antigüedad mayor a un año por un total de \$263,811.10 (\$113,035.23, \$3,925.86 y \$146,850.01), así como la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.8 del Reglamento para la Fiscalización de Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Depósitos no identificados

De la verificación a los estados de cuenta bancarios del Comité Ejecutivo Nacional presentados por el partido político en liquidación, se observaron varios depósitos, de los cuales no se localizó el registro contable; a continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	No. CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	TIPO DE CUENTA
Ejecutivo Nacional	535812763	Banco Mercantil del Norte, S.A.	29-05-09	Depósito cheque 015	\$430,000.00	Enlace global
Ejecutivo Nacional	600769626	Banco Mercantil del Norte, S.A.	15-09-09	Depósito cheque 222	264,649.92	Enlace global
Ejecutivo Nacional	600769626	Banco Mercantil del Norte, S.A.	15-09-09	Depósito cheque 221	1,972,877.00	Enlace global
Ejecutivo Nacional	606523781	Banco Mercantil del Norte, S.A.	13-06-09	Dev. Correc. De cargo 00086	50,000.00	Enlace global
Ejecutivo Nacional	606523781	Banco Mercantil del Norte, S.A.	13-06-09	Dev. Correc. De cargo 00119	63,250.00	Enlace global
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	14-01-09	N06 pago cuenta de tercero	504,025.75	Cheques
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	06-02-09	T22 SPEI devuelto bajío	10,000.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	10-02-09	N06 pago cuenta de tercero	1,060,524.59	Cheques
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	11-02-09	N06 pago cuenta de tercero	756,587.69	Cheques
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	12-02-09	N06 pago cuenta de tercero	568,710.49	Cheques
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	17-02-09	T20 SPEI recibido	100,000.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	23-02-09	T22 SPEI devuelto Banamex	31,800.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	24-02-09	T22 SPEI devuelto Banamex	31,800.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	27-02-09	T22 SPEI devuelto bajío	7,686.67	Cheques
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	30-04-09	T22 SPEI devuelto HSBC	2,500.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	152162717	BBVA Bancomer, S.A.	03-06-09	C02 depósito en efectivo	100.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	148874255	BBVA Bancomer, S.A.	14-01-09	C02 depósito en efectivo	1,272.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	148874255	BBVA Bancomer, S.A.	23-01-09	C07 dep. Cheques de otro banco	10,162.68	Cheques
Ejecutivo Nacional	148874255	BBVA Bancomer, S.A.	12-03-09	C07 dep. Cheques de otro banco	18,373.87	Cheques
Ejecutivo Nacional	148874255	BBVA Bancomer, S.A.	19-03-09	M97 depósito cheque Bancomer	9,040.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	148874255	BBVA Bancomer, S.A.	20-03-09	C07 dep. Cheques de otro banco	517,500.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	148874255	BBVA Bancomer, S.A.	20-03-09	M97 depósito cheque Bancomer	1,000,000.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	148874255	BBVA Bancomer, S.A.	02-04-09	C07 dep. Cheques de otro banco	121,768.64	Cheques
Ejecutivo	148874255	BBVA Bancomer, S.A.	03-06-09	C02 depósito en efectivo	100.00	Cheques

COMITÉ	No. CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	TIPO DE CUENTA
Nacional						
Ejecutivo Nacional	148874255	BBVA Bancomer, S.A.	06-07-09	C02 depósito en efectivo	25.00	Cheques
Ejecutivo Nacional	161036564	BBVA Bancomer, S.A.	16-07-09	T20 SPEI recibido Banorte	32,000.00	Cheques
Querétaro	578505923	Banco Mercantil del Norte, S.A.	13-08-09	Depósito con efectivo	140.00	Enlace global
TOTAL					\$7,564,894.30	

En consecuencia, se solicitó al otro partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejara el registro de cada uno de los depósitos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original (fichas de depósito con sello original de la Institución Financiera y copia de los cheques).
- Los auxiliares contables acumulados y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro de los depósitos antes citados.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se reflejara el origen de dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno, así como la documentación que acreditará el origen de los recursos depositados en cada cuenta por los mismos períodos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de corresponder a Aportaciones de Militantes o Simpatizantes, debían presentar:
 - Los recibos “RMEF” o “RSEF”, según correspondiera.
 - El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones en efectivo, de forma impresa y en medio magnético.
 - Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general

vigente en el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$10,960.00.

- En caso de eventos de autofinanciamiento, el formato “CE-Auto” por cada evento realizado, así como la documentación soporte que correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, párrafo 2; 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; así como 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.8, 1.9, 1.10, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.13, 5.1, 6.2, 10.3, 16.1, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejara el registro de cada uno de los depósitos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original (fichas de depósito con sello original de la Institución Financiera y copia de los cheques).
- Los auxiliares contables acumulados y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro de los depósitos antes citados.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se reflejara el origen de dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno, así como la documentación que acreditará el origen de los recursos depositados en cada cuenta por los mismos períodos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de corresponder a Aportaciones de Militantes o Simpatizantes, debían presentar:
 - Los recibos “RMEF” o “RSEF”, según correspondiera.
 - El control de folios y el registro centralizado correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones en efectivo, de forma impresa y en medio magnético.
 - Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2009 equivalían a \$10,960.00.
- En caso de eventos de autofinanciamiento, el formato “CE-Auto” por cada evento realizado, así como la documentación soporte que correspondiera.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, párrafo 2; 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; así como 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.8, 1.9, 1.10, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.13, 5.1, 6.2, 10.3, 16.1, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3010/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que es toda la información que tiene posibilidad física y legal de presentar, existen depósitos en los estados de cuenta del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales de los cuales no se identificó su origen ni su respectivo registro contable; asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria que le permita a la autoridad electoral tener certeza de la procedencia de dichos recursos; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$7,564,894.30.

En consecuencia, al existir depósitos no identificados en los estados de cuenta y no presentar a la autoridad electoral documentación soporte que le permita tener certeza de la procedencia lícita de los recursos el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 y 1.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.1.3 Egresos

El otrora partido reportó inicialmente en su Informe Anual egresos por un total de \$139,872,804.28 que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$97,097,189.89	69.418
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		41,638,521.12	29.769
C) Gastos por Actividades Específicas		281,285.00	0.201
Educación y Capacitación Política	116,047.00		
Investigación Socioeconómica y Política	149,500.00		
Tareas Editoriales	15,738.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		855,808.27	0.612
TOTAL		\$139,872,804.28	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los Egresos reportados en el Informe Anual, se generaron las siguientes observaciones:

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, inciso A), punto 2), a sus Organizaciones Adherentes o Instituciones similares contra las reflejadas en el anexo “IA-5” punto Transferencias a Fundaciones o Institutos, se observó que no coincidían como se señalan a continuación:

IMPORTE SEGÚN FORMATO “IA-5” INCISO A), PUNTO 2)	IMPORTE SEGÚN “ANEXO IA-5”	DIFERENCIA
\$0.00	\$598,117.50	\$598,117.50

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- El formato “IA-5” detalle de transferencias internas, señalado en el cuadro que antecede, debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se presentan (sic) el formato "IA-5" detalle de transferencias internas debidamente corregido.

La respuesta del otrora partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el formato "IA-5" debidamente corregido de tal forma que coincide con el anexo al formato "IA-5" y lo reportado en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 23 de septiembre de 2009; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra las reportadas en la balanza de comprobación consolidada entregada por el partido político en liquidación, se observó que no coincidían. A continuación se detalla el caso en commento:

CONCEPTO	FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZAS DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 30-SEP-09	DIFERENCIA
SERVICIOS PERSONALES	\$27,932,835.48	\$27,932,293.67	\$541.81

Es conveniente precisar que las cifras reportadas en el formato "IA-6" provenían de la contabilidad elaborada por el partido político en liquidación, por lo tanto, debían coincidir con lo reflejado en la contabilidad.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y lo reflejado en las balanzas de comprobación al 30 de septiembre de 2009 coincidieran.
- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido.

- En su caso, el formato “IA” Informe Anual debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2475/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 6 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.”

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó presentar nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que lo reportado en el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y lo reflejado en las balanzas de comprobación al 30 de septiembre de 2009 coincidieran.
- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido.
- En su caso, el formato “IA” Informe Anual debidamente corregido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2478/10 del 23 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el miso día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se presenta el formato “IA-6” Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido.”

La respuesta del otrora partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el formato “IA-6” Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de tal forma que coincide con el saldo reportado en la Balanza de Comprobación Consolidada al 23 de septiembre de 2009 presentada por el otrora partido, por tal razón la observación quedó subsanada.

En consecuencia, mediante escrito sin número del 5 de abril de 2010, el otrora partido presentó una segunda versión de su Informe Anual que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$97,096,648.08	69.90
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		37,321,490.27	26.87
C) Gastos por Actividades Específicas		281,285.00	
Educación y Capacitación Política	\$116,047.00		0.20
Investigación Socioeconómica y Política	149,500.00		
Tareas Editoriales	15,738.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		4,205,747.67	
E) Gastos Realizados para efectos del Frente		0.00	3.03
TOTAL		\$138,905,171.02	100

Al comparar las cifras reflejadas en la primera contra la segunda y última versión del Informe Anual, se determinó que el otrora partido disminuyó

sus egresos en \$967,633.26, debido a que se realizaron correcciones a una serie de errores y omisiones en la presentación de su Informe Anual.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al otrora partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
UF-DA/2475/10	23/03/2010	23/03/2010
UF-DA/2478/10	23/03/2010	23/03/2010
UF-DA/2502/10	24/03/2010	24/03/2010
UF-DA/2503/10	24/03/2010	24/03/2010
UF-DA/2533/10	25/03/2010	25/03/2010
UF-DA/2534/10	25/03/2010	25/03/2010
UF-DA/2537/10	25/03/2010	25/03/2010
UF-DA/2547/10	25/03/2010	25/03/2010
UF-DA/3009/10	09/04/2010	09/04/2010
UF-DA/3010/10	09/04/2010	09/04/2010
UF-DA/3011/10	09/04/2010	09/04/2010
UF-DA/3012/10	09/04/2010	09/04/2010
UF-DA/3013/10	09/04/2010	09/04/2010
UF-DA/3014/10	09/04/2010	09/04/2010
UF-DA/3015/10	09/04/2010	09/04/2010
UF-DA/3016/10	09/04/2010	09/04/2010

4.1.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto el otrora partido reportó en su última versión del Informe Anual la cantidad de \$97,096,648.08. A continuación se muestra como están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	FUNDACIONES E INSTITUTOS	TOTAL
Servicios Personales	\$17,849,945.37	\$1,659,609.85	\$0.00	\$19,509,555.22
Reconocimiento por Actividades Políticas	1,255,738.00	17,500.00	0.00	1,273,238.00
Remuneraciones a Dirigentes	6,108,115.19	1,041,385.26	0.00	7,149,500.45
Materiales y Suministros	6,901,370.12	450,404.47	63,384.75	7,415,159.34
Servicios Generales	51,023,817.55	2,109,176.61	26,258.79	53,159,252.95
Gastos Financieros	5,144,924.78	26,184.84	0.00	5,171,109.62
Gastos para la Capacitación y	10,075.00	0.00	0.00	10,075.00

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	FUNDACIONES E INSTITUTOS	TOTAL
Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres				
Gastos de Promoción en Campañas Internas	3,377,837.50	0.00	0.00	3,377,837.50
Adquisición de Activo Fijo	30,920.00	0.00	0.00	30,920.00
TOTAL	\$91,702,743.51	\$5,304,261.03	\$89,643.54	\$97,096,648.08

4.1.3.1.1 Servicios Personales Comité Ejecutivo Nacional

El otrora partido reportó en la última versión de su Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional la suma de \$17,849,945.37, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	CEN
Sueldos	\$4,151,968.72
Honorarios	6,526,150.01
Otras Percepciones	3,992,771.77
Cuotas de Previsión Social	3,179,054.87
TOTAL	\$17,849,945.37

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales, integrado por las subcuentas “Sueldos”, “Honorarios”, “Otras Percepciones” y “Cuotas de Previsión Social” se revisó un monto de \$9,118,381.56, que representa el 51.08% del total reportado por el otrora partido por \$17,849,945.37, de la revisión, se determinó que los comprobantes consistentes en recibos de sueldos y honorarios asimilados cumplen con los requisitos fiscales; asimismo, incluyen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y cumplen con la normatividad aplicable por lo cual no se generaron observaciones.

4.1.3.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas Comité Ejecutivo Nacional

El otrora partido reportó por concepto de “Reconocimientos por Actividades Políticas”, un monto de \$1,255,738.00, con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se revisó

el 100% del total reportado por el otrora partido, realizando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el otrora partido reportara a la Unidad Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “REPAP”.
- b) Se verificó que el otrora partido utilizara los recibos de la serie impresa en el ejercicio de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional. De la revisión al control de folios “CF-REPAP” se verificaron los recibos “REPAP” utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, como se detalla a continuación:

TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS "REPAP-PSD-CEN"						
	IMPRESOS EN EL EJERCICIO		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
2,500	0	0	1346	741	354	36	23

- c) Se verificó que el egreso reportado por el otrora partido fuera registrado en la contabilidad.

De la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP”, se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, por lo cual no se generaron observaciones a este rubro.

4.1.3.1.3 Órganos Directivos del Partido

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$6,108,115.19, que representa el 100% del total reportado por el otrora partido en el Comité Ejecutivo Nacional.

4.1.3.1.3.1 Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

Con la finalidad de verificar los pagos realizados durante el ejercicio 2009 a los miembros que integraron los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales y

Fundaciones e Instituto), notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, fue necesario que el otrora partido proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, la cual debería contener todos los dirigentes, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debería especificar de qué tipo, detallando cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2009 los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales y Fundaciones e Instituto), la cual debería señalar los nombres, cargos, periodo que duró el cargo y Comité al que pertenecen o pertenecieron.
- La integración de los pagos realizados, la cual debería especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debería especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encuentre registrado el gasto.
- Las pólizas contables del registro de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalían a \$5,480.00, anexas a su respectiva póliza.

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el otrora partido y las personas que integraron los órganos directivos, en los cuales, se detallaran con toda precisión el periodo contratado, tipo y condiciones del mismo, así como la contraprestación pactada, formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros en commento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m), así como 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.2, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3, incisos a), b) y c) del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II. 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

Lo anterior fue notificado mediante oficio UF-DA/2031/10 del 10 de marzo de 2010, recibido por el otrora partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 17 de marzo de 2010, el otrora partido presentó una relación en las cuales enlistó a los miembros que integraron en el ejercicio 2009, los órganos directivos a nivel nacional del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales.

De la verificación a la documentación presentada, se observó lo siguiente:

- ◆ El otrora partido omitió presentar la información o aclaración respecto de las retribuciones de varios de los dirigentes que se encontraban registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas

y Partidos Políticos. Los nombres y los puestos de los dirigentes en comento se detallan en el **Anexo 2** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/2031/10).

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Indicar el modo en que se remuneró a las personas relacionadas en el **Anexo 2** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/2031/10).
- Los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, anexas a su respectiva póliza, así como los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el otrora partido y las personas señaladas en el **Anexo 2** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/2031/10), en los cuales, se detallaran con toda precisión el periodo contratado, tipo y condiciones del mismo, así como la contraprestación pactada, formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m); 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.2, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3, incisos a), b) y c) del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29,

párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II. 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2533/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Indicar el modo en que se remuneró a las personas relacionadas en el **Anexo 2** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/2031/10).
- Los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a

\$5,480.00, anexas a su respectiva póliza, así como los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.

- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el otrora partido y las personas señaladas en el **Anexo 2** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/2031/10), en los cuales, se detallaran con toda precisión el periodo contratado, tipo y condiciones del mismo, así como la contraprestación pactada, formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m); 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.2, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3, incisos a), b) y c) del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II. 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3013/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta,

ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

Al respecto, se considera atendida la observación realizada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observaron remuneraciones a varias personas que integraron los órganos directivos del otrora partido; sin embargo, de algunas de ellas no se localizaron los pagos por los periodos que se detallaron con “X” en el **Anexo 3** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/2031/10).

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Indique la forma cómo se les remuneró a las personas en comento por los periodos señalados con “X” en el Anexo 3 del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/2031/10).
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación mensuales y anuales a último nivel, en las que se reflejaran los registros correspondientes, así como los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, anexas a su respectiva póliza, así como los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.2, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3, incisos a), b) y c) del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2533/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Indique la forma cómo se les remuneró a las personas en comento por los periodos señalados con “X” en el Anexo 3 del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/2031/10).
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación mensuales y anuales a último nivel, en las que se reflejaran los registros correspondientes, así como los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$5,480.00, anexas a su respectiva póliza, así como los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.2, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3, incisos a), b) y c) del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3013/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

Al respecto, esta autoridad electoral considera atendida la observación realizada.

- ◆ De la revisión a la integración presentada a la autoridad electoral de los pagos que el otrora partido efectuó a los Directivos del Comité Ejecutivo Nacional y de Comités Estatales, se observó que se realizaron pagos a varios dirigentes; sin embargo, omitió presentar los respectivos contratos de prestación de servicios y copia de las credenciales de elector. En el **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/2031/10) se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el otrora partido y las personas señaladas en el **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/2031/10), en los cuales, se detallaran con toda precisión el periodo contratado, tipo y condiciones del mismo, así como la contraprestación pactada y formas de pago.

- Las copias de las credenciales de elector de los prestadores de servicios descritos en el cuadro que antecede anexas a su respectivo contrato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17, 15.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2533/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el otrora partido y las personas señaladas en el **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 3 del oficio UF-DA/2031/10), en los cuales, se detallaran con toda precisión el periodo contratado, tipo y condiciones del mismo, así como la contraprestación pactada y formas de pago.

- Las copias de las credenciales de elector de los prestadores de servicios descritos en el cuadro que antecede anexas a su respectivo contrato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17, 15.8 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3013/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar los contratos de prestación de servicios de 80 personas que integraron los Órganos Directivos del otrora partido y recibieron remuneraciones por concepto de servicios profesionales; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$7,049,690.27.

En consecuencia, al omitir presentar los contratos de prestación de servicios de 80 personas que recibieron remuneraciones por concepto de servicios profesionales, el otrora partido político incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la Integración presentada a la autoridad electoral de los pagos que el otrora partido efectuó a los Directivos del Comité

Ejecutivo Nacional y Comités Estatales, se observaron nombres de Directivos que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no tiene registrados. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
CEN	Rendón de León Jaime Enrique	No indica
CEN	Hipólito Ortiz Omar	No indica

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo del porqué omitió reportar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los Directivos señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2533/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo del porqué omitió reportar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los Directivos señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3013/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

Al respecto, esta autoridad electoral considera atendida la observación realizada.

4.1.3.1.3.2 Órganos Directivos de los Comités Directivos Estatales Reconocimiento por Actividades Políticas

- ◆ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a dirigentes” subcuenta “Repap”, se observaron registros contables; sin embargo, omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental, consistente en recibos “REPAP”, copias de cheques o comprobantes de

transferencias emitidas por la institución bancaria. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO EN AUXILIAR	IMPORTE
PUEBLA	PE-112/01-09	ROJAS AVILA PAULINA	\$5,000.00
	PE-130/02-09	VALDERRABANO HERNÁNDEZ JO	5,000.00
	PE-134/02-09	GONZÁLEZ MÉNDEZ MA ROSARI	5,000.00
TOTAL			
			\$15,000.00

Cabe señalar que la normatividad es clara al señalar que al otorgar reconocimientos por actividades políticas el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos directivos del partido político.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos REPAP y copia del cheque o comprobantes de transferencias emitidos por la institución bancaria.
- Los Controles de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Estatal de Puebla y la Relación Anual Nacional, en los cuales se identificaran los recibos expedidos como soporte de las pólizas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.2, 15.3, 15.6, 15.10, 15.11, 15.14 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2533/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los

recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos REPAP y copia del cheque o comprobantes de transferencias emitidos por la institución bancaria.
- Los Controles de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Estatal de Puebla y la Relación Anual Nacional, en los cuales se identificaran los recibos expedidos como soporte de las pólizas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.2, 15.3, 15.6, 15.10, 15.11, 15.14 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3013/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN

LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se localizaron registros contables en la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “REPAP”; sin embargo, no se pueden realizar pagos a los Dirigentes por este concepto, además de que omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental de 3 dirigentes; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$15,000.00.

En consecuencia, al reflejar saldo en la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “REPAP”, aun cuando el Reglamento de la materia no permite realizar remuneraciones a sus Dirigentes por este concepto y no presentar pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos “REPAP”, copia de los cheques o comprobantes de transferencias de 3 dirigentes, el otrora partido político incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.2, 15.3 y 15.10 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la Integración presentada a la autoridad electoral de los pagos que el otrora partido efectuó a los Directivos del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Estatales, se observaron nombres de Directivos que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no tenían registrados. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ ESTATAL	NOMBRE	CARGO
Colima	Andrade Ahumada Griselda	No indica
Colima	Guerrero González César	No indica
Hidalgo	Oropeza Pérez Mónica	No indica
Puebla	González Romero Edmunda	No indica
Puebla	González Romero Cleotilde	No indica
Quintana Roo	Rendón de León Jaime Enrique	No indica
Quintana Roo	Hipólito Ortiz Omar	No indica
Tamaulipas	Pérez Vázquez José Jaime	Secretaria de Asuntos Electorales
Zacatecas	Flores Hernández José M	No indica

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo del porqué omitió reportar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los Directivos señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2533/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo del porqué omitió reportar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los Directivos señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3013/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar las aclaraciones correspondientes.

4.1.3.1.4 Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión de su Informe Anual el otrora partido reportó por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$6,901,370.12, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Mat y Útiles de Oficina	\$1,026,868.14
Material de Limpieza	35,616.40
Mat y Bienes Complementarios	113,027.56
Misceláneos	74,157.07
Impresos y Gacetas	127,697.50
Propaganda Util y Publici	5,462,250.07
Mat y Util para Eventos	61,753.38
TOTAL	\$6,901,370.12

a) Revisión

Del concepto de “Materiales y Suministros” se revisó la cantidad de \$4,144,882.46 que representa el 60.06% del total reportado por el otrora partido de \$6,901,370.12. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Materiales y Útiles de Oficina”, “Materiales de Limpieza”, “Materiales y Bienes Complementar” y “Misceláneos”, se revisó un importe de \$642,640.15 que representa el 51.42% del total de \$1,249,669.17 reportado por el otrora partido. De la revisión efectuada se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas que corresponden al mantenimiento y limpieza de oficina, compra de papelería, suministros para equipo de cómputo y artículos de oficina. Dicha documentación cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Misceláneos”, se observó un registro contable del cual omitió presentar la póliza y su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE
Misceláneos	PD-200006/01-09	Comprob gtos Michoacán Sánchez	\$5,834.75

Cabe señalar que aún cuando el registro contable correspondía a una provisión de pasivo, debía contar con copia de la factura para justificar dicha provisión.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos hubieran excedido los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionar copia del cheque nominativo expedido a

nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos hubieran excedido los 100 días de salario mínimo general

vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionar copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observó un registro contable del cual omitió presentar la póliza y su respectivo soporte documental, consistente en facturas y copias de los cheques o comprobantes de transferencias; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un monto de \$5,834.75.

En consecuencia, al no presentar la póliza ni su respectivo soporte documental consistente en facturas y copias de los cheques o comprobantes de transferencias, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

En las subcuentas “Impresos y Gacetas”, “Propaganda Útil y Publicidad” y “Materiales y Útiles Para Eventos” se revisó un importe de \$3,502,241.91 que representa el 61.96% del total de \$5,651,700.95, reportado por el otrora partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte de dichos gastos consistente en facturas que corresponden a propaganda utilitaria y artículos necesarios para la realización de eventos, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observaron registros contables de los cuales omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE	REFERENCIA
Impresos y gacetas	PT-200062/02-09	F-129 libros plataforma electo	\$36,800.00	(1)
Propaganda útil y publici	PT-530005/03-09	Renta de espacios f-3654	386,860.00	(1)
Mat y útil para eventos	PD-200007/08-09	Sico f-11825	28,126.70	
TOTAL			\$451,786.70	

Cabe señalar, que aún cuando el registro contable correspondía a una provisión de pasivo, debía contar con copia de la factura para justificar dicha provisión.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político en liquidación con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos hubieran excedido los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionar copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva.
- Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede debería presentar:

- Las muestras con la totalidad de requisitos que establece la normatividad anexas a su póliza respectiva.
- Los contratos de prestación o adquisición de bienes o servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los proveedores, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos hubieran excedido los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionar copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva.
- Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede debería presentar:
 - Las muestras con la totalidad de requisitos que establece la normatividad anexas a su póliza respectiva.
 - Los contratos de prestación o adquisición de bienes o servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los proveedores, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta,

ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observaron registros contables de los cuales omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental, consistente en facturas o recibos, copias de los cheques, muestras y contratos de prestación de servicios; por tal razón la observación quedó no subsanada, por un importe de \$451,786.70.

En consecuencia, al no presentar pólizas ni su respectivo soporte documental, consistente en facturas o recibos, copias de los cheques o comprobantes de transferencias, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, por lo que respecta a dos registros contables, el otrora partido omitió presentar las muestras de los trabajos realizados y contratos de prestación de servicios por \$423,660.00.

En consecuencia al omitir presentar las muestras de los trabajos realizados y contratos de prestación de servicios, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Propaganda Util y Publici”, se localizó una póliza contable, que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA		IMPORTE
	NÚMERO	CONCEPTO	
PD-200013/05-09	3116	Datagraf de México, S.A. de C.V.	\$264,500.00

Cabe señalar, que aún cuando el registro contable correspondía a una provisión de pasivo, debía contar con copia de la factura para justificar dicha provisión.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La póliza contable señalada en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original a nombre del otrora partido político y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras con la totalidad de requisitos que establece la normatividad anexas a su póliza respectiva.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado entre el partido político en liquidación y el proveedor, debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN

EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La póliza contable señalada en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original a nombre del otrora partido político con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras con la totalidad de requisitos que establece la normatividad anexas a su póliza respectiva.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado entre el partido político en liquidación y el proveedor, debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observó una póliza contable que carecía de su respectivo soporte documental, consistente en factura, copia del cheque o comprobante de transferencias, muestras y contrato de prestación de servicios; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$264,500.00.

En consecuencia, al no presentar el soporte documental de una póliza contable consistente en factura, copia del cheque o comprobante de transferencias, muestras y contrato de prestación de servicios, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Propaganda Util y Publici”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas y muestras personalizadas, que beneficiaban a candidatos postulados a Diputados Federales, Diputados Locales y Presidentes Municipales, las cuales debieron ser reportadas en sus campañas respectivas. A continuación se detalla el caso encomento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CAMPANAS BENEFICIADAS SEGÚN FACTURA Y MUESTRAS
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-200003/06-09	1067	26-Jun-09	Comercial Yellow, S.A. de C.V.	Impresión de Súper Banners Elaboración de archivos, armado, manipulación y diseño de súper banners para 59 candidatos a Presidencias Municipales Diputados Federales y Diputados Locales para el Estado de Guanajuato según especificaciones y en plotter de inyección en medida de: 2x3 mts. 3000 pzas.	\$1,150,000.00	Guanajuato: 13 candidatos postulados Diputados Federales, 22 a Diputados Locales y 24 a Presidentes Municipales.
	0999	08-Jun-09	Humberto Coto López	1 Lona publicitaria con medidas de 10.50 X 7.20 mts con instalación en altura y diseño incluido.	\$8,183.40	Tere Vale candidata Plurinominal.
TOTAL					\$1,158,183.40	

Aunado a lo anterior, el gasto corresponde a artículos susceptibles de inventariarse, por lo cual debió registrarlos en la cuenta 105 “Gastos por amortizar”.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.

- Las correcciones que procedieran en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, así como de las Campañas Federales y locales beneficiadas, registrando los ingresos y gastos correspondientes.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas en el Comité Ejecutivo Nacional, así como las correspondientes a campañas federales y locales beneficiadas.
- Los kárdex, notas de entrada y salida de almacén con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable adjuntas a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.9, 14.2, 16.2, 16.3, 18.1, 21.2, 21.4, 21.5, 23.2, 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica."

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las correcciones que procedieran en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, así como de las Campañas Federales y locales beneficiadas, registrando los ingresos y gastos correspondientes.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas en el Comité Ejecutivo Nacional, así como las correspondientes a campañas federales y locales beneficiadas.
- Los kárdex, notas de entrada y salida de almacén con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable adjuntas a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.9, 14.2, 16.2, 16.3, 18.1, 21.2, 21.4, 21.5, 23.2, 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas y muestras personalizadas que beneficiaban a candidatos postulados a Diputados Federales, Diputados Locales y Presidentes Municipales, las cuales debieron ser reportadas en sus campañas respectivas; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,158,183.40.

En consecuencia, al presentar pólizas y su respectivo soporte documental consistente en facturas y muestras las cuales amparan gastos que benefician a candidatos postulados a Diputados Federales, Diputados Locales y Presidentes Municipales, mismas que debieron ser reportadas en sus campañas respectivas, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18.1, 21.2 y 21.5 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Propaganda Util y Publici”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas, de las cuales omitió presentar contratos por la adquisición de bienes o prestación de servicios y las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PT-200150/06-09	197	30-May-09	Lucia Cureño López	20,000 Playeras	\$530,000.04	
PD-200003/06-09	112	08-Jun-09	Proveedora Regional Industrial Mexicana, S.A. de C.V.	2,540,000 Volantes, 127 Cambios, 20,000 Pzas por Cambio	1,139,190.00	Contratos de prestación de bienes o servicios y Muestras
PD-200003/06-09	114	18-Jun-09	Proveedora Regional Industrial Mexicana, S.A. de C.V.	640,000 Volantes, 20,000 Pzas por Cambio	287,040.00	
TOTAL					\$1,956,230.04	

Aunado a lo anterior, el gasto correspondía a artículos susceptibles de inventariarse, por lo cual debió registrarlos en la cuenta 105 “Gastos por amortizar”.

En consecuencia, se solicitó al otro partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado entre el partido político en liquidación y el proveedor, debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las muestras de la publicidad detallada en el cuadro que antecede, anexas a su póliza correspondiente.
- Realice las correcciones que precedieran a su contabilidad, de tal manera que el gasto correspondiente a artículos susceptibles de inventariarse se reflejaran en la cuenta 105.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los kárdex, notas de entrada y salida de almacén de los artículos susceptibles de inventariarse.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.9, 14.2, 14.4, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otro partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado entre el partido político en liquidación y el proveedor, debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las muestras de la publicidad detallada en el cuadro que antecede, anexas a su póliza correspondiente.
- Realice las correcciones que precedieran a su contabilidad, de tal manera que el gasto correspondiente a artículos susceptibles de inventariarse se reflejaran en la cuenta 105.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los kárdex, notas de entrada y salida de almacén de los artículos susceptibles de inventariarse.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.9, 14.2, 14.4, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió registrar en la cuenta los gastos susceptibles de inventariarse, así como presentar las muestras correspondientes de 2 proveedores con los cuales se adquirió publicidad; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,956,230.04.

En consecuencia, al no registrar en la cuenta los gastos susceptibles de inventariarse, así como las muestras respectivas de 2 proveedores con los cuales se adquirió publicidad, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 13.9, 14.2 y 14.4 del Reglamento de la materia.

4.1.3.1.5 Servicios Generales Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión de su Informe Anual el otrora partido reportó Egresos por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional por un monto de \$51,023,817.55, que se encuentra integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Bitácora de Gastos	\$127,650.65
Teléfono Internet y Cable	1,494,530.33
Gasolina	321,349.92
Viáticos y Pasajes	2,328,021.13
Propaganda y Publicidad en Medios	15,775,396.60
Prod y Grabación TV y Radio	408,276.45
Asesorías y Serv Prof	7,935,554.24
Vigilancia y Seguridad	497,030.00
Multas y Recargos	13,573,593.94
Serv y Material Fotografi	149,461.00
Mensajería y Paquetería	459,076.52
Serv de Energía Eléctrica	11,995.45
Arrend Edif Local y Oficina	1,989,232.85
Arrend de Vehículos	75,486.30
Mto Eq Comp, Acces y Soft	89,039.52
Mto y conservación Inmueb	274,153.17
Mto de Mob y Eq de Oficina	15,067.28
Mto Eq de Transporte	149,842.75
Estacionamiento y Pensión	88,620.00
Servicios Legales y Notariales	285,280.41
Event, Reun Traba y Alimet	1,701,300.13
Seg Sist Prensa Radio TV	455,037.17
Hosting y Diseño Pag Web	398,248.00
Derechos y Servicios Publ	6,613.50
Fletes Mudanzas y Acarreo	27,600.00
Cuotas y Suscripciones	2,576.00
Primas de Seguros	296,755.19
Gts Propaganda y Publicid	1,993,449.05
Monitoreo en Medios	93,580.00
TOTAL	\$51,023,817.55

a) Revisión

Por el concepto de Servicios Generales, se revisó la cantidad de \$36,328,985.19 que representa el 71.20% del total de \$51,023,817.55 reportado por el otrora partido. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Bitácora de Gastos”, “Teléfono Internet y Cable”, “Gasolina”, “Vigilancia y Seguridad”, “Serv de Energía Eléctrica”, “Estacionamiento y Pensiones” y “Primas de Seguros”, se revisó un monto de \$1,101,592.00, que representa el 38.82% del total de \$2,837,931.54, reportado por el otrora partido. Derivado de la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de los proveedores a nombre del otrora partido, copias de cheques y muestras, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron registros contables, de los cuales, omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA CONTABLE	IMPORTE
Bitácora de Gastos	PE-530312/08-09	Reembolso gts Raymundo Gayosso	\$11,084.00
Teléfono Internet y Cable	PD-200007/08-09	Nextel F-6143772	45,976.47
Gasolina	PT-500036/02-09	Reemb Ramón Contreras Niño	5,055.11
	PT-200139/02-09	Gasolinias	5,922.60
	PD-200004/02-09	Comprob gtos Michoacán Sánchez	9,824.72
	PD-200005/02-09	Comprobación gtos Cuernavaca	11,837.00
	PT-500002/07-09	Reembolso Ramón Contreras Niño	6,399.21
TOTAL			\$96,099.11

Cabe señalar que aún cuando el registro contable correspondía a una provisión de pasivo, debía contar con copia de la factura para justificar dicha provisión.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia del cheque o comprobante de transferencia, y en caso de que los pagos excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionara copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia del cheque o comprobante de transferencia, y en caso de que los pagos excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionara copia del cheque nominativo expedido a nombre del

prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observaron 7 registros contables, de los cuales, omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental consistente en facturas, recibos, copias de cheques o comprobantes de transferencias; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$96,099.11.

En consecuencia, al no presentar 7 pólizas ni su respectivo soporte documental consistente en facturas, recibos, copias de cheques o comprobantes de transferencias, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Primas de Seguros”, se observó una póliza que presentaba como soporte

documental comprobantes a nombre de Alternativa Socialdemócrata correspondiente al ejercicio 2008. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		NÚMERO	FECHA			
PT-200020/02-09	FACTURA	PL4399164-6	18-Jun-08	Grupo Nacional Provincial, S.A. de C.V.	Primas de seguros y der. Póliza	\$105,573.10
		PL4399163-8	14-Nov-08			159,317.55
		PL4399165-3	08-Jul-08			12,111.57
		PL4399166-1	31-Jul-08			11,981.16
		PL4399167-9	29-Oct-08			8,252.05
		PL4400117-1	19-Dic-08			8,869.95
	NOTA DE CRÉDITO	NL0384333-4	08-Jul-08			3,788.10
		NL0384334-2	31-Jul-08			5,562.09
	TOTAL					\$315,455.57

Convino señalar que la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 18.1, 23.2 y 28.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido

ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 18.1, 23.2 y 28.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se localizaron 6 facturas y 2 notas de crédito expedidas a nombre de Alternativa Socialdemócrata y no a nombre del otrora partido; asimismo, tanto las facturas como las notas de crédito fueron expedidas en el ejercicio 2008 y no en el ejercicio sujeto a revisión; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por \$315,455.57.

En consecuencia, al presentar 6 facturas y 2 notas de crédito a nombre de Alternativa Socialdemócrata y no a nombre del otrora Partido y ser expedidas en el ejercicio 2008 el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1 y 18.1 del Reglamento de la materia.

De las subcuentas “Viáticos y pasajes”, “Propaganda y Publicidad en Medios”, “Prod y Grabación TV y Radio”, “Asesorías y Serv Prof.”, “Serv y material fotografi”, “Arrendamiento Edif Local y Oficina”, “Arrendamiento de Vehículo”, “Mtto Eq Comp, Acces y Soft”, “Mtto y Conservación Inmueb”, “Mtto Mob y Eq de Oficina”, “Mtto Eq de Transporte”, “Servicios Legales y Notar”, “Event, Reun Trab y Aliment”, “Seg Sist Prensa Radio TV”, “Hosting y Diseño Pag Web”, “Derechos y Servicios Publ” y “Gtos Propaganda y Publicidad”, se revisó un monto de \$21,419,348.37, que representa el 62.94% del total de \$34,029,459.55, reportado por el otrora partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de los proveedores a nombre del otrora partido, copias de cheques, Comprobantes de Transferencias y Muestras, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ En el Dictamen Consolidado del ejercicio 2008 correspondiente al “Partido Socialdemócrata” en el apartado “4.8.3.1.5 Servicios Generales Comité Ejecutivo Nacional”, se observaron comprobantes de gastos correspondientes al ejercicio 2009, en el cual se señaló lo siguiente:

“De la revisión a la cuenta ‘Servicios Generales’, subcuentas, ‘Mtto. Eq. de Transporte’ y ‘Asesoría y Servicios Profesionales’ se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas que no correspondían al ejercicio sujeto de revisión, debido a que fueron expedidas en 2009. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				IMPORTE	REF.
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
<i>Mtto. Eq. de Transporte</i>						
PD-200037/12-08	P 23868	07-01-09	Ferbel Norte, S.A. de C.V.	botas marrón y casco Zox	\$2,932.22	
PD-200037/12-08	3493	08-01-09	Juan Carlos Prieto Martinez	protección completa Ram 2500	4,255.00	(1)
PD-200037/12-08	603485	02-01-09	Nueva Walmart de México, S.A. de C.V.	varios artículos	4,881.04	
PD-200037/12-08	3136336	01-01-09	Nueva Walmart de México, S.A. de C.V.	varios artículos	1,727.96	
PD-200037/12-08	122996	08-01-09	Electrónica Leglyn, S.A. de C.V.	mezcladora, extensión y cargador de pila	4,810.00	
PD-200037/12-08	3495	09-01-09	Juan Carlos Prieto Martinez	protección completa Dakota 2007	4,025.00	
PD-200037/12-08	A 24506	02-01-09	Motosacs Entregas, S.A. de C.V.	parrillada Honda, caja givi trasera	1,516.11	
<i>Asesoría y Servicios Profesionales</i>						
PT-200031/11-08	389	12-06-09	Leonardo Martínez Cava	Asesoría	3,631.57	
TOTAL					\$27,778.90	

Convino señalar que la normatividad es clara al establecer que en el informe anual serán reportados los gastos ordinarios que hayan realizado los partidos durante el ejercicio objeto del informe.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido político en liquidación que presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran:

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83 párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1, 19.2, 24.3, 24.4 y 24.6 del citado Reglamento, en relación con las NIF A-2 “Postulados Básicos, Devengación Contable”, párrafo 27, y “Periodo Contable” párrafos del 39 al 44 de las Normas de Información Financiera vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAP/2282/2009 del 18 de junio de 2009, recibido por el otrora partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito No. PSD/CAF/0076/09 de fecha 6 de julio de 2009, el otrora partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente con escrito de alcance No. PSD/CAF/0077/09 del 8 de julio de 2009, recibido el 9 del mismo mes y año, de forma extemporánea, el otrora partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

'(...) se realizan las correcciones mediante póliza PA-53/AJT/08 así mismo se presentan los auxiliares correspondientes.'

El otrora partido presentó una póliza de ajuste PA-53/Ajt/08, así como los auxiliares en los que se constató que realizó las correcciones a sus registros contables cancelando el gasto; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$27,778.90.

Sin embargo, es importante señalar que en el marco de la revisión del ejercicio 2009, se verificará que el partido registre contablemente y

reporte en su Informe anual correspondiente, los comprobantes de gastos observados en este punto”.

No obstante lo anterior, el otrora partido omitió reportar dichos gastos en el ejercicio sujeto a revisión y la normatividad es clara al establecer que en el informe anual serán reportados los gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que refleje el registro contable de las facturas en comento.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con las NIF A-2 “Postulados Básicos, Devengación Contable”, párrafo 27, y “Periodo Contable” párrafos del 39 al 44 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que refleje el registro contable de las facturas en comento.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con las NIF A-2 "Postulados Básicos, Devengación Contable", párrafo 27, y "Periodo

Contable" párrafos del 39 al 44 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observaron facturas por diversos conceptos de gastos, expedidas en el ejercicio sujeto de revisión las cuales no fueron registradas contablemente; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$27,778.90.

En consecuencia, al no registrar contablemente facturas por varios conceptos de gastos expedidas en el ejercicio sujeto a revisión, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1 y 18.1 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF.
		NÚMERO	FECHA				
Serv y Material Fotografi	PE-530020/03-09	640	09-02-09	Joanne Kay Schatz	44 imágenes finales de retratos	\$115,000.00	(1)
Mto Eq Comp, Acces y Soft	PT-500019/01-09	1535	12-01-09	Comercial Internacional de Productos S.A. de C.V.	27 cartuchos para impresora, 3 unidad photoconductor para imp. Y 6 toner	57,139.74	
Mto y Conservación Immueb	PT-200034/03-09	2750	14-11-08	Medina Martínez Martín Armando	4 bases de herrería, 1 suministro y colocación de película de rayas para cancelles divisorios	23,086.25	

SUBCUENTA	REFERENCIA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF.
	CONTABLE	NÚMERO	FECHA				
Mto Mob y Eq ye Oficina	PT-200046/06-09	1100914	01-06-09	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	Servicio de mantenimiento otis correspondiente al mes de junio	8,264.94	
Seg Sist Prensa Radio TV	PT-200117/04-09	758	05-02-09	Sr & Friends, S.A. de C.V.	1 tablero de situación virtual (tsv pagina web), 3 entrega de clipping físico (carpeta periodística)	14,030.00	
Hosting y Diseño Pag Web	PE-530036/04-09	1612	27-03-09	Bufete de Informática y Organización, S.A de C.V.	Servicios de implantación y uso de las aplicaciones de seguimiento de apoyo ciudadano, portal e intranet de alternativa, articulación de redes ciudadanas.	230,000.00	(1)
Derecho y Servicios Publ	PT-200020/04-09	195	24-03-09	Inmobiliaria Insurgal, S.A. de C.V.	Consumo de agua 1o bimestre del 2009	5,559.00	
Gts Propaganda y Publicid	PD-200018/02-09	171	03-02-09	German Collins Diaz de León	70 fotobtones, 60000 postales, 24000 pulseras, 24000 calendarios de bolsillo	155,382.25	(1)
TOTAL						\$608,462.18	

Cabe señalar que en el caso de la póliza de diario PD-200018/02-09 del cuadro que antecede, correspondía a la comprobación de un anticipo.

Adicionalmente, por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, omitió presentar las muestras de los trabajos realizados.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las facturas señaladas en el cuadro anterior, en original a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.
- Las muestras de las pólizas referenciadas con (1) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad y anexas a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir

a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las facturas señaladas en el cuadro anterior, en original a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.
- Las muestras de las pólizas referenciadas con (1) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad y anexas a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN

LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental 8 facturas en copia fotostática; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$608,462.18.

En consecuencia, al presentar 8 facturas en copia fotostática, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente por lo que respecta a las 3 pólizas referenciadas con (1) en la columna denominada “Ref” del cuadro anterior, aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió exhibir a la autoridad electoral las muestras de los trabajos realizados; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por \$500,382.25.

En consecuencia, al presentar 3 pólizas sin las muestras de los trabajos realizados, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizó una póliza con tres registros contables que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE
Asesoría y Serv Prof	PD-200013/05-09	ANAYA OTONNE ERNESTO	\$690,000.00
Propag y Pub en Medios		MILENIO DIARIO F8153	51,750.00
Mto Eq de Transporte		SEVILLA MEIXUIERO F3035	8,107.50
TOTAL			\$749,857.50

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionara copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los proveedores, debidamente firmados, en los cuales se precisara los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionara copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los proveedores, debidamente firmados, en los cual se precisara los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se localizó una póliza que carecía de su respectivo soporte documental, consistente en facturas, copias de cheques y contrato; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$749,857.50;

En consecuencia, al presentar una póliza sin su respectivo soporte documental el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se observó una póliza que carecía de parte de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE		
			EN PÓLIZA	SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO	DIFERENCIA
Viáticos y Pasajes	PD-200013/05-09	VIAGES GENESI	\$304,597.50	\$140,703.54	\$163,893.96

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionara copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los proveedores, debidamente firmados, en los cual se precisaran los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político en liquidación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionara copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su póliza respectiva.

- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los proveedores, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios o bienes proporcionados, las condiciones, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 14.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observó una póliza que carecía de parte de su respectivo soporte documental, consistente en facturas, pasajes de abordar, copias de cheques o comprobante de transferencia y contrato de prestación del bien o servicio; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$163,893.96.

En consecuencia, al presentar una póliza sin la totalidad de su respectivo soporte documental consistente en facturas, pasajes de abordar, copias de cheques o comprobantes de transferencias y contrato de prestación de servicios, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes” se localizó una póliza que presentaba como soporte un documento de servicio; sin embargo, omitió presentar los boletos de avión o pases de abordar. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOTA DE SERVICIO			
		FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos y Pasajes	PE-530096/06-09	35216	28-mar-09	Pascoe Andres SCL MEX SCL Morales Patricia SCL MEX SCL	\$41,248.00

Adicionalmente presentó un electronic ticket en el cual, se observó que el viaje fue al extranjero, sin embargo, omitió presentar los expedientes de los viajes que realizó cada persona.

Conviene señalar, que la normatividad es clara al señalar que durante el proceso electoral federal, no podrán realizarse por ningún motivo, gastos fuera del territorio nacional.

En consecuencia, se solicitó al otro rora partido presentar lo siguiente:

- Los boletos de avión o pases de bordar señalados en la nota de servicio detallada en el cuadro que antecede anexos a su respectiva póliza contable.
- El expediente por cada viaje que realizó cada persona comisionada por el partido político en liquidación, el cual debería contener:
 - Los comprobantes de los gastos, debidamente referenciados;
 - Una relación que incluya el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trataba de un dirigente o militante del partido político en liquidación, así como la firma del funcionario del partido político en liquidación que autorizó el viaje;
 - El escrito por el cual el órgano del partido político en liquidación que corresponda autorizó la comisión respectiva, en donde conste el motivo del viaje; y

- Evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del viaje.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.11, 12.14 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los boletos de avión o pases de bordar señalados en la nota de servicio detallada en el cuadro que antecede anexos a su respectiva póliza contable.
- El expediente por cada viaje que realizó cada persona comisionada por el partido político en liquidación, el cual debería contener:

- Los comprobantes de los gastos, debidamente referenciados;
- Una relación que incluya el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trataba de un dirigente o militante del partido político en liquidación, así como la firma del funcionario del partido político en liquidación que autorizó el viaje;
- El escrito por el cual el órgano del partido político en liquidación que corresponda autorizó la comisión respectiva, en donde conste el motivo del viaje; y
- Evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del viaje.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.11, 12.14 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió exhibir a la autoridad electoral los boletos de avión o pases de abordar que permitieran identificar el

destino de los viajes; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$41,248.00.

En consecuencia, al omitir presentar los boletos de avión o pases de abordar, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizaron pólizas contables que carecían de parte de su soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION FALTANTE	REF.
		NÚM.	FECHA					
Propag y Pub en Medios	PE-530002/02-09	15911	25-01-09	Isa Corporativo, S.A de C.V.	Paquete de espacios publicitarios, en el metro del DF. y Guadalajara, del 1 de enero al 14 de febrero del 2009, versión "PSD"	\$1,840,000.00	Contrato, hojas membretadas y muestras	
Propag y Pub en Medios	PD-200014/03-09 PE-530059/05-09	16413	30-03-09	Isa Corporativo, S.A de C.V.	Renta de espacios, paquete de espacios metro DF y Guadalajara, incluye impresión y renta de espacios, durante el periodo del 15 de febrero al 31 de marzo del 2009. Versión PSD	2,415,000.00	Contrato, hojas membretadas y muestras	
	PE-530006/03-09	9488	16-02-09	Máxima Servicios Publicitarios	54 carteleras, 31 camiones, 01 enero 2009 al 31 de enero 2009.	2,118,300.00	Contrato y Hojas membretadas	
	PD-200003/06-09	17158	15-06-09	Isa Corporativo, S.A de C.V.	Renta de espacios, paquete de espacios metro DF y Guadalajara, incluye impresión y renta de espacios, durante el periodo del 1 de abril al 15 de mayo del 2009. Versión PSD	1,840,000.00	Contrato, hojas membretadas y muestras	
	PD-200003/06-09	4187	09-01-09	Comercializadora Imu, S.A. de C.V.	Servicios publicitarios en mobiliario urbano parabuses y columnas prestados en las catorceras 1 a la 9 de 2009, en las plazas de distrito federal, Zapopan, Tijuana y Acapulco.	1,740,370.00	Contrato, hojas membretadas y muestras	
	PD-200013/05-09 PE-530051/05-09	10594	26-05-09	Máxima Servicios Publicitarios, Sc	31 camiones, 55 carteleras impresión 1 de noviembre 2008 al 31 de diciembre 2008	4,628,961.17	Contrato, hojas membretadas y muestras	
	PD-200013/05-09 PE-530051/05-09	10595	26-05-09	Máxima Servicios Publicitarios, Sc	2 carteleras Mazatlán	45,487.30	Contrato, hojas membretadas y muestras	
	PD-200003/06-09	4187	26-06-09	Comercializadora Imu, S.A. de C.V.	Servicios Publicitarios en mobiliario urbano parabuses y columnas prestados en las catorceras 1 a la 9 de 2009 en las siguientes plazas: Distrito Federal 90 Parabuses DF 450 Comunas DF Zapopan 180 Parabuses Tijuana 90 Parabuses Acapulco 90 columnas.	1,740,370.00	Contrato y muestras	
Asesorías y Serv Prof	PT-200009/05-09	1787	07-05-09	Interactivo de Personal, S.C.	1 Diseño, implementación y seguimiento de imagen política del partido en cada una de las coordinaciones de los estados así como la imagen global del partido.	409,400.00	Contrato y Muestras	
Arrend De Edif Loc y Ofic	PT-200028/02-09	191	01-01-09	Inmobiliaria Insurgal, S.A. de C.V.	Renta del 01 al 31 de enero 2009	227,121.55	Contrato	
	PD-200017/07-09	202	01-07-09	Inmobiliaria Insurgal, S.A. de C.V.	Renta del 01 al 31 de julio 2009	227,121.55	Contrato	

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION FALTANTE	REF.
		NUM.	FECHA					
Gts Propaganda Y Publicid"	PD-200018/04-09	1107	03-04-09	Félix Hugo Parada Mejía	1,000 Millares polidíptico PSD.	977,500.00	Contrato y Muestras	(1)
	PD-200013/05-09	111	14-05-09	Proveedora Regional Industrial Mexicana, S.A. de C.V.	10,000 fotobtones, 500 lonas 2x1 mt, 450,000 volantes.	229,425.00	Contrato y Muestras	(1)
TOTAL						\$18,440,056.57		

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios en los cuales se detallaran con toda precisión: términos, condiciones y monto contratado, debidamente firmados por las partes contratantes, anexos a su póliza respectiva.
- En su caso, las hojas membretadas que ampararan los promocionales con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a su póliza respectiva.
- En su caso, las muestras o evidencias de los servicios prestados, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando

en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios en los cuales se detallaran con toda precisión: términos, condiciones y monto contratado, debidamente firmados por las partes contratantes, anexos a su póliza respectiva.
- En su caso, las hojas membretadas que ampararan los promocionales con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de manera impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), incluyendo el resumen correspondiente, anexas a su póliza respectiva.
- En su caso, las muestras o evidencias de los servicios prestados, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los

Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observaron pólizas contables que carecían de la totalidad de su soporte documental consistente en 13 sin contratos, 7 sin hojas membretadas y 10 sin muestras; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$18,440,056.57.

En consecuencia, al presentar pólizas sin la totalidad de su soporte documental consistente en 13 pólizas sin contratos, 7 pólizas sin hojas membretadas y 10 pólizas sin muestras, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 14.4 del Reglamento de la materia.

- ◆ Adicionalmente, por lo que corresponde a las pólizas referenciadas con (1) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, el gasto correspondía a artículos susceptibles de inventariarse, por lo cual debió registrarlos en la cuenta 105 “Gastos por amortizar”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
PD-200018/04-09	1107	03-Abr-09	Félix Hugo Parada Mejía	10 Millares polidíptico PSD.	\$977,500.00
PD-200013/05-09	111	14-May-09	Proveedor Regional Industrial Mexicana, S.A. de C.V.	10,000 fotobtones, 500 lonas 2x1 mt, 450,000 volantes.	229,425.00
TOTAL					\$1,206,925.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables realizados.

- Los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable, adjuntos a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.9, 14.2, 23.2, 28.1, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.

- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables realizados.
- Los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable, adjuntos a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.9, 14.2, 23.2, 28.1, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observaron pólizas con 2 facturas como soporte documental que amparan la compra de artículos susceptibles de inventariarse; sin embargo, omitió controlarlos mediante la cuenta 105 "Gastos por amortizar"; asimismo, omitió presentar los kárdex y notas de entrada y salida de almacén; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,206,925.00.

En consecuencia, al presentar pólizas con 2 facturas como soporte documental, que amparan la compra de artículos susceptibles de

inventariarse y no controlarlos mediante la cuenta 105 "Gastos por amortizar"; así como no presentar los kárdex y notas de entrada y salida de almacén el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Asesoría y Serv Prof", se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura, copia del cheque y contrato de prestación de servicios por concepto de anticipo para el programa socialdemócrata y asistencia, sin embargo, se requería que proporcionara la evidencia y justificación del servicio prestado. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE (CTA. 606523781 Banco Mercantil del Norte, S.A)	
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA
PE-530018/03-09	0001	16-Abr-09	Resultados Inmediatos, S.A. de C.V.	1er anticipo para el programa socialdemócrata de asistencia.	\$1,500,000.00	18	25/03/09

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La evidencia del servicio prestado, su justificación y el objeto partidista con el que fueron contratados los servicios del proveedor en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que

determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La evidencia del servicio prestado, su justificación y el objeto partidista con el que fueron contratados los servicios del proveedor en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad

física y legal de presentar, omitió presentar la evidencia del servicio prestado, su justificación y el objeto partidista con el que fueron contratados los servicios del proveedor "Resultados Inmediatos, S.A. de C.V.", toda vez que en la factura únicamente señala como concepto "1er anticipo para el programa socialdemócrata de asistencia"; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,500,000.00.

En consecuencia, al no presentar la evidencia del servicio prestado, su justificación y el objeto partidista con el que fueron contratados los servicios del proveedor "Resultados Inmediatos, S.A. de C.V.", toda vez que en la factura únicamente señala como concepto "1er anticipo para el programa socialdemócrata de asistencia" el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia

- ♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Arrendamiento de Vehículo", se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura emitida con fecha posterior a su vigencia. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				IMPORTE	VIGENCIA DE LA FACTURA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Arrendamiento de Vehículo	PD-200003/06-09	812	19-Jun-09	Daniela Bernal Maya	4 viajes a Toluca en camión rabón, 3 viajes a Toluca en camioneta de 3.5 toneladas	\$42,180.00	15-Mar-09

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 29, párrafos primero y tercero, 29-A, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó al otrora partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 29, párrafos primero y tercero, 29-A, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de mayo de 2008 y 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE

PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se localizó una póliza que presenta como soporte documental una factura que carece de su respectivo soporte documental, toda vez que fue expedida por el proveedor “Daniel Bernal Maya” el 19 de junio de 2009, no obstante, la vigencia de la factura venció el 15 de marzo de 2009; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$42,180.00.

En consecuencia, al presentar una factura expedida por el proveedor “Daniel Bernal Maya” el 19 de junio de 2009, aun cuando la vigencia de la factura venció el 15 de marzo de 2009, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

En las subcuentas, “Multas y Recargos”, “Mensajería y Paquetería”, “Fletes Mudanzas y Acarreo”, “Cuotas y Suscripciones” y “Monitoreo en Medios”, se revisó un monto de \$13,808,044.82, que representa el 97.54% del total de \$14,156,426.46, reportado por el otrora partido. Derivado de la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de los proveedores cumple con la normatividad aplicable, por lo que no se realizaron observaciones.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Mensajería y Paquetería	PT-200038/05-09	AA: 47666	24-04-09	Redpack, S.A. de C.V.	Guías para servicio de ecoexpress	\$176,640.00
Fletes Mudanzas y Acarreo	PE-530104/06-09	810	05-06-09	Daniela Bernal Maya	5 viajes a diferentes estados para entrega de propaganda electoral	27,600.00
Cuotas Y Suscripciones	PE-530131/06-09	A 586841	12-06-09	Corporación Novavision, S. de R.L. de C.V.	Sky revista (IVA 0%) renta ird, fun, membresía de arrendamiento, crédito fun, crédito renta ird	504.00
	PE-530131/06-09	A 586839	12-06-09	Corporación Novavision, S. de R.L. de C.V.	Sky revista (IVA 0%) renta ird, fun, membresía de arrendamiento, crédito fun, crédito renta ird	504.00
	PE-530131/06-09	A 586842	12-06-09	Corporación Novavision, S. de R.L. de C.V.	Sky revista (IVA 0%) renta ird, fun, membresía de arrendamiento, crédito fun, crédito renta ird	504.00
	PE-530131/06-09	A 586840	12-06-09	Corporación Novavision, S. de R.L. de C.V.	Sky revista (IVA 0%) renta ird, fun, membresía de arrendamiento, crédito fun, crédito renta ird	504.00
TOTAL						\$206,256.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las facturas señaladas en el cuadro anterior, en original a nombre del otrora partido político y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las facturas señaladas en el cuadro anterior, en original a nombre del otrora partido político y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental 6 facturas en copia fotostática; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$206,256.00.

En consecuencia, al presentar 6 facturas en copia fotostática el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

a) Circularización a Proveedores

Debido a que el otrora partido se encontraba en proceso de liquidación, no se emitieron oficios de circularización, toda vez el 21 de diciembre de 2009 como parte del proceso de liquidación, el Interventor del otrora partido mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, convocó a las personas que consideraran les asistía un derecho como

acreedores del otrora partido para que presentaran su solicitud de reconocimiento de crédito.

4.1.3.1.6 Multas Instituto Federal Electoral

En sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2009, se aprobó el Acuerdo CG28/2009 de Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2009, determinó la cantidad de \$142,832,372.14 para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes.

Cabe señalar que derivado de la pérdida de registro del otrora partido socialdemócrata, una vez emitida la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-269/2009 del 23 de septiembre de 2009 y en acatamiento a la misma en el mes de agosto se le suspendieron las prerrogativas al otrora partido socialdemócrata otorgándole únicamente la cantidad de \$95,221,581.44 y el financiamiento restante fue entregado al interventor del otrora partido.

Es preciso aclarar que de las ministraciones mensuales entregadas al otrora partido político, se descontaron por concepto de multas y sanciones los siguientes montos:

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ	IMPORTE
1	Por irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2007 (Acuerdo CG255/2008 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 30 de agosto de 2007).	enero febrero marzo abril mayo junio julio agosto	742,226.16 855,115.86 798,671.01 798,671.01 798,671.01 798,671.01 798,671.01 798,671.01
2	Por irregularidades encontradas en el informe de campaña presentados por los partidos políticos y las coaliciones correspondientes al proceso electoral federal 2005-2006 en cumplimiento al acuerdo CG37/2008 (Acuerdo CG97/2007 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 2 de mayo de 2008)	enero	46,904.66
3	Procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente JGE/QCG/014/2007	julio	48,059.60
4	Por irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2007 (Acuerdo CG255/2008 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 29 de agosto de 2008)	enero febrero marzo abril mayo	553,074.64 637,195.14 595,134.89 595,134.89 595,134.89

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ	IMPORTE
5	Procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra del partido socialdemócrata por hechos que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (Acuerdo CG451/2008 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 29 de septiembre de 2008).	junio	595,134.89
		julio	595,134.89
		agosto	406,662.25
		enero	500,000.00
		febrero	500,000.00
		marzo	500,000.00
		julio	500,000.00
		agosto	500,000.00
	TOTAL		13,556,938.82

El importe total de las sanciones por \$13, 556,938.82 fue registrado por el otrora partido en la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Recargos”. En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del otrora partido fue de \$81,664,642.62.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- d) Se verificó que los ingresos se depositaran en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del otrora partido y se cotejaron los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.
- e) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado reportado por el otrora partido.
- f) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el otrora partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizaron observaciones.

4.1.3.1.7 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional

En relación con este rubro, el otrora partido reportó Egresos por la cantidad de \$30,920.00 que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Equipo de Sonido y Audio	\$30,920.00

Por lo que toca al monto de las adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$30,920.00 que representa el 100% del total reportado por el otrora partido, determinándose que la documentación soporte consistente en facturas se encuentra a nombre del partido y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, por lo cual no se generaron observaciones en este rubro.

Gastos Financieros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Financieros”, subcuenta “Otros Gastos”, se observó un registro contable, que carecía de su respectiva póliza y soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Otros Gastos	PD-200005/08-09	Sandra Marie Schmidt	\$8,421.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La póliza del cuadro que antecede con su respectivo soporte documental a nombre del otrora partido político con la totalidad requisitos que establece la normatividad.
- En su caso, copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionarán copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva y en su caso, el estado de cuenta en el cual se reflejara el egreso correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La póliza del cuadro que antecede con su respectivo soporte documental a nombre del otrora partido político con la totalidad requisitos que establece la normatividad.
- En su caso, copia del cheque o comprobante de transferencia y en caso de que los pagos excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionarán copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su póliza respectiva y en su caso, el estado de cuenta en el cual se reflejara el egreso correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar una póliza con su soporte documental; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$8,421.00.

En consecuencia, al no presentar una póliza con su respectivo soporte documental, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

4.1.3.2 Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales

El otrora partido reportó en su balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 23 de septiembre de 2009 un monto de \$37,933,238.73, por concepto de transferencias a la Campaña Federal 2009.

Sin embargo de la revisión a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de la Campaña Federal al 23 de septiembre de 2009, así como de los gastos determinados por el personal comisionado

para realizar la auditoria, se observó que no coinciden como se indica a continuación:

CONCEPTO	SALDOS AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009 SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN DE:		TOTAL DE GASTOS PARA LA CAMPAÑA FEDERAL 2009 DETERMINADOS POR AUDITORÍA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	CAMPAÑA FEDERAL 2009	
GASTOS PARA CAMPAÑA FEDERAL 2009	\$37,933,238.73	\$37,377,837.50	\$38,939,333.71

Cabe señalar que dichas diferencias fueron objeto de observación en el marco de la revisión a los Informes de Campaña 2009 presentados por el otrora partido político, por lo que fueron plasmadas en el dictamen respectivo.

4.1.3.3 Gastos por Actividades Específicas

Por este concepto el otrora partido reportó egresos por un importe de \$281,285.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Educación y Capacitación Política	\$116,047.00
Investigación Socioeconómica y Política	149,500.00
Tareas Editoriales	15,738.00
TOTAL	\$281,285.00

a) Revisión

Del total de las cuentas citadas correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$281,285.00, que representa el 100% reportado por el otrora partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, copias de cheques y muestras, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia y las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Actividades Específicas

Gastos de Educación y Capacitación Política

- De la revisión a la Cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, se observó que el partido político en liquidación no destinó el monto mínimo establecido en el artículo 78, párrafo 1, inciso a), fracción IV y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para este tipo de actividades. A continuación se detalla el caso en comento:

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS RECIBIDAS POR:	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA SU OPERACIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2009	IMPORTE DESTINADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS POR		IMPORTE TOTAL QUE DEBIÓ DESTINAR PARA SUS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2009	TOTAL DE EGRESOS REPORTADO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2009	MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE NO DESTINO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2009
		APOYO DEL IFE	PARTIDO			
		3% (Art. 78, 1, a, c), I)	2% (Art. 78, 1, a), II)			
PARTIDO	\$95,221,581.00	(\$B=A x 3%)	(\$C=A x 2%)	(\$D=B+C)	(\$E)	(\$F = D - E)
		\$2,856,647.43	\$1,904,431.62	\$4,761,079.05	\$281,285.00	\$4,479,794.05

En consecuencia, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 78 párrafo 1, incisos a), fracción IV y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 78 párrafo 1, incisos a), fracción IV y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

Es preciso señalar que respecto de la observación referida, no se actualiza violación al supuesto previsto en la normatividad electoral, consistente en la obligación del otrora partido de destinar por lo menos el 2% de financiamiento público que recibió en el año 2009 para el desarrollo de sus actividades específicas, toda vez que mediante acuerdo JGE76/2009 de fecha 21 de agosto de 2009, se emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido Socialdemócrata como partido político nacional, extinguiéndose con ello su personalidad jurídica como instituto político.

Ahora bien, durante el año 2009 se ministraron recursos para su operación ordinaria al otrora partido por un total de \$95,221,581.00, de los cuales no tenía la obligación de destinar el 2% para los fines antes descritos a la fecha en que quedó firme la pérdida del registro, toda vez que al respecto no existe disposición que establezca que dicho monto deba aplicarse en parcialidades o en fecha y plazo determinado.

- De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “CEN”, se localizaron pólizas, que presentaban como soporte documental facturas y copia de cheques, sin embargo, omitió presentar las muestras de los trabajos realizados. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
PE-530014/03-09	11462	24/03/09	Centro de Cultura Casa Lamm, S.C.	Foro económico partido Socialdemócrata 27 marzo de 2009	\$10,890.50
PE-530019/03-09	11468	26/03/09	Centro de Cultura Casa Lamm, S.C.	Complemento foro económico partido Socialdemócrata 27 marzo 2009	10,890.50
PE-530027/04-09	7839	30/03/09	Grupo Seasoes, S.A. de C.V.	Alquiler de equipo para diversos eventos se anexa relación	31,000.00
PE-530046/04-09	11503	07/05/09	Centro de Cultura Casa Lamm, S.C.	Anticipo foro laico 24 abril 2009	15,000.00
PE-530048/04-09	11504	07/05/09	Centro de Cultura Casa Lamm, S.C.	Complemento foro laico 24 abril 2009	9,035.00
PE-530079/06-09	11546	05/06/09	Centro de Cultura Casa Lamm, S.C.	Foro económico 05 de junio de 2009	21,781.00
PE-530105/06-09	8038	01/06/09	Grupo Seasoes, S.A. de C.V.	Renta de catering para los eventos en la delegación Tlalpan el sábado 23 y jueves 28 de mayo del presente	17,450.00
TOTAL					\$116,047.00

Adicionalmente, omitió presentar los contratos de prestación de bienes o servicios respectivos.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los trabajos realizados, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, en los cuales se vinculen con actividades específicas, anexas a su póliza respectiva.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los prestadores de bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente firmados en los cuales se precisen los servicios proporcionados, las condiciones, términos, honorarios pactados, así como la periodicidad de los pagos.

- En su caso, realizará las correcciones que procediera a su contabilidad, reclasificando los gastos observados a la cuenta “Servicios Generales”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejarán las reclasificadas efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 78 párrafo 1, incisos a), fracción IV y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los trabajos realizados, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, en los cuales se vinculen con actividades específicas, anexas a su póliza respectiva.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los prestadores de bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente firmados en los cuales se precisen los servicios proporcionados, las condiciones, términos, honorarios pactados, así como la periodicidad de los pagos.
- En su caso, realizará las correcciones que procediera a su contabilidad, reclasificando los gastos observados a la cuenta "Servicios Generales".
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificadas efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 78 párrafo 1, incisos a), fracción IV y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otro partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otro partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar las muestras de los trabajos realizados y sus respectivos contratos; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$116,047.00.

En consecuencia, al no presentar las muestras de los trabajos realizados y sus respectivos contratos de 7 facturas, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.7, 19.11, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gts. Inv. Soc y Política”, subcuenta “CEN”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental dos facturas por concepto de “Análisis de la coyuntura política nacional, diseño de estrategia de acción y comunicación, durante el mes de abril de 2009”; sin embargo, omitió presentar las respectivas muestras y el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-530055/05-09	43	13-04-09	Editorial el Huevo S.A. de C.V.	Análisis de la coyuntura política nacional, diseño de estrategia de acción y comunicación, durante el mes de abril de 2009.	\$126,500.00
	45	16-04-09			23,000.00
TOTAL					\$149,500.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las muestras del trabajo de análisis realizado, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexas a su póliza respectiva.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los prestadores de bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos, honorarios pactados, así como la periodicidad de los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 19.4, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11, inciso b), 23.2, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las muestras del trabajo de análisis realizado, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexas a su póliza respectiva.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido político en liquidación y los prestadores de bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos, honorarios pactados, así como la periodicidad de los pagos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 19.4, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11, inciso b), 23.2, del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar las muestras del trabajo realizado amparado con 2 facturas y los contratos de prestación de servicios de un proveedor; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$149,500.00.

En consecuencia, al no presentar las muestras de los trabajos realizados amparados con 2 facturas y el contrato de prestación de servicios de un proveedor, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.7, 19.11, inciso b), así como 23.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales”, no se localizó el registro de gastos ni evidencia alguna correspondientes a la realización de las publicaciones trimestrales de divulgación y

semestrales de carácter teórico a que está obligado a editar. A continuación se detallan los casos en comento:

REVISTA	PUBLICACIONES TRIMESTRALES 2009				PUBLICACIONES SEMESTRALES 2009	
	ENERO-MARZO	ABRIL-JUNIO	JULIO-SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE	ENERO-JUNIO	JULIO-DICIEMBRE
Publicación Trimestral	x	x	x	x		
Publicación Semestral					x	x

NOTAS: x Publicación no localizada. ✓ Publicación localizada.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico que el otrora partido político estaba obligado a editar durante el ejercicio 2009.
- Las pólizas contables en las que se reflejara el registro correspondiente a la edición e impresión de las publicaciones en comento, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como los establecidos por la normatividad aplicable.
- Copia del cheque o comprobante de transferencia, y en caso de que los pagos excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcionara copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su póliza respectiva.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejara el registro de las referidas publicaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos h) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 16.2, 16.3, 18.1, 19.5, inciso a), 19.8, 19.11, inciso c), fracción I; 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico que el otrora partido político estaba obligado a editar durante el ejercicio 2009.
- Las pólizas contables en las que se reflejara el registro correspondiente a la edición e impresión de las publicaciones en comento, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como los establecidos por la normatividad aplicable.
- Copia del cheque o comprobante de transferencia, y en caso de que los pagos excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, proporcione copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", anexa a su póliza respectiva.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejara el registro de las referidas publicaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos h) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 16.2, 16.3, 18.1, 19.5, inciso a), 19.8, 19.11, inciso c), fracción I; 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar evidencia de las 2 publicaciones trimestrales de divulgación y 1 semestral de carácter teórico que estaba obligado a editar.

4.1.3.4 Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

Por este concepto el otrora partido reportó en el Comité Ejecutivo Nacional Egresos un importe de \$10,075.00, los cuales se revisaron al 100%.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, cumple con los artículos establecidos en el Reglamento de mérito y las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión al rubro de egresos así como a la documentación presentada por el otrora partido político, se observó que no destinó el monto mínimo establecido en el artículo 78, párrafo 1, inciso a), fracción V) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. A continuación se detalla el caso en comento:

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS RECIBIDAS POR	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LE CORRESPONDÍÓ EN 2009	2% QUE DEBÍO DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN 2009 (ART. 78,1, a), V)	MONTO TOTAL DESTINADO POR EL OTRORA PARTIDO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN 2009 (C)	MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE NO DESTINÓ PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN 2009 (D=B-C)
	(A)	(B= A x 2%)		
PARTIDO	\$95,221,581.00	\$1,904,431.62	\$10,075.00	\$1,894,356.62

En consecuencia, se solicitó al otrora partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 78, párrafo 1, inciso a), fracción V) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.14, 23.2 y 28.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando

en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 78, párrafo 1, inciso a), fracción V) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.14, 23.2 y 28.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

Es preciso señalar que respecto de la observación referida, no se actualiza violación al supuesto previsto en la normatividad electoral, consistente en la obligación del otrora partido de destinar por lo menos el 2% de financiamiento público que recibió en el año 2009 para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, toda vez que mediante acuerdo JGE76/2009 de fecha 21 de agosto de 2009, se emitió la declaratoria de pérdida de registro del

Partido Socialdemócrata como partido político nacional, extinguiéndose con ello su personalidad jurídica como instituto político.

Ahora bien, durante el año 2009 se ministraron recursos para su operación ordinaria al otrora partido por un total de \$95,221,581.00, de los cuales no tenía la obligación de destinar el 2% para los fines antes descritos a la fecha en que quedó firme la pérdida del registro, toda vez que al respecto no existe disposición que establezca que dicho monto deba aplicarse en parcialidades o en fecha y plazo determinado.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capa y Prom y D”, subcuenta “Mayo” se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por conceptos que no corresponden a Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
PT-200115/05-09	SC 183122	20/05/09	Bienes Raíces del Istmo, S.A. de C.V.	Consumo alimentos	\$3,800.00
PT-200122/05-09	1213	09/03/09	Servicios Turísticos la Joya de Puebla, S.A. de C.V.	2 eventos	6,275.00
TOTAL					\$10,075.00

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- En su caso, la evidencia suficiente en la que el gasto realizado se vincule con la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el otrora partido político y los prestadores de bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente firmados en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos, honorarios pactados, así como la periodicidad de los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 78 párrafo 1, incisos a), fracción IV y c) fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a), 19.14, 23.2, 28.1, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2502/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- En su caso, la evidencia suficiente en la que el gasto realizado se vinculara con la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones respectivas.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el otrora partido político y los prestadores de bienes o servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente firmados en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos, honorarios pactados, así como la periodicidad de los pagos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 78 párrafo 1, incisos a), fracción IV y c) fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a); 19.14, 23.2, 28.1, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3011/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se observaron dos facturas por conceptos que no se vinculan con Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; asimismo, omitió presentar su contrato respectivo; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$10,075.00.

En consecuencia, al presentar dos facturas por conceptos que no se vinculan con Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, así como omitir presentar el contrato

de prestación de servicios el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 19.1, 19.7 y 19.14 del Reglamento la materia.

4.1.3.5 Apoyos para el desarrollo de Fundaciones o Institutos de Investigación

El otrora partido reportó en su balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 23 de septiembre de 2009 un monto de \$598,117.50 por concepto de recursos destinados a su fundación, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

FUNDACIÓN / INSTITUTO	EFFECTIVO
Fundación Expansión	\$598,117.50

a) Revisión

La revisión de las transferencias de la Fundación Expansión se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité receptor.
- b) Se comprobó si las transferencias en especie se encuentran soportadas con documentación soporte consistente en notas de salida de almacén, así como facturas originales con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre del otrora partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el otrora partido en este rubro cumplió con lo establecido en los artículos correspondientes del Reglamento de la materia, con excepción de lo siguiente:

4.1.3.5.1 Transferencia en Efectivo del CEN a las Fundaciones e Institutos de Investigación

El otrora partido reportó por este concepto un monto de \$598,117.50, de su revisión se determinó que la documentación soporte consistente en fichas de depósito, comprobantes impresos de las transferencias y recibos internos cumple con la normatividad aplicable, excepto por lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transf a Fun o Institutos de Inv.”, subcuenta “En Efectivo”, sub-subcuenta “Fundación Expansión”, se observó que el otrora partido transfirió recursos en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a la Fundación expansión; sin embargo, omitió presentar las pólizas contables y documentación soporte del origen de las transferencias, los recursos recibidos y la aplicación de los mismos. A continuación se detalla el caso en comento:

CONCEPTO	IMPORTE
Recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a la “Fundación Expansión”	\$598,117.50

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas y documentación comprobatoria de los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional consistente en copia de los cheques o comprobantes de transferencias expedidas por la institución bancaria y recibos internos expedidos por el CEN.
- Pólizas contables y documentación soporte del ingreso por transferencias, consistente en fichas de depósito en original o comprobantes de transferencias emitidas por la institución bancaria.
- Pólizas contables y documentación comprobatoria tanto de los ingresos obtenidos por las distintas fuentes como de los egresos realizados con los recursos obtenidos por financiamiento público y privado con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales; 1.3, 1.4, 8.3, incisos a), b) y c), fracciones I, II, III y IV; 8.6, 8.8, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2537/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas y documentación comprobatoria de los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional consistente en copia de los cheques o comprobantes de transferencias expedidas por la institución bancaria y recibos internos expedidos por el CEN.
- Pólizas contables y documentación soporte del ingreso por transferencias, consistente en fichas de depósito en original o comprobantes de transferencias emitidas por la institución bancaria.
- Pólizas contables y documentación comprobatoria tanto de los ingresos obtenidos por las distintas fuentes como de los egresos realizados con los recursos obtenidos por financiamiento público y privado con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 8.3, incisos a), b) y c), fracciones I, II, III y IV; 8.6, 8.8, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3015/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte, tanto de las transferencias en efectivo realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional a la Fundación Expansión, como de la aplicación de los recursos transferidos; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$598,117.50.

En consecuencia, al no presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte tanto de las transferencias de recursos en efectivo efectuadas del Comité Ejecutivo Nacional a la Fundación Expansión, como de la aplicación de los recursos transferidos, el otrora partido incumplió los artículos 1.3, 1.4, 8.3, 8.6, 8.8 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.1.3.6 Gastos de Fundaciones e Institutos de Investigación

Por este concepto el otrora partido reportó un saldo de \$89,643.54, integrados de la siguiente forma:

INSTITUTO/FUNDACIÓN	TOTAL
Fundación Expansión	\$89,643.54

No fue posible realizar la revisión de sus gastos, toda vez que el otrora partido omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental, situación que fue observada en el apartado anterior denominado “4.1.3.5.1 Transferencia en Efectivo del CEN a las Fundaciones e Institutos de Investigación”

4.1.3.6.1 Gastos de Actividades Específicas de Fundaciones e Institutos de Investigación

El otrora partido no reportó saldo alguno por este concepto.

4.1.3.6.2 Gastos de Operación Ordinaria de Fundaciones e Institutos de Investigación

Por este concepto el otrora partido reportó un saldo de \$89,643.54, integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
Materiales y Suministros	\$63,384.75
Servicios Generales	26,258.79
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	\$89,643.54

No fue posible realizar la revisión de los gastos detallados en el cuadro anterior, toda vez que el otrora partido omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental, situación que fue observada en el apartado anterior denominado “4.1.3.5.1 Transferencia en Efectivo del CEN a las Fundaciones e Institutos de Investigación”

4.1.3.7 Apoyos a Comités Estatales

El otrora partido presentó el Informe Anual con sus respectivos anexos donde reportó en el “IA-5” el Detalle de Transferencias Internas, como Transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales para su operación ordinaria.

A continuación se indica cómo se encuentran integradas las citadas transferencias:

COMITE	TRANSFERENCIAS DEL CEN PARA OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL
	EJECUTIVO	ESPECIE	
Aguascalientes	\$237,663.50	\$0.00	\$237,663.50
Baja California	425,000.84	0.00	425,000.84
Baja California Sur	290,000.00	0.00	290,000.00
Campeche	278,065.22	0.00	278,065.22
Coahuila	234,000.00	0.00	234,000.00
Colima	150,000.00	0.00	150,000.00
Chiapas	162,000.00	0.00	162,000.00
Chihuahua	312,500.00	0.00	312,500.00
Durango	287,725.00	0.00	287,725.00
Guanajuato	315,000.00	0.00	315,000.00
Hidalgo	349,250.00	0.00	349,250.00
Michoacán	260,000.00	0.00	260,000.00
Morelos	444,429.80	0.00	444,429.80
Nayarit	191,676.00	0.00	191,676.00
Nuevo León	469,296.66	0.00	469,296.66
Oaxaca	485,000.00	0.00	485,000.00
Puebla	543,115.00	0.00	543,115.00
Querétaro	338,000.00	0.00	338,000.00
Quintana Roo	255,830.05	0.00	255,830.05
San Luis Potosí	326,921.43	0.00	326,921.43
Sinaloa	530,000.00	0.00	530,000.00
Sonora	278,750.00	0.00	278,750.00
Tabasco	385,000.00	0.00	385,000.00
Tamaulipas	357,500.00	0.00	357,500.00
Veracruz	124,000.00	0.00	124,000.00
Yucatán	285,000.00	0.00	285,000.00
Zacatecas	272,500.00	0.00	272,500.00
TOTAL EFECTIVO	\$8,588,223.50	\$0.00	\$8,588,223.50

NOTA: Los estados que por este concepto no tuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

La revisión de las transferencias a los Comités Directivos Estatales se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se depositaron en las cuentas bancarias “CBE” de cada Entidad Federativa.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.
- c) Se verificó que las transferencias en especie se encontraran soportadas con las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, cumpliendo así con lo establecido en la normatividad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el otrora partido en este rubro cumplió con lo establecido en los artículos correspondientes del Reglamento de la materia, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Transferencias Comités Opera Ord”, subcuenta “Efectivo”, del Comité Ejecutivo Nacional, se localizaron pólizas que anexaban como soporte documental recibos internos; sin embargo, omitió presentar las copias de los cheques, o en su caso, los comprobantes de las transferencias. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Aguascalientes	PT-400001/06-09	\$13,750.00	
Baja California	PT-400001/06-09	27,500.00	
Baja California Sur	PT-400001/06-09	20,000.00	
Campeche	PT-400001/06-09	20,000.00	
Chihuahua	PT-400001/06-09	28,750.00	
Guanajuato	PT-400001/06-09	35,000.00	
Hidalgo	PT-400001/06-09	26,250.00	
Nuevo León	PT-400001/07-09	25,000.00	
Puebla	PT-400001/07-09	37,500.00	(1)
Quintana Roo	PT-400001/07-09	21,250.00	
San Luis Potosí	PT-400001/07-09	26,250.00	

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Tabasco	PT-400001/07-09	25,000.00	
Tamaulipas	PT-400001/07-09	27,500.00	
TOTAL		\$333,750.00	

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques, o en su caso, los comprobantes de transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia, emitidos por el banco y anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.1, 8.6 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2537/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática de los cheques, o en su caso, los comprobantes de transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia, emitidos por el banco y anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.1, 8.6 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3015/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió entregar la copia de los cheques o, en su caso, los comprobantes de transferencias emitidas por la institución bancaria de las transferencia de recursos realizada por el Comité Ejecutivo Nacional a 13 Comités Ejecutivos Estatales; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la copia de los cheques o, en su caso, los comprobantes de transferencias emitidas por la institución bancaria de los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a 13 Comités Ejecutivos Estatales, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 8.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ Adicionalmente, por lo que respecta a la póliza referenciada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, presentaba como soporte documental un recibo interno expedido por el Comité Ejecutivo Nacional, el cual, amparaba una transferencia en efectivo al Comité Estatal de Puebla. A continuación se detalla el caso en comento:

ORIGEN				DESTINO SEGÚN RECIBO INTERNO		
COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	IMPORTE	COMITÉ	FECHA	IMPORTE
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	PT-400001/07-09	03-07-09	\$37,500.00	PUEBLA	03-07-09	\$37,500.00

Como se observa en el cuadro anterior el recibo interno amparaba una transferencia al Comité Ejecutivo Estatal de Puebla; sin embargo, no fue registrado contablemente.

En consecuencia, se solicitó al otro partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal forma que en el Comité Ejecutivo Estatal de Puebla se registrara el ingreso correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección correspondiente.
- El recibo interno expedido por el Comité Ejecutivo Estatal que recibió los recursos transferidos, en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- La ficha de depósito o en su caso los comprobantes de transferencias expedidos por la institución bancaria en original, en la cual, se identificara la cuenta bancaria de origen y destino de los recursos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 8.1, 8.6, 16.2, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2537/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal forma que en el Comité Ejecutivo Estatal de Puebla se registrara el ingreso correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección correspondiente.
- El recibo interno expedido por el Comité Ejecutivo Estatal que recibió los recursos transferidos, en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- La ficha de depósito o en su caso los comprobantes de transferencias expedidos por la institución bancaria en original, en la cual, se identificara la cuenta bancaria de origen y destino de los recursos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 8.1, 8.6, 16.2, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3015/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar el registro contable, la póliza y su respectivo comprobante de transferencia emitida por la institución bancaria de la transferencia de recursos realizada del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Ejecutivo Estatal de Puebla; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$37,500.00.

En consecuencia, al no presentar el registro contable, la póliza y su respectivo comprobante de transferencia, emitida por la institución bancaria de la transferencia de recursos realizada del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Ejecutivo Estatal de Puebla, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 8.1, 8.6 y 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Comités Opera Ord”, subcuenta “Efectivo”, del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas ni su

respectivo soporte documental. A continuación se indican los casos en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Aguascalientes	PT-502034/07-09	\$10,413.50
Baja California	PT-502033/07-09	27,500.84
Campeche	PT-502026/07-09	3,000.22
Chihuahua	PT-502032/07-09	28,750.00
Morelos	PT-502031/07-09	3,179.80
Nuevo León	PT-502025/07-09	26,296.66
Puebla	PT-502024/07-09	38,115.00
Quintana Roo	PT-502023/07-09	22,080.05
Sonora	PT-500049/04-09	50,000.00
TOTAL		\$209,336.07

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas indicadas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental, consistente en copia de los cheques, o en su caso, los comprobantes de transferencias expedidos por la institución bancaria, así como los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.6, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2537/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando

en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas indicadas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental, consistente en copia de los cheques, o en su caso, los comprobantes de transferencias expedidos por la institución bancaria, así como los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.6, 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3015/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió exhibir a la autoridad electoral 9 pólizas con su respectivo soporte documental, consistentes en recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales, copias del cheque, fichas de depósitos o comprobantes de transferencias emitido por la institución bancaria; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$209,336.07.

En consecuencia, al omitir presentar a la autoridad electoral 9 pólizas con su respectivo soporte documental, consistentes en recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales, copias del cheque, fichas de depósitos o comprobantes de transferencias emitido por la institución bancaria el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 8.6 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias recibidas del CEF”, subcuenta “Efectivo”, de diversos Comités Ejecutivos Estatales, se localizaron pólizas con comprobantes de transferencias expedidas por el banco como soporte documental; sin embargo, omitió presentar los recibos internos de los Comités que recibieron los recursos transferidos. En el **Anexo 5** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/3015/10) se detallaran los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los recibos internos con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.6 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFDA/2537/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los recibos internos con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.6 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3015/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta,

ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar 215 recibos internos de los Comités Ejecutivos Estatales que recibieron los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$8,550,723.50.

En consecuencia, al no presentar 215 recibos internos de los Comités Ejecutivos Estatales que recibieron recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 8.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Recibidas del CEF”, subcuenta “Efectivo”, de los Comités Ejecutivos Estatales, se observaron registros contables; sin embargo, omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental consistente en fichas de depósito o comprobantes de transferencias emitidas por la institución bancaria, así como el recibo interno del órgano que recibió el recurso. A continuación se detallan los casos en commento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN AUXILIAR CONTABLE	IMPORTE
Michoacán	PI-2/03-09	MINISTRACION DEL CEN	\$37,500.00
Oaxaca	PI-3/04-09		50,000.00
TOTAL			\$87,500.00

Adicionalmente, aún cuando en el concepto del auxiliar contable indicaba que correspondía a una ministración del Comité Ejecutivo Nacional, no se localizó el registro contable, ni la póliza con su soporte documental respectivo.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las fichas de depósito en original, copia del cheque o comprobantes de transferencias emitidas por la institución bancaria, y comprobantes

internos de transferencia, tanto del Comité Ejecutivo Nacional como del Comité que recibió el recurso transferido, anexo a su póliza respectiva.

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal forma que el recurso transferido este debidamente registrado tanto en el comité que transfiere los recursos como del que los recibe.
- Las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 8.6, 16.2, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2537/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las fichas de depósito en original, copia del cheque o comprobantes de transferencias emitidas por la institución bancaria, y comprobantes internos de transferencia, tanto del Comité Ejecutivo Nacional como del Comité que recibió el recurso transferido, anexo a su póliza respectiva.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal forma que el recurso transferido este debidamente registrado tanto en el comité que transfiere los recursos como del que los recibe.
- Las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 8.6, 16.2, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3015/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió exhibir a la autoridad electoral 2 pólizas y su respectivo soporte documental de los Comités Ejecutivos Estatales que recibieron los recursos, aunado a que no se localizó el registro contable de dicha transferencia en el Comité Ejecutivo Nacional; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$87,500.00.

En consecuencia, omitió presentar 2 pólizas y su respectivo soporte documental de los Comités Ejecutivos Estatales que recibieron los recursos, aunado a que no se localizó el registro contable de dicha transferencia en el Comité Ejecutivo Nacional, por lo que el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 8.6 y 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.1.3.7.1 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

El otrora partido reportó un monto de \$5,304,261.03 por concepto de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes. A continuación se describe como están integrados los conceptos de este rubro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	REPAP	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
AGUASCALIENTES	93,573.37	0.00	0.00	9,538.77	137,528.03	0.00	75.00	240,715.17
BAJA CALIFORNIA	102,514.19	0.00	0.00	27,661.29	192,796.38	0.00	1,831.77	324,803.63
BAJA CALIFORNIA SUR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	171.62	171.62
CAMPECHE	31,319.54	0.00	42,775.95	26,686.68	114,598.24	0.00	5,405.00	220,785.41
CHIAPAS	158,603.37	0.00	2,125.86	4,479.16	50,354.76	0.00	0.00	215,563.15
CHIHUAHUA	0.00	0.00	0.00	1,691.05	37,534.93	0.00	25.56	39,251.54
COAHUILA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COLIMA	37,731.75	0.00	31,823.60	9,101.03	78,886.56	0.00	515.25	158,040.19
DISTRITO FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DURANGO	23,825.61	2,500.00	51,168.36	62,981.48	70,802.22	0.00	1,764.10	213,041.77
ESTADIO DE MÉXICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GUANAJUATO	101,444.31	0.00	0.00	68,828.30	123,082.03	0.00	144.00	293,498.64
GUERRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
HIDALGO	69,318.86	0.00	70,277.24	3,121.34	102,847.25	0.00	3,353.97	248,918.66
JALISCO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MICHOACÁN	116,556.99	0.00	27,991.11	20,227.60	132,245.16	0.00	0.00	297,020.86
MORELOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	370.90	370.90
NAYARIT	96,316.69	0.00	82,716.42	5,528.00	23,805.00	0.00	1,840.00	210,206.11
NUEVO LEÓN	89,037.30	0.00	83,944.63	46,890.07	121,148.62	0.00	0.00	341,020.62
OAXACA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,897.50	1,897.50
PUEBLA	133,581.34	0.00	112,320.58	15,369.94	224,879.61	0.00	0.00	486,151.47
QUERETARO	86,274.81	0.00	155,127.02	1,410.00	19,822.42	0.00	0.00	262,634.25
QUINTANA ROO	200,180.46	0.00	0.00	9,086.80	35,583.15	0.00	0.00	244,850.41
SAN LUIS POTOSÍ	99,242.61	10,000.00	26,869.05	56,465.43	152,087.66	0.00	3,837.50	348,502.25
SINALOA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SONORA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TABASCO	53,738.10	0.00	32,242.86	8,651.84	72,639.21	0.00	0.00	167,272.01
TAMAULIPAS	56,765.41	0.00	112,788.95	2,082.60	117,394.09	0.00	0.00	289,031.05
TLAXCALA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ	0.00	5,000.00	0.00	46,399.75	143,767.70	0.00	1,498.07	196,665.52
YUCATÁN	53,610.53	0.00	47,711.00	17,523.62	98,945.29	0.00	0.00	217,790.44
ZACATECAS	55,974.61	0.00	161,502.63	6,679.72	58,446.30	0.00	3,454.60	286,057.86
TOTAL	\$1,659,609.85	\$17,500.00	\$1,041,385.26	\$450,404.47	\$2,109,176.61	\$0.00	\$26,184.84	\$5,304,261.03

El otrora partido proporcionó con escrito sin número del 10 de marzo de 2010 recibido el 12 del mismo mes y año, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, las cuales se detallan a continuación:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	REPAP	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$93,573.37	\$0.00	\$0.00	\$9,538.77	\$137,528.03	\$75.00	\$240,715.17
GUANAJUATO	101,444.31	0.00	0.00	68,828.30	123,082.03	144.00	293,498.64
MORELOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	370.90	370.90
OAXACA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,897.50	1,897.50
PUEBLA	133,581.34	0.00	112,320.58	15,369.94	224,879.61	0.00	486,151.47
QUINTANA ROO	200,180.46	0.00	0.00	9,086.80	35,583.15	0.00	244,850.41
SINALOA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ	0.00	5,000.00	0.00	46,399.75	143,767.70	1,498.07	196,665.52
YUCATAN	53,610.53	0.00	47,711.00	17,523.62	98,945.29	0.00	217,790.44
ZACATECAS	55,974.61	0.00	161,502.63	6,679.72	58,446.30	3,454.60	286,057.86
TOTAL	\$638,364.62	\$5,000.00	\$321,534.21	\$173,426.90	\$822,232.11	\$7,440.07	\$1,967,997.91

Por lo que respecta al monto de \$1,967,997.91 reportado por el otrora partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Directivos Estatales seleccionados, se verificó un importe de \$982,230.18 que representa el 49.91% del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación se observó lo siguiente:

1. Aguascalientes

Se revisó un importe de \$139,643.84 que representa el 58.01% del total reportado por el otrora partido de \$240,715.17 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

1.1 Servicios Personales

Del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$55,468.07, que representa el 59.28% del total reportado por el otrora partido de \$93,573.37.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios respectivos, así como copia de la credencial de elector. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS ASIMILADOS				
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/01-09	5	31-01-09	Enrique Gómez de Luna	Honorarios Asimilados enero 09	\$2,113.00
PD-1/01-09	2	31-01-09	Guzmán Gómez Fernando	Honorarios Asimilados enero 09	3,181.38
PE-88/04-09	17	30-04-09	Fidencio	Honorarios Asimilados marzo 09	3,181.38
PE-121/06-09	27	30-06-09		Honorarios Asimilados junio 09	3,181.38
PE-137/07-09	32	15-07-09		Honorarios Asimilados julio 09	1,578.82
PD-1/01-09	1	31-01-09	José Pablo Ruiz Sierra	Honorarios Asimilados enero 09	3,181.38
PE-99/04-09	16	30-04-09		Honorarios Asimilados abril 09	3,181.38
PE-122/06-09	26	30-06-09		Honorarios Asimilados junio 09	3,181.38
PE-138/07-09	31	15-07-09		Honorarios Asimilados julio 09	1,578.82
PD-1/01-09	4	31-01-09	Angélica María Pedroza Verdín	Honorarios Asimilados enero 09	2,647.19
PE-86/03-09	14	31-03-09		Honorarios Asimilados marzo 09	2,647.19
PD-1/01-09	3	31-01-09	Cruz Angélica Ramírez Lozano	Honorarios Asimilados enero 09	2,647.19
PE-95/04-09	18	30-04-09		Honorarios Asimilados abril 09	2,647.19
PE-113/05-09	23	31-05-09		Honorarios Asimilados mayo 09	1,578.82
PE-87/03-09	15	31-03-09	Jesús Iván de Luna	Honorarios Asimilados marzo 09	2,113.00
PE-120/06-09	30	30-06-09		Honorarios Asimilados junio 09	2,113.00
PE-110/05-09	24	31-05-09	Norma Angélica Ramirez Elizondo	Honorarios Asimilados mayo 09	3,715.57
TOTAL					\$44,468.07

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido político en liquidación y cada una de las personas detalladas en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector de cada uno de los prestadores de servicios relacionados en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos contratos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir

a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido político en liquidación y cada una de las personas detalladas en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector de cada uno de los prestadores de servicios relacionados en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos contratos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta,

ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos y la copia de la credencial de elector de 7 prestadores de servicios; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$44,468.07.

En consecuencia, al no presentar contratos de prestación de servicios debidamente suscritos y la copia de la credencial de elector de 7 prestadores de servicios, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

1.2 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$5,897.50 que representa el 61.83% del total reportado por el otrora partido de \$9,538.77.

1.3 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$78,231.53 que representa el 56.88% del total reportado por el otrora partido de \$137,528.03.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes de pago por concepto de servicio telefónico y servicios de comida, cuyos importes rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00, sin embargo, aún cuando fueron pagadas con cheque nominativo expedido a nombre del

proveedor, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO DEL GASTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
		NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE
Teléfono	PE-82/03-09	KD-00129360	26-02-09	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$7,048.00	0000082	18-03-09	\$7,048.00
Viáticos y Pasajes	PE-43/01-09	645 A	03-02-09	Luz Zermeño Lupercio	15,000.00	0000043	23-01-09	15,000.00
TOTAL					\$22,048.00			\$22,048.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática de los cheques correspondientes al pago de las facturas citadas en el cuadro anterior, expedida por la institución bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidieron a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN

EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática de los cheques correspondientes al pago de las facturas citadas en el cuadro anterior, expedida por la institución bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidieron a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, exhibió a la autoridad electoral copia de dos cheques nominativos expedidos a nombre del proveedor los cuales rebasan el tope de 100 días de salario mínimo que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00; sin embargo carecen de la leyenda “para abono

en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$22,048.00.

En consecuencia, al presentar copia de dos cheques nominativos expedidos a nombre del proveedor los cuales exceden el tope de 100 días de salario mínimo que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” el otrora partido político incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrend de Edif Loc y Of”, se observó el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de arrendamiento; sin embargo, carecían del contrato respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-37/01-09	2654	01-01-09	Alba Muñoz José Enrique	CH-37 Arrendamiento Local Ene 09	\$4,600.00	
PE-55/02-09	2663	01-02-09		CH-55 Arrendamiento Local Feb 09	4,600.00	
PE-123/06-09	2700	01-06-09		CH-123 Arrendamiento de Local Junio 09	4,600.00	
PD-01/07-09	2709	01-07-09		Prov. Hon. Asimi Jul 09	4,600.00	
TOTAL						\$18,400.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento debidamente suscrito con el proveedor, en el cual constaran las obligaciones y derechos, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento debidamente suscrito con el proveedor, en el cual constaran las obligaciones y derechos, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta,

ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar el contrato de arrendamiento debidamente suscritos con el proveedor Alba Muñoz José Enrique, en el cual constaran las obligaciones y derechos, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$18,400.00.

En consecuencia, al omitir presentar el contrato de arrendamiento debidamente suscrito con el proveedor Alba Muñoz José Enrique, en el cual constaran las obligaciones y derechos, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, el otrora partido político incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

1.4 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$46.74 que representa el 62.32% del total reportado por el otrora partido de \$75.00.

2. Guanajuato

Se revisó un importe de \$161,374.07 que representa el 54.98% del total reportado por el otrora partido de \$293,498.64 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

2.1. Servicios Personales

Del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$57,402.06, que representa el 56.58% del total reportado por el otrora partido de \$101,444.31.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios, así como copia de la credencial de elector. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2/04-09	25	30/04/2009	Abril Jazmín Carranza Franco	Honorarios Asimilados	\$3,181.38
PE-21/04-09	19	31/03/2009			3,181.38
PD-2/04-09	27	30/04/2009	Ana Griselda Valerio Gaminò		3,181.38
PE-22/04-09	20	31/03/2009			3,181.38
PD-1/03-09	18	17/03/2009	Baruch Sánchez Martínez		5,643.97
PD-1/04-09	28	15/04/2009			5,643.97
PE-18/04-09	23	31/03/2009			5,643.97
PD-1/03-09	17	17/03/2009	Miguel Ángel Aguilar Mejía		5,643.97
PD-1/04-09	26	15/04/2009			5,643.97
PE-16/04-09	22	31/03/2009			5,643.97
PD-1/03-09	16	07/03/2009	Pablo Enrique Reyes Rodriguez		3,181.38
PD-1/05-09	30	31/05/2009	Ramiro Alberto Reyes Mendoza		3,815.67
PE-20/04-09	21	31/03/2009			3,815.67
TOTAL					\$57,402.06

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido político y cada una de las personas detalladas en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector de cada uno de los prestadores de servicios relacionados en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos contratos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido político y cada una de las personas detalladas en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector de cada uno de los prestadores de servicios relacionados en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos contratos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido político y 6 personas a las cuales se le realizaron pagos de honorarios asimilados a salarios, así como la copia de la credencial de elector de los 6 prestadores de servicios; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$57,402.06.

En consecuencia, al omitir presentar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos por el otrora partido político, así como la copia de la credencial de elector el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

2.2. Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$39,660.00 que representa el 57.62% del total reportado por el otrora partido de \$68,828.30.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Propaganda y Publicidad” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de pinta de bardas, que carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
PE-03/03-09	0135	02-02-09	Juan Carlos Rodríguez Ramírez	Bardas pintadas y rotuladas	\$4,370.00
	0136	04-02-09			4,370.00
	0137	06-02-09			4,370.00
	0138	09-02-09			4,370.00
	0139	11-02-09			4,370.00
TOTAL					\$21,850.00

Asimismo, el otrora partido omitió presentar las muestras o fotografías correspondientes a la publicidad en comento, así como la relación a que hace referencia el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales con la totalidad de los requisitos.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, en los cuales conste: las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones, así como el monto y forma de pago.
- La relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados.
- Muestras o fotografías de la publicidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.13 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, en los cuales conste: las obligaciones, derechos, objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones, así como el monto y forma de pago.
- La relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados.
- Muestras o fotografías de la publicidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.13 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió remitir a la autoridad electoral el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Juan Carlos Rodríguez Ramírez, la relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, así como muestras o fotografías de la publicidad; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$21,850.00.

En consecuencia, al omitir presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Juan Carlos Rodríguez Ramírez, la relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas para la pinta de propaganda electoral, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.13 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ Adicionalmente, se observó que las facturas detalladas en el cuadro anterior fueron presentadas en copia fotostática.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- El original de las facturas en comento, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- El original de las facturas en comento, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, únicamente exhibió a la autoridad electoral 5 facturas en copia fotostática emitidas por el proveedor Juan Carlos Rodríguez Ramírez por concepto de bardas pintadas y rotuladas; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$21,850.00.

En consecuencia al presentar únicamente copia de 5 facturas emitidas por el proveedor Juan Carlos Rodríguez Ramírez por concepto de bardas pintadas y rotuladas y no en original como lo establece la normatividad, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$64,243.01 que representa el 52.20% del total reportado por el otrora partido de \$123,082.03.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrend de Edif Loc y Of”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental dos recibos por concepto de arrendamiento; sin embargo, carecían del contrato respectivo. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-14/03-09	0076	28-02-09	Gabriela Guadalupe Saldaña Lemus	Renta del mes de Febrero	\$1,406.91
	0077	01-03-09		Renta del mes de marzo	1,406.91
TOTAL					\$2,813.82

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento debidamente suscrito con el proveedor, en el cual consten las obligaciones y derechos, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.”

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento debidamente suscrito con el proveedor, en el cual consten las obligaciones y derechos, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar el contrato de arrendamiento debidamente formalizado con el prestador del bien Gabriela Guadalupe Saldaña Lemus, en el cual constaran las obligaciones y derechos,

tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$2,813.82.

En consecuencia, al omitir presentar el contrato de arrendamiento debidamente formalizado con el prestador del bien Gabriela Guadalupe Saldaña Lemus, en el cual constaran las obligaciones y derechos, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gasolina” se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de consumo de gasolina; sin embargo, al verificar las balanzas de comprobación al mes de septiembre de 2009 del Comité Estatal de Guanajuato, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte. A continuación se detallan los casos en commento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1/03-09	Varias	Varias	Varios	Consumo de Gasolina	\$3,589.00
PE-25/04-09					5,000.00
PE-33/04-09					5,000.00
PE-45/05-09					3,330.00
PE-47/05-09					4,450.00
PE-56/05-09					3,000.00
PE-70/06-09					5,000.00
PE-74/06-09					6,413.00
TOTAL					\$35,782.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La relación de los vehículos que efectuaron el consumo de gasolina, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:

- La póliza con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditará la propiedad de dicho vehículo;
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuestión.
- Si el equipo de transporte fue entregado al partido en comodato, proporcionara:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudiera cotejar los datos de identificación del vehículo en cuestión, así como de las personas que los otorgaron;
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos "RMES" o "RSES" anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparen las aportaciones correspondientes al uso de los bienes otorgados en comodato;
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
 - Los controles de folios "CF-RMES" o "CF-RSES", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes en comento.
- El inventario de activo fijo en el cual se reflejara los automóviles en comento.
- El formato "IA", así como sus anexos correspondientes debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.1, 16.2, 16.3,

18.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La relación de los vehículos que efectuaron el consumo de gasolina, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:
 - La póliza con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditará la propiedad de dicho vehículo;
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuestión.

- Si el equipo de transporte fue entregado al partido en comodato, proporcionara:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudiera cotejar los datos de identificación del vehículo en cuestión, así como de las personas que los otorgaron;
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RMES” o “RSES” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que amparen las aportaciones correspondientes al uso de los bienes otorgados en comodato;
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
 - Los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes en comento.
- El inventario de activo fijo en el cual se reflejara los automóviles en comento.
- El formato “IA”, así como sus anexos correspondientes debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.1, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, exhibió a la autoridad electoral 8 pólizas con facturas por concepto de consumo de gasolina; sin embargo, no se localizó en su balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal de Guanajuato al 23 de septiembre de 2009, algún registro de vehículos adquiridos u otorgados en comodato; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$35,782.00.

En consecuencia al presentar 8 pólizas con facturas por concepto de consumo de gasolina y no localizar en su balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal de Guanajuato al 23 de septiembre de 2009, algún registro de vehículos adquiridos u otorgados en comodato, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso b), fracción II, 1.3, 12.1, 16.1, 16.2 y 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se observó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de pago de hospedaje a un mismo proveedor en la misma fecha, cuyos importes en conjunto rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo; sin embargo, el otrora partido político no realizó los pagos mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
PE-48/05-09	2351	13-05-09	Operadora México Plaza Celaya, S.A. de C.V.	Hospedaje de Adela González el 13-05-09	\$3,284.10	0000048	07-05-09	Baruch Sánchez Mtz.	\$5,670.00
PE-57/05-09	2350	13-05-09		Hospedaje de Adela González el 13-05-09	3,284.10	0000057	07-05-09	Miguel Vega Obregón	5,000.00
TOTAL					\$6,568.20				\$10,670.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscripto en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, realizó dos pagos a una misma persona el mismo día, los cuales acumulados exceden el límite de 100 días de salario mínimo que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00; sin embargo, los cheques no fueron emitidos nominativos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al realizar dos pagos a una misma persona el mismo día, que acumulados exceden el límite de 100 DSMGVDF que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00 y no emitir los cheques nominativos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el otrora partido político incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

2.3. Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$69.00 que representa el 47.92% del total reportado por el otrora partido de \$144.00.

3. Puebla

Se revisó un importe de \$266,678.17 que representa el 54.85% del total reportado por el otrora partido de \$486,151.47 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

3.1. Servicios Personales

Del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$60,469.91, que representa el 45.27% del total reportado por el otrora partido de \$133,581.34.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios respectivos, así como copia de la credencial de elector. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-139/03-09	23	15-03-09	Alejandro Fernández Martínez	Honorarios Asimilados marzo 09	\$2,113.00
PE-150/4-09	34	07-04-09		Honorarios Asimilados abril 09	2,113.00
PE-160/5-09	45	09-05-09		Honorarios Asimilados mayo 09	2,113.00
PE-109/1-09	5	17-01-09	Armando Pérez Cisneros	Honorarios Asimilados enero 09	2,113.00
PE-131/2-09	17	18-02-09		Honorarios Asimilados febrero 09	2,113.00
PE-169/5-09	51	16-05-09		Honorarios Asimilados mayo 09	2,113.00
PE-150/4-09	35	07-04-09	Cleotilde González Romero	Honorarios Asimilados abril 09	3,169.81
PE-160/5-09	46	09-05-09		Honorarios Asimilados mayo 09	3,169.81
PE-142/3-09	27	13-03-09		Honorarios Asimilados marzo 09	3,169.81
PE-150/4-09	38	07-04-09	Genaro José Piñeiro López	Honorarios Asimilados abril 09	3,169.81
PE-168/5-09	48	15-07-09		Honorarios Asimilados mayo 09	3,169.81
PE-156/4-09	40	20-04-09		Honorarios Asimilados marzo 09	3,169.81
PE-166/5-09	50	12-05-09	José Guadalupe Zarate Muñoz Morales	Honorarios Asimilados abril 09	2,113.00
PE-128/2-09	15	13-02-09		Honorarios Asimilados mayo 09	2,113.00
PE-116/01-09	10	22-01-09		Honorarios Asimilados febrero 09	2,113.00
PE-116/01-09	10	22-01-09	Liliana Ortega Vallejo	Honorarios Asimilados enero 09	1,056.81
PE-153/4-09	39	15-04-09		Honorarios Asimilados abril 09	5,373.81
PE-165/5-09	49	12-05-09		Honorarios Asimilados mayo 09	5,373.81
PE-109/1-09	6	16-01-09	Marco Flores Mendoza	Honorarios Asimilados enero 09	2,113.00
PE-126/2-09	13	13-02-09		Honorarios Asimilados febrero 09	2,113.00
PE-137/3-09	21	02-03-09		Honorarios Asimilados marzo 09	2,113.00
PE-146/3-09	32	31-03-09	Marco Flores Mendoza	Honorarios Asimilados abril 09	2,113.00
PE-159/4-09	42	30-04-09		Honorarios Asimilados mayo 09	2,113.00
PE-169/5-09	52	30-05-09		Honorarios Asimilados junio 09	2,113.00
PE-175/6-09	56	20-06-09	Paulina Rojas Ávila	Honorarios Asimilados abril 09	5,373.81
PE-150/4-09	36	07-04-09		Honorarios Asimilados mayo 09	5,373.81
PE-154/4-09	37	17-04-09		Honorarios Asimilados junio 09	5,373.81
PE-170/6-09	54	10-06-09	Roberto Bravos Hoyos	Honorarios Asimilados julio 09	5,373.81
TOTAL					\$77,582.91

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido político en liquidación y cada una de las personas detalladas en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector de cada uno de los prestadores de servicios relacionados en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos contratos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido político en liquidación y cada una de las personas detalladas en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector de cada uno de los prestadores de servicios relacionados en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos contratos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió exhibir a la autoridad electoral los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido político y 10 prestadores de servicios, así como la copia de la credencial de elector de cada uno de ellos; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$77,582.91.

En consecuencia, al omitir presentar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido político y 10

prestadores de servicios, y copia de la credencial de elector de cada uno de ellos, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

3.2. Remuneraciones a Dirigentes

Del concepto de Remuneraciones a Dirigentes se revisó la cantidad de \$69,703.91 que representa el 62.06% del total reportado por el otrora partido de \$112,320.58.

3.3. Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$8,776.04 que representa el 57.10% del total reportado por el otrora partido de \$15,369.94.

3.4. Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$127,728.31 que representa el 56.80% del total reportado por el otrora partido de \$224,879.61.

- De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gasolina” se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de consumo de gasolina; sin embargo, al verificar las balanzas de comprobación al mes de septiembre de 2009 del Comité Estatal de Puebla, no se localizó registro alguno de Equipo de Transporte. A continuación se detallan los casos en commento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-112/01-09	Varias	Varias	Varios	Consumo de Gasolina	\$2,804.00
PE-118/01-09					3,181.80
PE-123/02-09					2,680.00
PE-130/02-09					3,350.00
PE-143/03-09					3,664.00
PE-180/07-09					5,030.80
PE-175/06-09					5,009.98
TOTAL					\$25,720.58

En consecuencia, se solicitó al otro partido presentar lo siguiente:

- La relación de los vehículos que efectuaron el consumo de gasolina, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:
 - La póliza con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditará la propiedad de dicho vehículo;
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuestión.
- Si el equipo de transporte fue entregado al partido en comodato, proporcionara:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudiera cotejar los datos de identificación del vehículo en cuestión, así como de las personas que los otorgaron;
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RMES” o “RSES” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso de los bienes otorgados en comodato;
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
 - Los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes en comento.
- El inventario de activo fijo en el cual se reflejara los automóviles en comento.

- El formato “IA”, así como sus anexos correspondientes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.1, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La relación de los vehículos que efectuaron el consumo de gasolina, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:
 - La póliza con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditará la propiedad de dicho vehículo;
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuestión.
- Si el equipo de transporte fue entregado al partido en comodato, proporcionara:
 - Los contratos de comodato respectivos debidamente firmados, en los que se pudiera cotejar los datos de identificación del vehículo en cuestión, así como de las personas que los otorgaron;
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RMES” o “RSES” anexos a las mismas, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso de los bienes otorgados en comodato;
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
 - Los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes en comento.
- El inventario de activo fijo en el cual se reflejara los automóviles en comento.
- El formato “IA”, así como sus anexos correspondientes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.1, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, exhibió a la autoridad electoral 7 pólizas con facturas por concepto de consumo de gasolina; sin embargo, no reportó en su balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal de Puebla al 23 de septiembre de 2009, algún registro de vehículos adquiridos u otorgados en comodato; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$25,720.58.

En consecuencia, al presentar 7 pólizas con facturas por concepto de consumo de gasolina y no reportar en su balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal de Puebla al 23 de septiembre de 2009, algún registro de vehículos adquiridos u otorgados en comodato, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso b), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 12.1, 16.1, 16.2 y 18.1 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Serv Prof”, se observó el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental facturas que rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00; sin embargo, aun cuando fueron pagadas con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	IMPORTE
PE-106/01-09	1506	01-06-09	Mireya de la Concepción Dorantes Aguilar	\$9,775.00	0000106	ILEGIBLE	\$9,975.00
PE-140/03-09	1508	01-06-09		9,775.00	0000140	09-03-09	9,775.00
PE-151/04-09	1509	01-06-09		9,775.00	0000151	13-04-09	9,775.00
PE-161/05-09	1510	01-06-09		9,775.00	0000161	11-05-09	9,975.00
PE-172/06-09	1512	01-06-09		9,775.00	0000172	09-06-09	9,775.00
TOTAL				\$48,875.00			\$49,275.00

Adicionalmente, omitió presentar el contrato y la evidencia de la prestación de los servicios.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de las facturas citadas en el cuadro anterior, expedidas por la institución bancaria, en las cuales se pudiera verificar que se expidieron a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con el prestador señalado en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se establecieran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones, así como el importe contratado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de las facturas citadas en el cuadro anterior, expedidas por la institución bancaria, en las cuales se pudiera verificar que se expidieron a nombre del proveedor y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con el prestador señalado en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se establecieran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones, así como el importe contratado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, realizó 5 pagos al proveedor Mireya de la Concepción Dorantes Aguilar, mediante cheque nominativo, los cuales exceden el límite de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (DSMGVDF) que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00 y no contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$49,275.00.

En consecuencia, al realizar 5 pagos al proveedor Mireya de la Concepción Dorantes Aguilar, mediante cheque nominativo que excedieron el límite de 100 DSMGVDF que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00 y no contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

3.5. Gastos Financieros

Del concepto de Gastos Financieros el otrora partido no reportó gasto alguno por este concepto, por lo que no se generaron observaciones.

4. Quintana Roo

Se revisó un importe de \$120,940.33 que representa el 49.39% del total reportado por el otrora partido de \$244,850.41 como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

4.1. Servicios Personales

Del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$106,758.68, que representa el 53.33% del total reportado por el otrora partido de \$200,180.46.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios respectivos, así como copia de la credencial de elector. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
PD-2/02-09 y PE-1/03-09	González Manzano Leydi Rosina del Rosario	\$10,373.81
PD-2/02-09 y PD-3/02-09	Leticia García García	5,188.67
PD-2/02-09 y PD-3/02-09	Iván Minaya Hernández	3,181.38
PD-2/02-09 y PD-3/02-09	María del Rocío Sánchez Hernández	3,181.38
PD-2/02-09 y PD-3/02-09	Omar Hipólito Ortiz	3,181.38
PD-2/02-09 y PD-3/02-09	Mayra Verónica Sierra García	3,181.38
PD-1/04-09 y PE-11/04-09	González Manzano Leydi Rosina del Rosario	10,373.81
PD-1/04-09 y PE-11/04-09	García García Leticia	5,373.81
PD-1/04-09 y PE-11/04-09	Minaya Hernández Iván	5,373.81
PD-1/04-09 y PE-11/04-09	Sánchez Hernández Ma. del Rocío	3,181.38
PD-1/04-09 y PE-11/04-09	Hipólito Ortiz Omar	5,373.81
PD-1/04-09 y PE-15/04-09	Sierra García Mayra Verónica	3,188.67
PD-1/04-09 y PE-15/04-09	Tenorio Espinoza Héctor Armando	3,188.67
PD-1/06-09 y PE-21/06-09	González Manzano Leydi Rosina del Rosario	10,373.81
PD-1/06-09 y PE-21/06-09	García García Leticia	5,373.81
PD-1/06-09 y PE-21/06-09	Minaya Hernández Iván	5,373.81
PD-1/06-09 y PE-21/06-09	Sánchez Hernández Ma. del Rocío	3,181.38
PD-1/06-09 y PE-21/06-09	Hipólito Ortiz Omar	5,373.81
PD-1/06-09 y PE-17/04-09	Sierra García Mayra Verónica	3,188.67
PD-1/06-09 y PE-16/04-09	Tenorio Espinoza Héctor Armando	3,188.67
PD-1/06-09 y PE-23/06-09	Abundio Cabrera Alvarado	3,181.38
PD-1/06-09 y PE-24/06-09	Ruiz Rendón Bertha De Jesús	3,181.38
TOTAL		\$106,758.68

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido político y cada una de las personas detalladas en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector de cada uno de los prestadores de servicios relacionados en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos contratos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido político y cada una de las personas detalladas en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector de cada uno de los prestadores de servicios relacionados en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos contratos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido y 22 prestadores de servicios, así como la copia de la credencial de elector de cada uno de ellos; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$106,758.68.

En consecuencia, al omitir presentar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido y 22 prestadores

de servicios, así como la copia de la credencial de elector de cada uno de ellos, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó el registro de 3 pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios que rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio; sin embargo, omitió presentar los cheques respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO		NOMBRE	PERIODO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
PD-2/02-09 y PE-1/03-09	013	31-01-09	González	01 al 31 de enero de 2009	\$10,373.81
PD-1/04-09 y PE-11/04-09	028	31-03-09	Manzano Leydi	01 al 31 de marzo de 2009	10,373.81
PD-1/06-09 y PE-21/06-09	041	31-05-09	Rosina del Rosario	01 al 31 de mayo de 2009	10,373.81
TOTAL					\$31,121.43

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando

en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 16.2 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, realizó 3 pagos a González Manzano Leydi Rosina Del Rosario, por concepto de servicios profesionales, los cuales exceden el límite de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (DSMGVDF) que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00; sin embargo, omitió presentar la copia del cheque nominativo y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó no subsanada \$31,121.43.

En consecuencia, al realizar 3 pagos a González Manzano Leydi Rosina Del Rosario, por concepto de servicios profesionales, que excedieron el límite de 100 DSMGVDF que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00 y no presentar la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.2. Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$6,466.05 que representa el 71.16% del total reportado por el otrora partido de \$9,086.80.

4.3. Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$7,715.60 que representa el 21.68% del total reportado por el otrora partido de \$35,583.15.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Vehículo”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que rebasaba el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00; sin embargo, aún cuando fueron pagadas con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUM.	FECHA	IMPORTE
PE-20/05-09	1073	01-05-09	Hecsol, S.A. de C.V.	\$8,250.00	0000020	14-05-09	\$8,250.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura citada en el cuadro anterior expedido por la institución bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y con

la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura citada en el cuadro anterior expedido por la institución bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, exhibió a la autoridad electoral copia de un cheque nominativo expedido a nombre de Hecsol, S.A. de C.V., que rebasó el tope de 100 días de salario mínimo que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$8,250.00.

En consecuencia, al presentar copia de un cheque nominativo expedido a nombre de Hecsol, S.A. de C.V., que excede el tope de 100 días de salario mínimo que en el año 2009 equivalían a \$5,480.00, sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el otrora partido político incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.4. Gastos Financieros

Del concepto de Gastos Financieros el otrora partido no reportó gasto alguno por este concepto, por lo que no se generaron observaciones.

5. Veracruz

Reportó un monto de \$196,665.52, sin embargo el otrora partido omitió presentar la documentación correspondiente que permitiera realizar la revisión de sus ingresos y gastos respectivos.

- ◆ De la revisión a las Balanzas de Comprobación del Comité Estatal de Veracruz, se observaron registros contables por las operaciones realizadas durante el periodo del 1 de enero al 23 de septiembre de 2009; sin embargo, el otrora partido omitió presentar las pólizas y documentación soporte respectivas. A continuación se detallan las operaciones en comento:

NÚMERO DE CUENTA	RUBRO	SALDO FINAL AL 23-09-09
520	SERVICIOS PERSONALES	\$5,000.00
521	MATERIALES Y SUMINISTROS	46,399.75
522	SERVICIOS GENERALES	143,767.70
523	GASTOS FINANCIEROS	1,498.07
TOTAL		\$196,665.52

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del otrora partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 y 12.1, 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento de mérito, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del otrora partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 y 12.1, 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento de mérito, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, reportó gastos por diversos conceptos de gastos de operación ordinaria; sin embargo, omitió presentar las pólizas y su respectiva documentación soporte; por tal razón, la observación quedó, no subsanada por \$196,665.52.

En consecuencia, al reportar en su balanza de comprobación saldos en las cuentas de gastos de operación ordinaria y no presentar las pólizas ni su respectivo soporte documental que amparen dichos gastos, el otrora partido político incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Yucatán

Se revisó un importe de \$142,770.74 que representa el 65.55% del total reportado por el otrora partido de \$217,790.44, como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

5.1. Servicios Personales

Del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$32,379.60, que representa el 60.40% del total reportado por el otrora partido de \$53,610.53.

- ◆ De la revisión a las cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados”, se observó el registro de pólizas que carecieron de su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-1/02-09	\$4,251.72
PD-1/01-09	4,251.72
PD-1/03-09	4,251.72
PD-1/02-09	3,181.38
PD-1/04-09	3,181.38
PD-1/02-09	3,715.57
PD-1/04-09	3,715.57
PD-1/02-09	1,578.82
PD-1/03-09	23,855.50
TOTAL	\$51,983.38

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior con la totalidad de la documentación soporte en original consistente en recibos de honorarios asimilados debidamente requisitados.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector de cada uno de los prestadores de servicios relacionados en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos contratos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior con la totalidad de la documentación soporte en original consistente en recibos de honorarios asimilados debidamente requisitados.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector de cada uno de los prestadores de servicios relacionados en el cuadro que antecede anexas a sus respectivos contratos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar el respectivo soporte documental de 9 pólizas, consistente en recibos de honorarios asimilados, copia de los cheques o comprobantes de transferencias y contrato de prestación de servicios; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$51,983.38.

En consecuencia, al omitir presentar el soporte documental de 9 pólizas contables consistente en recibos de honorarios asimilados, copia de cheques o comprobantes de transferencias y contrato de prestación de servicios, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.16 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios y copia de la credencial de elector. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO			
PE-83/05-09	03	06-06-09	Castilla González Patricia Ivonne		Ch-083 Hon Asimilables May/09	\$4,251.72

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido político en liquidación y la persona detallada en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector anexa a su respectivo contrato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido político en liquidación y la persona detallada en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector anexa a su respectivo contrato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el otrora partido y el prestador de servicios Castilla González Patricia Ivonne, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada, así como la copia de la credencial de elector; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$4,251.72.

En consecuencia, al omitir presentar el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el otrora partido y el prestador de servicios Castilla González Patricia Ivonne, indicando periodo y forma de

contratación y contraprestación pactada, así como la copia de la credencial de elector, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

5.2. Remuneraciones a Dirigentes

Del concepto de Remuneraciones a Dirigentes se revisó la cantidad de \$23,855.50, que representa el 50.00% del total reportado por el otrora partido de \$ 47,711.00.

5.3. Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$12,272.40, que representa el 70.03% del total reportado por el otrora partido de \$17,523.62.

5.4. Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$74,263.24 que representa el 75.05% del total reportado por el otrora partido de \$98,945.29.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mantto y Remodelación de Inmuebles”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de gastos de mantenimiento, cuyo importe rebasaba el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalía a \$5,480.00; sin embargo, aún cuando fue pagada con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor, carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE
PE-74/04-09	1021	03-02-09	Ray Homes Administración de Materiales, S.A. de C.V.	\$6,000.00	0000074	8-04-09	\$6,000.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de las factura citada en el cuadro anterior expedida por la institución bancaria, en la cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de las factura citada en el cuadro anterior expedida por la institución bancaria, en la

cual se pudiera verificar que se expidió a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, realizó un pago al proveedor Ray Homes Administración de Materiales, S.A. de C.V., mediante cheque nominativo, el cual excede el límite de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (DSMGVDF) que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00 y no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$6,000.00.

En consecuencia, al realizar un pago al proveedor Ray Homes Administración de Materiales, S.A. de C.V., mediante cheque nominativo que excedió el límite de 100 DSMGVDF que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00 y no contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en el

artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

5.5. Gastos Financieros

Del concepto de Gastos Financieros el otrora partido no reportó gasto alguno por este concepto, por lo que no se generaron observaciones.

6. Zacatecas

Se revisó un importe de \$150,823.03 que representa el 52.72% del total reportado por el otrora partido de \$286,057.86, como gastos de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

6.1. Servicios Personales

Del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$30,925.66, que representa el 55.25% del total reportado por el otrora partido de \$55,974. 61.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios, así como copia de la credencial de elector. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
E-53/02-09	Valadez Márquez Ileane Joyce	\$1,590.69
E-74/03-09		1,553.48
D-1/03-09 y PE-83/04-09		1,553.48
E-94/04-09		1,553.48
D-1/02-09	Flores Hernández José M	2,125.86
E-79/03-09		1,857.79
E-95/04-09		1,857.79
D-1/04-09 y PE-107/05-09		1,857.79
E-117/05-09		1,857.79
E-127/05-09		1,857.79
E-145/06-09		1,857.79

REFERENCIA	NOMBRE	IMPORTE
E-93/04-09	Toribio Rivas Juan Benja	1,590.69
E-104/04-09		1,590.69
E-115/05-09		1,590.69
E-126/05-09		1,590.69
E-143/06-09		1,590.69
E-145/06-09		1,590.69
E-140/06/09	Flores Hernández José M	1,857.79
TOTAL		\$30,925.66

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido político en liquidación y la persona detallada en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector anexa a su respectivo contrato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido

ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido político en liquidación y la persona detallada en el cuadro que antecede, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada.
- La copia de la credencial de elector anexa a su respectivo contrato.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.16, 15.17 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido y los 4 prestadores de servicios, indicando periodo y forma de contratación y

contraprestación pactada, así como la copia de la credencial de elector; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$30,925.66.

En consecuencia, al omitir presentar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el otrora partido y los 4 prestadores de servicios, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada; así como la copia de la credencial de elector, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

6.2. Remuneraciones a Dirigentes

Del concepto de Remuneraciones a Dirigentes se revisó la cantidad de \$81,833.33, que representa el 50.67% del total reportado por el otrora partido de \$ 161,502.63.

6.3. Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$6,156.81, que representa el 92.17% del total reportado por el otrora partido de \$6,679.72.

6.4. Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$30,117.83 que representa el 51.53% del total reportado por el otrora partido de \$58,446.30.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Arrend de Edif Loc y Of”, se observó el registro de tres pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de arrendamiento; sin embargo, carecían del contrato respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
E-97/04-09	3227	01-04-09	Guerrero Vargas Ana Laura	Renta del mes de abril 2009	\$5,931.58
E-120/05-09	3225	01-03-09		Renta del mes de mzo 2009	5,931.58
D-1/05-09	3242	01-05-09		Renta del mes de mayo 2009	5,931.58
TOTAL					\$17,794.74

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento debidamente suscrito con el proveedor, en el cual constaran las obligaciones y derechos, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe de la contraprestación, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica."

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento debidamente suscrito con el proveedor, en el cual constaran las obligaciones y derechos, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe de la contraprestación, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió presentar el contrato de arrendamiento debidamente suscrito entre el otrora partido y el prestador del bien Guerrero Vargas Ana Laura, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$17,794.74.

En consecuencia, al omitir presentar el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el otrora partido y el prestador del

bien Guerrero Vargas Ana Laura, indicando periodo y forma de contratación y contraprestación pactada, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

6.5. Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$1,789.40 que representa el 51.80% del total reportado por el otrora partido de \$3,454.60.

4.1.3.7.2 Adquisiciones de Activo Fijo por los Comités Ejecutivos Estatales no Seleccionados

Por este concepto el otrora partido no reportó saldo alguno.

4.1.3.8 Reconocimientos por Actividades Políticas de Comités Estatales no seleccionados

Por este concepto el otrora partido no reportó saldo alguno.

4.1.3.9 Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales en Especie

El otrora partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, correspondiente a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales para sus Campañas Electorales Locales.

A continuación se detalla la integración de las citadas transferencias:

COMITE	TRANSFERENCIAS DEL CEN A CAMPAÑAS LOCALES EN ESPECIE
Campeche	\$59,640.05
Colima	23,856.02
Distrito Federal	795,312.99
Guanajuato	881,696.35
Jalisco	691,824.65
México	978,096.90
Morelos	478,952.12
Nuevo León	250,488.23
Querétaro	119,280.12
San Luis Potosí	190,848.17
Sonora	83,496.07
TOTAL	\$4,553,491.67

a) Revisión

La revisión de las transferencias a las Campañas Locales se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional, así como por los Comités Estatales a campañas locales se depositaran en cuentas “CB-CL” destinadas expresamente para ello.
- b) Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el otrora partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

Campaña Local de Guanajuato

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Locales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de una póliza que

presentaba como soporte documental una factura por concepto de artículos promocionales, los cuales eran susceptibles de inventariarse, por lo que debieron registrarse en la cuenta “Gastos por Amortizar” y llevar su control a través de kárdex y notas de entrada y salida de almacén. El caso en comento se detalla a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-530043/04-09	006	23-04-09	Hilaturas y Tejidos Missaj, S.A. de C.V.	Artículos Promocionales	\$500,000.00

Adicionalmente, el otrora partido político omitió presentar las muestras correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, reflejándose en la cuenta “Gastos por Amortizar” las adquisiciones de los artículos promocionales que ampararan la factura detallada en el cuadro que antecede
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los movimientos correspondientes.
- Las notas de entrada y salida de almacén debidamente foliadas y autorizadas, así como el kárdex por la adquisición de los artículos promocionales.
- Las muestras correspondientes a los artículos promocionales que ampararan la factura detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a los registros contables, reflejándose en la cuenta "Gastos por Amortizar" las adquisiciones de los artículos promocionales que ampararan la factura detallada en el cuadro que antecede.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los movimientos correspondientes.
- Las notas de entrada y salida de almacén debidamente foliadas y autorizadas, así como el kárdex por la adquisición de los artículos promocionales.
- Las muestras correspondientes a los artículos promocionales que ampararan la factura detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 13.9, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se localizaron gastos por concepto de adquisición de artículos susceptibles de inventariar los cuales no fueron controlados mediante la cuenta "Gastos por Amortizar", además que omitió presentar los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, así como las muestras correspondientes, razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$500,000.00.

En consecuencia, al no controlar las adquisiciones susceptibles de inventariarse mediante la cuenta "Gastos por Amortizar", además de no presentar kárdex, notas de entrada y salida de almacén y las muestras respectivas, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 13.9, 14.2 y 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ Adicionalmente la factura antes citada no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no indica la cantidad de artículos adquiridos y el precio unitario.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La factura con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre del otrora partido, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La factura con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre del otrora partido, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de mérito, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, presentó una factura emitida por el proveedor Hilaturas y Tejidos Missaj, S.A. de C.V., sin la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no indica la cantidad de artículos adquiridos y el precio unitario; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$500,000.00.

En consecuencia, al presentar una factura expedida por el proveedor Hilaturas y Tejidos Missaj, S.A. de C.V. sin la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no indica la cantidad de artículos adquiridos y el precio unitario, el otrora partido político incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Campaña Local de Morelos

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Locales”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura en copia fotostática. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-530010/03-09	0003	11-02-09	Acaencorto Producciones, A.C.	Promoción y difusión de propuestas temáticas PSD, en cortometraje	\$30,000.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- El original de la factura en comento, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2503/10 del 24 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscripto en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN

EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- El original de la factura en comento, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3012/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió exhibir a la autoridad electoral la factura 0003 en original emitida por Acaencorto Producciones, A.C., anexa a su respectiva póliza, razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$30,000.00.

En consecuencia, al omitir presentar la factura 0003 en original emitida por Acaencorto Producciones, A.C., anexa a su respectiva póliza, el otrora partido político incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.1.3.10 Gastos efectuados en Campañas Electorales Locales

El otrora partido reportó un monto de \$4,205,747.37, por concepto de gastos en campañas locales, el cual se integra de la siguiente manera:

COMITÉ	GASTOS EN PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS EN PRENSA	GASTOS DE RADIO	GASTOS EN ESPECTACULARES	GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET	IMPORTE
CAMPECHE	\$45,293.36	\$3,585.84	\$2,927.97	\$0.00	\$1,033.93	\$6,798.95	\$59,640.05
COLIMA	18,117.35	1,434.33	1,171.19	0.00	413.57	2,719.58	23,856.02
DISTRITO FEDERAL	597,872.40	55,397.29	38,649.25	0.00	13,647.87	89,746.18	795,312.99
GUANAJUATO	789,877.53	22,949.34	18,739.03	6,617.15	0.00	43,513.30	881,696.35
JALISCO	525,403.02	41,595.69	33,964.50	0.00	11,993.58	78,867.86	691,824.65
MÉXICO	742,811.16	58,807.70	48,018.77	0.00	16,956.44	111,502.83	978,096.90
MORELOS	99,645.40	7,888.84	6,441.54	0.00	2,274.64	14,957.70	131,208.12
NUEVO LEÓN	190,232.13	15,060.51	12,297.49	0.00	4,342.50	28,555.60	250,488.23
QUERÉTARO	90,586.73	7,171.67	5,855.95	0.00	2,067.86	13,597.91	119,280.12
SAN LUIS POTOSÍ	144,938.76	11,474.67	9,369.52	0.00	3,308.27	21,756.65	190,847.87
SONORA	63,410.71	5,020.17	4,099.16	0.00	1,447.50	9,518.53	83,496.07
TOTAL	\$3,308,188.55	\$230,386.05	\$181,534.37	\$6,617.15	\$57,486.16	\$421,535.09	\$4,205,747.37

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En atención a la solicitud del oficio UF/DA/2087/10 del 10 de marzo de 2010, recibido por el otrora partido el 12 del mismo mes y año, el cual mediante escrito sin número del 16 de marzo de 2010, presentó la documentación soporte correspondiente a los Egresos efectuados en las Entidades Federativas seleccionadas, mismas que se detallan a continuación:

COMITÉ	GASTOS EN PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS EN PRENSA	GASTOS DE RADIO	GASTOS EN ESPECTACULARES	GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET	IMPORTE
GUANAJUATO	\$789,877.53	\$22,949.34	\$18,739.03	\$6,617.15	\$0.00	\$43,513.30	\$881,696.35
MORELOS	99,645.40	7,888.84	6,441.54	0.00	2,274.64	14,957.70	131,208.12
TOTAL	\$889,522.93	\$30,838.18	\$25,180.57	\$6,617.15	\$2,274.64	\$58,471.00	\$1,012,904.47

Por lo que respecta al monto de \$1,012,904.47 reportado por el otrora partido como gastos efectuados en Campañas Locales de los Comités Ejecutivos Estatales, se verificó el 100% del total reportado.

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

1. Guanajuato

Se revisó un importe de \$881,696.35 que representa el 100% del total reportado por el otrora partido como gastos de campaña. De la revisión se determinó lo siguiente:

1.1. Gastos en Propaganda

En el rubro de Gastos en Propaganda, se revisó un importe de \$789,877.53, que representa el 100% del total reportado por el otrora partido.

1.2. Gastos Operativos

En el rubro de Gastos Operativos, se revisó un importe de \$22,949.34, que representa el 100% del total reportado por el otrora partido.

1.3. Gastos en Prensa

En el rubro de Gastos en Prensa, se revisó un importe de \$18,739.03, que representa el 100% del total reportado por el otrora partido.

1.4. Gastos de Radio

En el rubro de Gastos de Radio, se revisó un importe de \$6,617.15, que representa el 100% del total reportado por el otrora partido.

1.5. Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública

Del concepto de Gastos en Espectaculares en la Vía Pública, el otrora partido no reportó gasto alguno por este concepto, por lo que no se generaron observaciones.

1.6. Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

En el rubro de Gastos de Propaganda en Páginas de Internet, se revisó un importe de \$43,513.30, que representa el 100% del total reportado por el otrora partido.

2. Morelos

Se revisó un importe de \$131,208.12, que representa el 100% del total reportado por el otrora partido como gastos de campaña. De la revisión se determinó lo siguiente:

2.1. Gastos en Propaganda

En el rubro de Gastos en Propaganda, se revisó un importe de \$99,645.40, que representa el 100% del total reportado por el otrora partido.

2.2. Gastos Operativos

En el rubro de Gastos Operativos, se revisó un importe de \$7,888.84, que representa el 100% del total reportado por el otrora partido.

2.3. Gastos en Prensa

En el rubro de Gastos en Prensa, se revisó un importe de \$6,441.54, que representa el 100% del total reportado por el otrora partido.

2.4. Gastos de Radio

Del concepto de Gastos de Radio, el otrora partido no reportó gasto alguno por este concepto, por lo que no se generaron observaciones.

2.5. Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública

En el rubro de Gastos en Espectaculares en la Vía Pública, se revisó un importe de \$2,274.64, que representa el 100% del total reportado por el otrora partido.

2.6. Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

En el rubro de Gastos de Propaganda en Páginas de Internet, se revisó un importe de \$14,957.70, que representa el 100% del total reportado por el otrora partido.

Situación Financiera

Balanzas de Comprobación

- ♦ Al cotejar los saldos iniciales reportados en las balanzas de comprobación al 1 de enero de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales, Institutos y Fundaciones presentadas por el partido político en liquidación, contra los saldos reflejados en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio 2008, se observó que no coinciden, como se detalla a continuación:

No. DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS DICTAMINADOS AL 31-DIC-08	SALDOS INICIALES SEGÚN BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS NACIONAL Y ESTATALES AL 1-ENE-09	DIFERENCIA (C=A-B)
		(A)	(B)	
1	ACTIVO			
10	ACTIVO CIRCULANTE	\$33,236,251.53	\$33,286,251.53	
101	BANCOS	8,489,167.54	8,539,167.54	-50,000.00
2	PASIVO			
20	A CORTO PLAZO	127,558,403.99	127,560,054.40	
203	IMPUESTOS POR PAGAR	3,585,004.47	3,586,654.88	-1,650.41
3	PATRIMONIO	\$75,431,632.26	\$75,383,282.67	-\$48,349.59

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que los saldos iniciales al 1 de enero de 2009 coincidieran con los saldos dictaminados al 31 de diciembre de 2008.

- Las balanzas de comprobación mensuales de enero a septiembre a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- La balanza de comprobación consolidada al 30 de septiembre de 2009 a último nivel, en la cual se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2475/10 del 23 de marzo de 2009, recibido por el otrora partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 6 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En relación a este punto se presentan las correcciones solicitadas, detalladas en el punto 4 del "Informe Anual", así como la Balanza de comprobación Consolidada"

La respuesta del otrora partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las correcciones a su contabilidad, de tal manera que los saldos al 1 de enero de 2009 coinciden con los saldos dictaminados a diciembre de 2008, por tal razón la observación quedó subsanada.

Cuentas por Cobrar

Derivado de la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas relativas a “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Préstamos a Comités”, “Pagos a Terceros” y “Anticipo Para Gastos”, reflejados en las balanzas de comprobación de los Comités Ejecutivo Nacional, Ejecutivos Estatales e Institutos y Fundaciones se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el otrora partido político al 23 de septiembre de 2009, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE/COMITÉ	ADEUDOS SALDO INICIAL AL 01-01-09	MOVIMIENTOS DE		SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 23-09-09
		CARGO	ABONO	
		ADEUDOS GENERADOS EN 2009	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS 2009	
(A)	(B)	(C)	(D) = (A + B - C)	
1031030 Deudores Diversos				
Comité Ejecutivo Nacional	\$13,887,486.22	\$0.00	\$0.00	\$13,887,486.22
Comités Directivos Estatales	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal Deudores Diversos	\$13,887,486.22	\$0.00	\$0.00	\$13,887,486.22
1031031 Préstamos al Personal				
Comité Ejecutivo Nacional	\$118,305.33	\$93,000.00	\$69,000.00	\$142,305.33
Comités Directivos Estatales	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal Préstamos al Personal	\$118,305.33	\$93,000.00	\$69,000.00	\$142,305.33
1031032 Gastos por Comprobar				
Comité Ejecutivo Nacional	\$6,347,737.47	\$4,438,636.14	\$2,282,402.34	\$8,503,971.27
Comités Ejecutivos Estatales	482,892.21	4,000,698.58	586,300.96	3,897,289.83
Institutos y Fundaciones	109,975.96	0.00	89,011.96	20,964.00
Subtotal Gastos por Comprobar	\$6,940,605.64	\$8,439,334.72	\$2,957,715.26	\$12,422,225.10
1031033 Préstamos a Comités				
Comités Directivos Estatales	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00
Subtotal Préstamos a Comités	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00
1031034 Pagos a Terceros				
Comité Ejecutivo Nacional	315,000.00	0.00	0.00	315,000.00
Subtotal Pagos a Terceros	\$315,000.00	\$0.00	\$0.00	\$315,000.00
107 Anticipo para Gastos				
Comité Ejecutivo Nacional	\$3,007,088.20	\$13,212,810.86	\$6,838,630.63	\$9,381,268.43
Comités Ejecutivos Estatales	200,383.77	12,004.82	11,931.82	200,456.77
Subtotal Anticipo a Proveedores	\$3,207,471.97	\$13,224,815.68	\$6,850,562.45	\$9,581,725.20
GRAN TOTAL	\$24,468,869.16	\$21,807,150.40	\$9,877,277.71	\$36,398,741.85

- II. Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2009 coincidiera con el saldo final del ejercicio 2008.
- III. Del saldo inicial reportado por el otrora partido político al 1 de enero de 2009, se identificaron las partidas que en el ejercicio 2008 y anteriores fueron objeto de observación y sancionadas, columna “A” y “B” del **Anexo 6** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio UF-DA/3014/10).
- IV. Se identificaron todas aquellas partidas que aún cuando formaban parte de la integración del saldo final del 2008, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año. Columna “C” del **Anexo 6** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio UF-DA/3014/10).
- V. Respecto de la aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el ejercicio de 2009, fueron considerados tanto los

adeudos generados en ejercicios anteriores como los del mismo año sujeto a revisión.

De la revisión se observó lo que a continuación se detalla:

- ◆ Respecto de la columna “Saldos al 23 de septiembre de 2009 que presentan antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra “J” en el **Anexo 6** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio UF-DA/3014/10), por \$3,258,876.24, correspondían a saldos que el otrora partido político reportó al 31 de diciembre de 2008 y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 23 de septiembre de 2009 presentaban una antigüedad mayor a un año y se integraban de la manera siguiente:

CUENTA	SALDOS QUE AL 31-12-08 PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009	SALDO AL 23-09-09 PENDIENTE DE COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	ANEXO
	(A)	(B)	(C) = (A - B)	
DEUDORES DIVERSOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
PRÉSTAMOS AL PERSONAL	5.33	0.00	5.33	
GASTOS POR COMPROBAR	2,513,405.79	520,846.05	1,992,559.74	
PRÉSTAMOS A COMITÉS	0.00	0.00	0.00	
PAGOS A TERCEROS	0.00	0.00	0.00	
ANTICIPO PARA GASTOS	1,266,311.17	0.00	1,266,311.17	
TOTAL	\$3,779,722.29	\$520,846.05	\$3,258,876.24	⁷ del presente Dictamen, (Anexo 2 del oficio UF- DA/3014/10)

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento, se detalla en el anexo indicado en el cuadro anterior.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo al 23 de septiembre de 2009 por el importe de \$3,258,876.24, así como la documentación que soportaba dichos adeudos, debidamente autorizados por la persona designada por el otrora partido, con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien.
- La relación detallada de las cuentas citadas en el cuadro anterior, identificando en cada una: los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas, además debió indicar la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos, debería señalar si dichos movimientos correspondían a saldos con antigüedad mayor

a un año, en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético.

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaban documentación de 2009, pero correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, proporcionaran lo siguiente:
 - Las pólizas con la documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.
- La documentación comprobatoria consistente en pagarés, letras de cambio, facturas por concepto de anticipos, copias de cheques, comprobantes de transferencias, así como cualquier otro documento con el cual estuvieran respaldadas las cuentas por cobrar, con la finalidad de recuperar dichos saldos.
- En su caso, las reclasificaciones respectivas de los saldos con naturaleza contraria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2, 28.3, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2534/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo al 23 de septiembre de 2009 por el importe de \$3,258,876.24, así como la documentación que soportaba dichos adeudos, debidamente autorizados por la persona designada por el otrora partido, con la firma de la persona que recibió el efectivo o el bien.
- La relación detallada de las cuentas citadas en el cuadro anterior, identificando en cada una: los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas, además debió indicar la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos, debería señalar si dichos movimientos correspondían a saldos con antigüedad mayor a un año, en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaban documentación de 2009, pero correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, proporcionaran lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte respectiva, en la cual se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.
- La documentación comprobatoria consistente en pagarés, letras de cambio, facturas por concepto de anticipos, copias de cheques, comprobantes de transferencias, así como cualquier otro documento con el cual estuvieran respaldadas las cuentas por cobrar, con la finalidad de recuperar dichos saldos.
- En su caso, las reclasificaciones respectivas de los saldos con naturaleza contraria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2, 28.3, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3014/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

Al respecto, toda vez que el otrora partido se encuentra en proceso de liquidación y el interventor designado por la Unidad de Fiscalización

responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido político, es el encargado de liquidar todos los bienes y pagar los adeudos del partido apegándose a las reglas y procedimientos establecidos por la normatividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral, dará seguimiento a los saldos en comento en el marco de la liquidación del otrora Partido Socialdemócrata.

- ◆ De la revisión a las pólizas y documentación que soporta los registros contables de las diversas subcuentas que integran los saldos de las cuentas “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Préstamos a Comités”, “Pagos a Terceros” y “Anticipos para gastos” del ejercicio de 2009, se observó que al 23 de septiembre de 2009 existen saldos por \$12,488,865.33 que correspondían a operaciones realizadas en el citado año identificadas en la columna “Saldos al 23-09-09 de partidas que no contaban con antigüedad mayor a 1 año”, letra “N” del **Anexo 6** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio UF-DA/3014/10). Dicho saldo se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2009	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2009	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO (C) = (A - B)	ANEXO
103-1031	Préstamos al Personal	\$93,000.00	\$69,000.00	\$24,000.00	
103-1032	Gastos por Comprobar	8,439,334.72	2,398,722.62	6,040,612.10	
103-1033	Prestamos a Comités	50,000.00	0.00	50,000.00	
107-000	Anticipos para Gastos	13,224,815.68	6,850,562.45	6,374,253.23	
TOTAL		\$21,807,150.40	\$9,318,285.07	\$12,488,865.33	<small>8 del presente Dictamen, (Anexo 3 del oficio UF-DA/3014/10)</small>

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se detalla en el anexo indicado en el cuadro anterior.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La documentación comprobatoria consistente en pagarés, letras de cambio, facturas por concepto de anticipos, copias de cheques comprobantes de transferencias, así como cualquier otro documento con el cual estuvieran respaldadas las cuentas por cobrar, con la finalidad de recuperar dichos saldos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2534/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La documentación comprobatoria consistente en pagarés, letras de cambio, facturas por concepto de anticipos, copias de cheques comprobantes de transferencias, así como cualquier otro documento con el cual estuvieran respaldadas las cuentas por cobrar, con la finalidad de recuperar dichos saldos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3014/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

Al respecto, toda vez que el otrora partido se encuentra en proceso de liquidación y el interventor designado por la Unidad de Fiscalización responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido político, es el encargado de liquidar todos los bienes y pagar los adeudos del partido apegándose a las reglas y procedimientos establecidos por la normatividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral, dará seguimiento a los saldos en comento en el marco de la liquidación del otrora Partido Socialdemócrata.

- ◆ De la verificación a los saldos generados en el ejercicio sujeto a revisión al 23 de septiembre de 2009, específicamente en las cuentas “Préstamos al personal”, “Gastos por Comprobar” y “Anticipo para Gastos”, se observó que existían saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL AL 01-01-09	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2009	SALDO FINAL AL 23-09-09
PRESTAMOS AL PERSONAL					
CEN	10310310081801	DE LA ROSA RIOS NANCY ALE	0.00	\$625.00	-\$625.00
CEN	10310310081803	MATAMOROS VAZQUEZ SAHRAI	0.00	6,000.00	-6,000.00
GASTOS POR COMPROBAR					
CEN	10310320110206	RAMIREZ PEDROSA GUSTAVO	0.00	1,938.00	-1,938.00
CEN	10310320110301	SOLORZANO BOLAÑOS VICTOR	2,800.00	2,898.16	-98.16
CEN	10310320110309	PEREZ VARGAS A. ISRAEL	50,545.69	50,966.29	-420.60
CEN	10310320110504	JIMENEZ GARCIA SILVIA	0.00	1,816.00	-1,816.00
CEN	10310320112003	VALE CASTILLA TERESA GUAD	0.00	-3,863.15	-3,863.15
CEN	10310320112801	PEREZ CORREA ENRIQUE	0.00	45,535.73	-45,535.73
CEN	10310320113402	SARO MARIA ISABEL	0.00	5,012.30	-5,012.30
CEN	10310320150107	VILLARIAS DIEGO GASPAR	37,300.00	37,483.21	-183.21
CEN	10310320150306	CASTILLO PEÑALOZA CONCEPC	8,520.00	11,040.35	-2,520.35
CEN	10310320150311	BRICENO DE LA PARRA TEODORO	18,600.00	19,168.75	-568.75
CEN	10310320151826	SANCHEZ CAMPOS JOSE JESUS	16,120.00	18,166.66	-2,046.66
CEN	10310320151833	SANTIAGO CONTRERAS AGUSTN	6,550.00	6,600.00	-50.00
CEN	10310320152101	SCHMIDT SCHIMMEL SANDRA	70,000.00	81,817.83	-11,817.83
BAJA CALIFORNIA	103103201103	DE LA VEGA GASTELUM GRISE	0.00	55.66	-55.66
BAJA CALIFORNIA	103103201113	CHAVEZ PEDRO	0.00	64.26	-64.26
BAJA CALIFORNIA	103103201114	ONTIVEROS MIGUEL	0.00	52.00	-52.00
BAJA CALIFORNIA	103103210141	CABRERA SARAH	0.00	136.22	-136.22
ANTICIPO PARA GASTOS					
CEN	107000220001	HONORARIOS ASIMILADOS	6,753,824.49	6,775,380.63	-21,556.14
		TOTAL	\$6,964,260.18	\$7,060,893.90	-\$96,633.72

Al respecto, es importante precisar que una “Cuenta por Cobrar” representa un derecho del otrora partido; sin embargo, las cuentas señaladas en el cuadro anterior estaban conformadas por saldos contrarios a su naturaleza, es decir, reflejaban la justificación de un adeudo por saldo mayor al registrado en su contabilidad, generando una obligación del otrora partido a un tercero, por lo cual, se convierte en “pasivo” al comprobar en exceso el adeudo que un tercero tenía con el otrora partido político.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel que reflejaran las reclasificaciones a la cuenta de pasivos que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.4, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con la NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de las Normas de Información Financiera vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2534/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel que reflejaran las reclasificaciones a la cuenta de pasivos que procedan.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.4, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con la NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de las Normas de Información Financiera vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3014/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

Al respecto, toda vez que el otrora partido se encuentra en proceso de liquidación y el interventor designado por la Unidad de Fiscalización responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido político, es el encargado de liquidar todos los bienes y pagar los adeudos del partido apegándose a las reglas y procedimientos establecidos por la normatividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral, dará seguimiento a los saldos en comento en el marco de la liquidación del otrora Partido Socialdemócrata.

- ◆ En relación con la columna “Saldos Observados y Sancionados en Ejercicios Anteriores por haber tenido una antigüedad mayor a un año”, identificada con las letras “A” y “B” en el citado **Anexo 6** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio UF-DA/3014/10), convenía indicar que una vez analizadas las aplicaciones, comprobaciones o recuperaciones de gastos reflejados en las columnas “E” y “F” del citado Anexo, el saldo pendiente de recuperación con antigüedad mayor a un año de ejercicios anteriores, al 23 de septiembre de 2009 ascendía a \$20,654,643.22 reflejado en las columnas “H” e “I” del citado **Anexo 6** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio UF-DA/3014/10), los cuales se integraban de la manera siguiente:

CUENTA	ENTIDAD FEDERATIVA	SALDO AL 31-12-08	RECUPERACIONES DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2009	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 23-09-09
		SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR HABER TENIDO UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR HABER TENIDO UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	TOTAL DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR HABER TENIDO UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO
		(A)	(B)	(C)
103-1030	DEUDORES DIVERSOS	\$13,887,486.22	\$0.00	\$13,887,486.22
103-1031	PRÉSTAMOS AL PERSONAL	118,300.00	0.00	118,300.00
103-1032	GASTOS POR COMPROBAR	4,427,199.85	34,503.65	4,392,696.20
103-1034	PAGOS A TERCEROS	315,000.00	0.00	315,000.00
107-000	ANTICIPO PARA GASTOS	1,941,160.80	0.00	1,941,160.80
	TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$20,689,146.87	\$34,503.65	\$20,654,643.22

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento, se detallan en el **Anexo 9** del presente Dictamen, (Anexo 4 del oficio UF-DA/3014/10).

Lo anterior se hizo del conocimiento del otrora partido mediante oficio UF-DA/3014/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

Al respecto, toda vez que el otrora partido se encuentra en proceso de liquidación y el interventor designado por la Unidad de Fiscalización responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido político, es el encargado de liquidar todos los bienes y pagar los adeudos del partido apegándose a las reglas y procedimientos establecidos por la normatividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral, dará seguimiento a los saldos en comento en el marco de la liquidación del otrora Partido Socialdemócrata.

Saldos Finales Cuentas por Cobrar

Derivado de aclaraciones y rectificaciones presentadas por el otrora partido, los saldos presentados en la revisión quedaron como a continuación se indica:

CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
DEUDORES DIVERSOS	\$13,887,486.22
PRESTAMOS AL PERSONAL	142,305.33
GASTOS POR COMPROBAR	12,422,225.10
PRESTAMOS A COMITES	50,000.00
PAGOS A TERCEROS	315,000.00
ANTICIPO PARA GASTOS	9,581,725.20
TOTAL	\$36,398,741.85

Nota: Estos saldos corresponden a las últimas versiones de las balanzas de comprobación presentadas por el otrora partido.

Pasivos

Al revisar las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales, de la Fundación y del Centro de Estudios presentadas por el otrora partido político, específicamente de las cuentas de Pasivo, se observó que al 23 de septiembre de 2009 reportan los siguientes saldos:

CUENTA	SALDOS DE NATURALEZA		SALDO AL 23-SEP-09	PARTIDAS RECONOCIDAS
	ACREEDORA	DEUDORA (*)		
Proveedores	\$70,758,086.86	-\$806,019.82	\$69,952,067.04	\$28,330,577.66
Cuentas por Pagar	1,359,201.66	-31,600.66	1,327,601.00	0.00
Acreedores	15,218,253.16	0.00	15,218,253.16	0.00

CUENTA	SALDOS DE NATURALEZA		SALDO AL 23-SEP-09	PARTIDAS RECONOCIDAS
	ACREEDORA	DEUDORA (*)		
Créditos Bancarios	23,535,369.00	0.00	23,535,369.00	23,535,369.00
TOTAL	\$110,870,910.68	-\$837,620.48	\$110,033,290.20	\$51,865,946.66
Partidas Reconocidas que no afectaron cuentas de pasivo				\$3,918,823.39
Total de Partidas Reconocidas				\$55,784,770.05

NOTA: (*) El saldo que se reporta es contrario a su naturaleza.

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión presentaban saldos correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 por lo que se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el otrora partido político al 23 de septiembre de 2009, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO 2009	MOVIMIENTO DE 2009		SALDO AL 23- SEP-09	CREDITOS RECONOCIDOS	SALDO SEGUN BALANZA AL 23-SEP-09
		DEBE	HABER			
		PAGOS REALIZADOS A DEUDAS DE 2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES	DEUDAS CONTRAIDAS EN 2009			
A	B	C	D = (A-B+C)	E	F = (D - E)	
200 Proveedores	\$37,508,735.50	\$54,364,017.55	\$86,807,349.09	\$69,952,067.04	\$28,330,577.66	\$41,621,489.38
201 Cuentas por Pagar	1,345,177.90	15,770,784.92	15,753,208.02	1,327,601.00	0.00	1,327,601.00
202 Acreedores Diversos	15,214,514.16	0.00	3,739.00	15,218,253.16	0.00	15,218,253.16
205 Créditos Bancarios	60,000,000.00	36,464,631.00	0.00	23,535,369.00	23,535,369.00	0.00
TOTAL	\$114,068,427.56	\$106,599,433.47	\$102,564,296.11	\$110,033,290.2	\$51,865,946.66	\$58,167,343.54

- II. Se observó que el saldo inicial del ejercicio 2009 coincidiera con el saldo final del año de 2008.
- III. Del saldo inicial de enero de 2009 reportado por el otrora partido político, se identificaron las partidas que se encontraban debidamente soportadas en el ejercicio 2008, como se indica en la Columna (E) del **Anexo 10** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio UF-DA/3016/10).
- IV. Una vez identificadas las partidas de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se procedió a identificar los pagos realizados a las deudas generadas en los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, como se indica en la columna (J) del **Anexo 10** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio UF-DA/3016/10).

Una vez identificados los saldos en las cuentas de pasivos al 23 de septiembre de 2009, se procedió a revisar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraban el saldo de las cuentas

“Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos” y “Créditos Bancarios”, identificadas en el **Anexo 10** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio UF-DA/3016/10) como columna (T) por \$58,167,343.54, determinándose lo que a continuación se detalla:

- Por lo que se refiere a los saldos correspondientes a 2009 por un importe total de \$31,101,780.96, señalado en la columna (N), del **Anexo 10** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio UF-DA/3016/10), correspondían a deudas con una antigüedad mayor a un año y que al 31 de diciembre de 2008 no han sido liquidadas, las cuales se integran de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CUENTA	SALDOS QUE AL 31-12-08 NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (A)	PAGO DE ADEUDOS EN 2009 (B)	SALDO AL 23-09-09 PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (C) = (A) – (B)	ANEXO
200	PROVEEDORES	\$13,800,212.95	\$6,655,695.63	\$7,144,517.32	
201	CUENTAS POR PAGAR	715,385.71	296,491.07	418,894.64	
202	ACREEDORES DIVERSOS	3,000.00	0.00	3,000.00	
205	CRÉDITOS BANCARIOS	60,000,000.00	36,464,631.00	23,535,369.00	
TOTAL		\$74,518,598.66	\$43,416,817.70	\$31,101,780.96	11 del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio UF-DA/3016/10)

Ahora bien, en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2008, tomo 4.8. Partido Socialdemócrata, apartado Pasivos, se le indicó al partido político en liquidación lo siguiente:

“Procedió señalar, que los saldos reflejados en las cuentas ‘proveedores’, ‘Cuentas por Pagar’ y ‘Acreedores’ al cierre del ejercicio de 2008 y que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo tanto, a efecto de cumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el otrora partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2009, así como a comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.”

Asimismo, se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a los partidos políticos.”

Como se indicó en el citado Dictamen el otrora partido político debió pagar dichas cuentas durante el ejercicio 2009 o, en su caso, informar de alguna excepción legal, de lo contrario se considerarían como ingresos no reportados.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Una integración detallada de los pasivos al 23 de septiembre de 2009 con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificar si existía alguna garantía o aval otorgados para el crédito.
- Las pólizas y los comprobantes correspondientes a los movimientos del ejercicio 2008, de los proveedores, cuentas por pagar, acreedores diversos y créditos bancarios señalados en el **Anexo 11** del presente Dictamen, (Anexo 2 del oficio UF-DA/3016/10), tanto de origen de deudas como la respectiva a los pagos realizados, los contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones.
- En su caso, la documentación que acreditará la existencia de alguna excepción legal.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2547/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad, nuevamente se le solicita al otrora partido presentar lo siguiente:

- Una integración detallada de los pasivos al 23 de septiembre de 2009 con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificar si existía alguna garantía o aval otorgados para el crédito.
- Las pólizas y los comprobantes correspondientes a los movimientos del ejercicio 2008, de los proveedores, cuentas por pagar, acreedores diversos y créditos bancarios señalados en el **Anexo 11** del presente Dictamen, (Anexo 2 del oficio UF-DA/3016/10), tanto de origen de deudas como la respectiva a los pagos realizados, los contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentaron las operaciones.

- En su caso, la documentación que acreditará la existencia de alguna excepción legal.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3016/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

Al respecto, toda vez que el otrora partido se encuentra en proceso de liquidación y el interventor designado por la Unidad de Fiscalización responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido político, es el encargado de liquidar todos los bienes y pagar los adeudos del partido apegándose a las reglas y procedimientos establecidos por la normatividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral, dará seguimiento a los saldos en comento en el marco de la liquidación del otrora Partido Socialdemócrata.

Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (Q) “Saldos al 23 de septiembre de 2009 de partidas con antigüedad menor a un año” del **Anexo 10** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio UF-DA/3016/10) por un monto de \$39,608,525.12 integrado por

\$40,443,944.94 y -\$835,419.82 con saldo contrario a su naturaleza, se observó que en el ejercicio de 2009 presentaban movimientos de cargos y abonos quedando un saldo al 23 de septiembre de 2009, los cuales se detallan en el **Anexo 12** del presente Dictamen, (Anexo 3 del oficio UF-DA/3016/10).

Lo anterior se hizo del conocimiento del otrora partido mediante oficio UF-DA/2547/10 del 25 de marzo del 2010, recibido el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

Lo anterior se hizo del conocimiento del otrora partido mediante oficio UF-DA/3016/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN

LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

Al respecto, toda vez que el otrora partido se encuentra en proceso de liquidación y el interventor designado por la Unidad de Fiscalización responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido político, es el encargado de liquidar todos los bienes y pagar los adeudos del partido apegándose a las reglas y procedimientos establecidos por la normatividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral, dará seguimiento a los saldos en comento en el marco de la liquidación del otrora Partido Socialdemócrata.

- ◆ Al verificar los saldos de las cuentas “Proveedores” y “Cuentas por Pagar”, al 23 de septiembre de 2009, se observó que existían subcuentas que reportan un “Saldo Contrario a su Naturaleza”, los cuales se generaron en el ejercicio sujeto a revisión. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	NOMBRE	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES		SALDO PENDIENTE DE PAGAR AL 23-09-09 C=(A - B)		
		PAGO PASIVOS DE 2009 (B)	PASIVOS GENERADOS EN 2009 (A)			
PROVEEDORES						
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL						
200300000313	COLLINS DÍAZ DE LEÓN GERM	\$4,147,801.25	\$3,343,124.75	-\$804,676.50		
200300000368	CORPORACION NOAVISION S	3,091.32	1,748.00	-1,343.32		
	TOTAL PROVEEDORES	\$4,150,892.57	\$3,344,872.75	-\$806,019.82		
CUENTAS POR PAGAR						
BAJA CALIFORNIA						
201201300101	AVALOS VALENZUELA ULYSES	\$57,000.00	\$45,000.00	-\$12,000.00		
201201300102	NEVAREZ AVALOS XAVIER	21,500.00	21,000.00	-500.00		
201201300104	RANGEL CAMACHO MARIA E	9,000.00	8,000.00	-1,000.00		
CHIAPAS						
2012013001114	CABRERA OVANDO MA. ISABEL	3,600.00	0.00	-3,600.00		
201201300190	GARCIA MUÑOZ ROSAURA YESE	1,800.00		-1,800.00		
201201300199	SOLIS CRUZ MARIA DEL CARMEN	9,500.00		-9,500.00		
NUEVO LEÓN						
201201300104	SILVA GARCIA MA. EUGENIA	36,000.00	35,000.00	-1,000.00		
	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	\$138,400.00	\$109,000.00	-\$29,400.00		
	TOTAL PASIVOS (CON SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA)	\$4,289,292.57	\$3,453,872.75	-\$835,419.82		

Al respecto, es importante precisar que un "Pasivo" o "Cuenta por Pagar", representa obligaciones del partido ante terceros que en un futuro debería liquidar; sin embargo, las subcuentas señaladas en el cuadro anterior estaban conformadas por saldos contrarios a la

naturaleza de un "Pasivo", es decir, reflejaban pagos en exceso o por comprobar de un tercero, generando una obligación con el partido político en liquidación.

Por tal razón, las Cuentas por Pagar con saldo contrario a su naturaleza correspondían a Cuentas por Cobrar.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Realizara las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, que reflejaran las reclasificaciones a la cuenta "Cuentas por Cobrar" por los saldos en comento o las correcciones que procedieran.
- Presentara las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, que reflejaran el origen de dichos saldos, anexando copia del cheque con que fueron pagados, así como los estados de cuenta bancarios que reflejaran su cobro.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 28.9 y 28.10 del Reglamento de mérito, considerando la Norma de Información Financiera A-4 "Características cualitativas de los estados financieros" y el Boletín C-9 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos", párrafo 35.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2547/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político

Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Realizara las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, que reflejaran las reclasificaciones a la cuenta "Cuentas por Cobrar" por los saldos en comento o las correcciones que procedieran.
- Presentara las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, que reflejaran el origen de dichos saldos, anexando copia del cheque con que fueron pagados, así como los estados de cuenta bancarios que reflejaran su cobro.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 28.9 y 28.10 del Reglamento de mérito, considerando la Norma de Información Financiera A-4 "Características cualitativas de los estados financieros" y el Boletín C-9 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos", párrafo 35.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3016/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

Al respecto, toda vez que el otrora partido se encuentra en proceso de liquidación y el interventor designado por la Unidad de Fiscalización responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido político, es el encargado de liquidar todos los bienes y pagar los adeudos del partido apegándose a las reglas y procedimientos establecidos por la normatividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral, dará seguimiento a los saldos en comento en el marco de la liquidación del otrora Partido Socialdemócrata.

- ♦ En relación a los saldos que en el ejercicio 2008 presentaban antigüedad mayor a un año, identificados en la columna (C) en el citado **Anexo 10** del presente Dictamen, (Anexo 1 del oficio UF-DA/3016/10), convino indicar que una vez analizadas las aplicaciones o pagos reflejados en la columna (H) del citado Anexo, el saldo pendiente de pago al 23 de septiembre de 2009 ascendía a \$39,322,984.12 reflejado en la columna (M) del citado Anexo, los cuales se integran de la manera siguiente:

CUENTA	CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2009			PAGOS DE SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	SALDOS PENDIENTES DE PAGAR AL 31-12-08
		TOTAL SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2007 y 2008 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	SALDOS DE 2006 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO CON EXCEPCION LEGAL O CONVENIO	TOTAL DE SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO		
	A	B	C=A+B	D	E=C-D	
200	PROVEEDORES	\$3,138,295.85	\$20,570,226.70	\$23,708,522.55	\$226,844.78	\$23,481,677.77
201	CUENTAS POR PAGAR	629,792.19	0.00	629,792.19	0.00	629,792.19
202	ACREEDORES	15,211,514.16	0.00	15,211,514.16	0.00	15,211,514.16
	TOTAL	\$18,979,602.20	\$20,570,226.70	\$39,549,828.90	\$226,844.78	\$39,322,984.12

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento, se detallan en el **Anexo 13** del presente Dictamen, (Anexo 4 del oficio UF-DA/3016/10).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3016/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo."

Al respecto, toda vez que el otrora partido se encuentra en proceso de liquidación y el interventor designado por la Unidad de Fiscalización responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido político, es el encargado de liquidar todos los bienes y pagar los adeudos del partido apegándose a las reglas y procedimientos establecidos por la normatividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral, dará seguimiento a los saldos en comento en el marco de la liquidación del otrora Partido Socialdemócrata.

- ◆ Asimismo, cabe señalar que por el saldo por un importe de \$20,570,226.70 detallado en la columna (B) del cuadro anterior, correspondiente al ejercicio de 2006. Procedió señalar que en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión del informe anual del ejercicio 2007, se observó lo que a continuación se indica:

*"(...) Por lo que corresponde a los saldos registrados en el ejercicio 2007, señalados con (B) en el Anexo 2 del oficio UF/1411/2008, **Anexo 20** del presente Dictamen, los cuales corresponden a 2006, el partido presentó un convenio para el pago del adeudo contraído con el proveedor Televisa S.A. de C.V. por un importe de \$20'570,227.70 el cual fue revisado por esta autoridad, por lo que se pudo verificar que en la cláusula Primera se establece el calendario de pagos a realizarse en el año 2009, siendo dividido en tres pagos, el primero el 31 de marzo por un monto de \$7'000,000.00, el segundo el 15 de junio por un monto de \$7'000,000.00 y el tercero el 15 de julio por un monto de \$6'570,226.70; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un monto \$20,570,227.70, situación que será verificada en el Informe Anual de 2009".*

Cabe señalar que de conformidad con el convenio presentado en 2006, el partido político en liquidación debió pagar dicha cuenta durante el ejercicio 2009 o, en su caso, informar la reestructura del crédito o de alguna excepción legal, de lo contrario se considerarían como ingresos no reportados.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad, se solicitó al otra/o partido lo siguiente:

- Una integración detallada de dicho pasivo al 23 de septiembre de 2009 con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificara si existía alguna garantía o aval otorgados para el crédito.
- Las pólizas y los comprobantes correspondientes a los movimientos del ejercicio 2009, del proveedor en comento, tanto del origen de la deuda como la respectiva a los pagos realizados, los contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentó la operación.

- En su caso, la documentación que acreditará la existencia de alguna excepción legal.
- Presentará las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2547/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica."

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad, se le solicita nuevamente al otrora partido lo siguiente:

- Una integración detallada de dicho pasivo al 23 de septiembre de 2009 con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificara si existía alguna garantía o aval otorgados para el crédito.

- Las pólizas y los comprobantes correspondientes a los movimientos del ejercicio 2009, del proveedor en comento, tanto del origen de la deuda como la respectiva a los pagos realizados, los contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio con los que se documentó la operación.
- En su caso, la documentación que acreditará la existencia de alguna excepción legal.
- Presentará las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3016/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otro partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otro partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

Al respecto, toda vez que el otro partido se encuentra en proceso de liquidación y el interventor designado por la Unidad de Fiscalización responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido político, es el encargado de liquidar todos los bienes y pagar los adeudos del partido apegándose a las reglas y procedimientos establecidos por la normatividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral, dará

seguimiento a los saldos en comento en el marco de la liquidación del otrora Partido Socialdemócrata.

- ◆ Asimismo, de la revisión a la cuenta “proveedores”, se observaron pólizas las cuales amparaban provisiones de diversas facturas, sin embargo, el partido político en liquidación duplicó el registro del pasivo y gasto. A continuación se detallan los casos en comento:

FACTURA			REFERENCIA CONTABLE			
CUENTA: 20030000416 DE LEON PRODUCCIONES						
NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	1 ^a PROVISION	IMPORTE	2 ^a PROVISION	IMPORTE
235	DE LEÓN PRODUCCIONES	\$92,000.00	PE-530009/03-09	\$92,000.00	PE-530004/06-09	\$92,000.00
236		206,310.00		206,310.00		206,310.00
CUENTA: 200300001629 PARADA MEJIA FELIX HUGO						
1107	PARADA MEJIA FELIX HUGO	977,500.00	PD-200018/04-09	977,500.00	PD-530001/06-09	977,500.00
	TOTAL	\$1,257,810.00		\$1,257,810.00		\$1,257,810.00

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran los cambios respectivos.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IA” e “IA-6” debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 18.4, 23.2, 28.4, 28.6 y 28.11 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2547/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir

a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran los cambios respectivos.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IA" e "IA-6" debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 18.4, 23.2, 28.4, 28.6 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3016/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los

Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, se localizaron registros contables duplicados en las cuentas de pasivos y gastos de los proveedores, De León Producciones y Parada Mejía Félix Hugo; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$1,257,810.00.

En consecuencia, al no realizar las correcciones solicitadas por la autoridad electoral no presentar aclaraciones respecto la duplicidad de registro del pasivo y gasto de los proveedores De León Producciones y Parada Mejía Félix Hugo, el otrora partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso b), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Relación de Pasivos, Proveedores y Prestadores de Servicios

- ◆ De la verificación a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones que superaron los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$27,400.00 presentada por el partido político en liquidación, se observó que omitió relacionar algunos de los proveedores y prestadores de servicios.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La relación con la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, que superen los quinientos días de salario mínimo, la cual debería incluir: el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expida; su Registro Federal de

Contribuyentes; su domicilio fiscal completo; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 y 30.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2547/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La relación con la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, que superen los quinientos días de salario mínimo, la cual debería incluir: el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expida; Registro Federal de Contribuyentes; domicilio fiscal completo; los montos de las

operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 y 30.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3016/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió relacionar la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio sujeto de revisión, que superaron los quinientos días de salario mínimo, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio, que superaron los quinientos días de salario mínimo, sin la totalidad de proveedores en comento, el otrora partido incumplió con lo establecido en el artículos 30.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- ◆ De la verificación a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$274,000.00 presentada por el partido político en liquidación, se observó que omitió relacionar la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios, así como los respectivos expedientes.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- La relación con la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio sujeto a revisión, que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- El expediente de todos y cada uno de los proveedores en comento, con los cuales realizaron operaciones durante el ejercicio sujeto a revisión superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el cual debería incluir:
 - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2547/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- La relación con la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio sujeto a revisión, que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- El expediente de todos y cada uno de los proveedores en comento, con los cuales realizaron operaciones durante el ejercicio sujeto a revisión superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el cual debería incluir:
 - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el

Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3016/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió relacionar la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio sujeto de revisión, que superaron los cinco mil días de salario mínimo, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, el otrora partido omitió relacionar la totalidad de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio sujeto de revisión que superaron los cinco mil días de salario mínimo, por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Saldo final de pasivos

Derivado de aclaraciones y rectificaciones presentadas por el otrora partido los saldos presentados al inicio de la revisión se modificaron para quedar como a continuación se indica:

CUENTA	SALDOS DE NATURALEZA		SALDO AL 23-SEP-09	PARTIDAS RECONOCIDAS
	ACREEDORA	DEUDORA (*)		
Proveedores	\$70,758,086.86	-\$806,019.82	\$69,952,067.04	\$28,330,577.66
Cuentas por Pagar	1,359,201.66	-31,600.66	1,327,601.00	0.00
Acreedores	15,218,253.16	0.00	15,218,253.16	0.00
Créditos Bancarios	23,535,369.00	0.00	23,535,369.00	23,535,369.00
TOTAL	\$110,870,910.68	-\$837,620.48	\$110,033,290.20	\$51,865,946.66
Partidas Reconocidas que no afectaron cuentas de pasivo				\$3,918,823.39
Total de Partidas Reconocidas				\$55,784,770.05

NOTA: (*) El saldo que se reporta es contrario a su naturaleza.

Partidas Reconocidas

Por este concepto el otrora partido reportó un saldo de \$55,784,770.05, el cual se integra de la siguiente forma:

CUENTA	SALDO AL 23-SEP-09	PARTIDAS RECONOCIDAS	REFERENCIA
Proveedores	\$69,952,067.04	\$28,330,577.66	(1)
Cuentas por Pagar	1,327,601.00	0.00	
Acreedores	15,218,253.16	0.00	
Créditos Bancarios	23,535,369.00	23,535,369.00	(1)
TOTAL	\$110,033,290.20	\$51,865,946.66	
Partidas Reconocidas que no afectaron cuentas de pasivo		\$3,918,823.39	(2)
Total de Partidas Reconocidas		\$55,784,770.05	

Como se observa en el cuadro que antecede, en el caso de los saldos referenciados con (1), corresponden a partidas reconocidas de pasivos previamente registrados en la contabilidad del otrora partido.

Por lo que respecta al saldo referenciado con (2) en el cuadro que antecede, corresponde a partidas reconocidas derivado de pasivos generados en el periodo de prevención, es decir del 21 de agosto de 2009 fecha en que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió la declaratoria de pérdida de registro y el 23 de septiembre de 2009 fecha en que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ratificó dicha declaratoria.

En este sentido, el Interventor responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido político en liquidación dará seguimiento a dichos saldos en el marco de la liquidación del otrora partido socialdemócrata.

Impuestos por Pagar

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación al 23 de septiembre de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional, Fundación Expansión Socialdemócrata y del Centro de Estudios, específicamente de la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que reportaron un saldo por pagar de \$11,324,925.33 que correspondía a las retenciones que el partido político en liquidación efectuó y debía enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre Productos del Trabajo retenidos en el ejercicio de 2009, aunado a que mantiene saldos pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	SALDO INICIAL 2009	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2009	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2009		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 23-SEP-09	
				APLICADOS A:			
				EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2009		
		(A)	(B)	(C)	(D)	(A+B-C-D)	
	CEN						
	IMPUESTOS POR PAGAR CEN	\$11,914,771.46	\$4,225,820.61	3,935,410.06	1,013,083.55	11,192,098.46	
203	IMPUESTOS POR PAGAR	\$2,143,272.18	\$0.00	1,341,323.00	0.00	801,949.18	
2032030	RET ISR	1,884,241.16	0.00	1,341,323.00	0.00	542,918.16	
2032040	RET IVA	89,172.11	0.00	0.00	0.00	89,172.11	
2032050	IMPUESTOS POR PAGAR 2005	169,858.91	0.00	0.00	0.00	169,858.91	
2032050001	RET ISR	158,498.91	0.00	0.00	0.00	158,498.91	
2032050002	RET IVA	11,360.00	0.00	0.00	0.00	11,360.00	
204	IMPTOS POR PAG ESTATALES	\$24,377.90	0.00	0.00	0.00	24,377.90	
2042040	RET ISR	18,735.89	0.00	0.00	0.00	18,735.89	
2042041	RET IVA	5,642.01	0.00	0.00	0.00	5,642.01	
207	IMPUESTOS POR PAGAR 2007	\$9,747,121.38	4,225,820.61	2,594,087.06	1,013,083.55	10,365,771.38	
2070001	RET ISR	8,870,482.41	3,129,150.72	2,394,066.00	0.00	9,605,567.13	
2070002	RET IVA	676,409.85	82,897.07	0.00	0.00	759,306.92	
2070003	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	200,021.06	1,013,772.82	200,021.06	1,013,083.55	689.27	
2070003001	IMSS	64,209.35	474,965.24	64,209.35	474,275.97	689.27	
2070003002	SAR	23,344.07	92,129.43	23,344.07	67,332.43	24,797.00	
2070003003	CESANTIA Y VEJEZ	49,860.57	196,496.19	49,860.57	221,293.19	-24,797.00	
2070003004	INFONAVIT	62,607.07	250,181.96	62,607.07	250,181.96	0.00	
2070004	IMPUESTOS ESTATALES	208.06	0.00	0.00	0.00	208.06	
2070004001	IMPUESTO CEDULAR	208.06	0.00	0.00	0.00	208.06	
	CE						
207	IMPUESTOS POR PAGAR 2007	\$63,332.65	0.00	0.00	0.00	63,332.65	

CUENTA	SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	SALDO INICIAL 2009	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2009	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2009		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 23-SEP-09	
				APLICADOS A:			
				EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2009		
(A)	(B)	(C)	(D)	(A+B-C-D)			
2070001	RETENCION ISR	63,332.65	0.00	0.00	0.00	63,332.65	
	FUNDACIÓN EXPANSIÓN SOCIALDEMÓCRATA						
207	IMPUESTOS POR PAGAR	\$68,862.64	631.58	0.00	0.00	69,494.22	
2070001	RET ISR	67,494.22	315.79	0.00	0.00	67,810.01	
2070002	RET IVA	1,368.42	315.79	0.00	0.00	1,684.21	
TOTAL IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR CEN E INSTITUTOS Y FUNDACIONES		\$12,046,966.75	\$4,226,452.19	\$3,935,410.06	\$1,013,083.55	\$11,324,925.33	

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna “Total Adeudos Pendientes de Pago al 23-09-09”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2 y 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2547/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna “Total Adeudos Pendientes de Pago al 23-09-09”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2 y 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3016/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió elaborar las declaraciones a la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre Productos del Trabajo retenidos en el ejercicio 2009, razón por la cual la observación quedó no subsanada por \$11, 324,925.33.

Al respecto, toda vez que el otrora partido se encuentra en proceso de liquidación y el interventor designado por la Unidad de Fiscalización responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido político, es el encargado de liquidar todos los bienes y pagar los adeudos del partido apegándose a las reglas y procedimientos establecidos por la normatividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral, dará seguimiento a los saldos en comento en el marco de la liquidación del otrora Partido Socialdemócrata.

Por lo tanto esta, Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determinen los conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el otrora partido en el ejercicio de 2009 y lo correspondiente a ejercicios anteriores.

Comités Directivos Estatales

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación al 23 de septiembre de 2009 de los Comités Directivos Estatales, específicamente de la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que reportaron un saldo por pagar de \$1,692,878.57 que correspondía a las retenciones que el partido político en liquidación debía enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre Productos del Trabajo retenidos en el ejercicio de 2009, aunado a que mantiene saldos pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:

SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	SALDO INICIAL 2009	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2009	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2009 APLICADOS A:		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 23-SEP- 09
			EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2009	
(A)	(B)	(C)	(D)	(A+B-C-D)	
AGUASCALIENTES					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$40,317.47	10,173.37	\$0.00	\$0.00	\$50,490.84
RET ISR	32,770.07	7,373.37	0.00	0.00	40,143.44
RET IVA	7,547.40	2,800.00	0.00	0.00	10,347.40
BAJA CALIFORNIA					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$59,216.36	16,764.17	\$0.00	\$0.00	75,980.53
RET ISR	52,610.38	13,297.52	0.00	0.00	65,907.90
RET IVA	6,453.74	3,466.65	0.00	0.00	9,920.39
IMPUESTOS POR PAGAR 2005					
ISPT	152.24	0.00	0.00	0.00	152.24
BAJA CALIFORNIA SUR					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$15,347.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,347.12
RET ISR	9,750.97	0.00	0.00	0.00	9,750.97
RET IVA	2,142.87	0.00	0.00	0.00	2,142.87
IMPUESTOS POR PAGAR 2005					
RET ISR	1,017.58	0.00	0.00	0.00	1,017.58
RET IVA	677.72	0.00	0.00	0.00	677.72
ISPT	480.60	0.00	0.00	0.00	480.60
IMPTOS POR PAG REC LOC					
RET ISR	920.24	0.00	0.00	0.00	920.24
RET IVA	357.14	0.00	0.00	0.00	357.14
CAMPECHE					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$32,822.80	\$9,127.05	\$0.00	\$0.00	\$41,949.85
RET ISR	23,248.70	6,811.26	0.00	0.00	30,059.96
RET IVA	8,842.08	2,315.79	0.00	0.00	11,157.87
IMPUESTOS POR PAGAR 2005					
RET ISR	328.95	0.00	0.00	0.00	328.95
RET IVA	328.95	0.00	0.00	0.00	328.95
ISPT	74.12	0.00	0.00	0.00	74.12
CHIAPAS					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$40,616.78	\$9,129.23	\$0.00	\$1,800.00	\$47,946.01
RET ISR	28,519.00	9,129.23	0.00	1,800.00	35,848.23
RET IVA	5,737.42	0.00	0.00	0.00	5,737.42
IMPUESTOS POR PAGAR 2005					
RET ISR	2,013.68	0.00	0.00	0.00	2,013.68
RET IVA	2,013.68	0.00	0.00	0.00	2,013.68
ISPT	2,333.00	0.00	0.00	0.00	2,333.00
CHIHUAHUA					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$41,989.74	\$1,200.00	\$0.00	\$0.00	\$43,189.74
RET ISR	41,989.74	1,200.00	0.00	0.00	43,189.74
COAHUILA					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$55,045.98	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$55,045.98
RET ISR	43,598.61	0.00	0.00	0.00	43,598.61
RET IVA	10,287.12	0.00	0.00	0.00	10,287.12
IMPUESTOS POR PAGAR 2005					
ISPT	1,160.25	0.00	0.00	0.00	1,160.25
COLIMA					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$11,425.24	\$9,056.48	\$3,590.40	\$1,361.60	\$15,529.72
RET ISR	6,757.25	6,406.80	2,966.40	1361.60	8,836.05
RET IVA	2,952.56	2,649.68	624.00	0.00	4,978.24
IMPUESTOS POR PAGAR 2005					
RET ISR	500.00	0.00	0.00	0.00	500.00
RET IVA	500.00	0.00	0.00	0.00	500.00
ISPT	715.43	0.00	0.00	0.00	715.43
DURANGO					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$20,270.41	\$5,993.97	\$0.00	\$0.00	\$26,264.38
RET ISR	12,345.15	5,993.97	0.00	0.00	18,339.12
RET IVA	6,458.66	0.00	0.00	0.00	6,458.66
IMPUESTO POR PAGAR 2005					
RET ISR	663.16	0.00	0.00	0.00	663.16
RET IVA	663.16	0.00	0.00	0.00	663.16
ISPT	140.28	0.00	0.00	0.00	140.28

SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	SALDO INICIAL 2009	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2009	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2009 APLICADOS A:		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 23-SEP- 09
			EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2009	
(A)	(B)	(C)	(D)	(A+B-C-D)	
GUERRERO					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$19,982.59	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,982.59
RET ISR	15,192.71	0.00	0.00	0.00	15,192.71
RET IVA	3,600.02	0.00	0.00	0.00	3,600.02
IMPUESTO PR PAGAR 2005					
ISPT	1,189.86	0.00	0.00	0.00	1,189.86
GUANAJUATO					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$47,653.89	\$10,458.13	\$0.00	\$0.00	\$58,112.02
RET ISR	33,628.89	10,188.99	0.00	0.00	43,817.88
RET IVA	12,750.00	244.68	0.00	0.00	12,994.68
RET IMPUESTO CEDULAR	1,275.00	24.46	0.00	0.00	1,299.46
HIDALGO					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$42,766.40	\$8,596.10	\$0.00	\$0.00	\$51,362.50
RET ISR	32,754.46	8,596.10	0.00	0.00	41,350.56
RET IVA	7,723.21	0.00	0.00	0.00	7,723.21
ISPT	2,288.73	0.00	0.00	0.00	2,288.73
JALISCO					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$59,069.15	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$59,069.15
RET ISR	46,382.96	0.00	0.00	0.00	46,382.96
RET DE IVA	6,936.84	0.00	0.00	0.00	6,936.84
IMPUESTO POR PAGAR 2005					
RET ISR	2,757.89	0.00	0.00	0.00	2,757.89
RET IVA	2,757.90	0.00	0.00	0.00	2,757.90
ISPT	233.56	0.00	0.00	0.00	233.56
EDO. MÉXICO					
IMPUESTO POR PAGAR 2005	\$8,528.43	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,528.43
RET ISR	4,264.22	0.00	0.00	0.00	4,264.22
RET IVA	4,264.21	0.00	0.00	0.00	4,264.21
MICHOACÁN					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$46,927.14	\$18,048.10	\$0.00	\$0.00	\$64,975.24
RET ISR	43,137.66	18,048.10	0.00	0.00	61,185.76
RET IVA	3,789.48	0.00	0.00	0.00	3,789.48
MORELOS					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$47,777.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$47,777.42
RET. ISR	41,061.00	0.00	0.00	0.00	41,061.00
RET. I.V.A.	6,716.42	0.00	0.00	0.00	6,716.42
NAYARIT					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$53,337.12	\$20,533.11	\$0.00	\$0.00	\$73,870.23
RET ISR	38,646.64	18,837.45	0.00	0.00	57,484.09
RET IVA	14,690.48	1,304.34	0.00	0.00	15,994.82
IMPUESTO LOCAL					
RET. IMPUESTO CEDULAR		391.32	0.00	0.00	391.32
NUEVO LEÓN					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$73,170.41	\$24,181.93	\$0.00	\$0.00	\$97,352.34
RET ISR	59,212.51	19,931.93	0.00	0.00	79,144.44
RET IVA	13,957.90	4,250.00	0.00	0.00	18,207.90
OAXACA					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$39,703.95	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$39,703.95
RET ISR	28,820.61	0.00	0.00	0.00	28,820.61
RET IVA	8,408.95	0.00	0.00	0.00	8,408.95
IMPUESTO POR PAGAR 2005					
RET ISR	1,093.00	0.00	0.00	0.00	1,093.00
RET IVA	1,093.00	0.00	0.00	0.00	1,093.00
ISPT	288.39	0.00	0.00	0.00	288.39
PUEBLA					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$127,383.17	\$13,901.92	\$0.00	\$0.00	\$141,285.09
RET ISR	122,721.26	13,901.92	0.00	0.00	136,623.18
RET IVA	2,960.91	0.00	0.00	0.00	2,960.91
IMPUESTO POR PAGAR 2005					

SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	SALDO INICIAL 2009	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2009	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2009 APLICADOS A:		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 23-SEP- 09
			EJERCICIOS ANTERIORES	EJERCICIO 2009	
(A)	(B)	(C)	(D)	(A+B-C-D)	
ISPT	1,701.00	0.00	0.00	0.00	1,701.00
QUERETARO					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$37,108.25	\$18,401.83	\$0.00	\$0.00	\$55,510.08
RET ISR	29,111.57	18,401.83	0.00	0.00	47,513.40
RET IVA	7,996.68	0.00	0.00	0.00	7,996.68
QUINTANA ROO					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$36,917.81	\$11,180.46	\$0.00	\$0.00	\$48,098.27
RET ISR	30,340.49	11,180.46	0.00	0.00	41,520.95
RET IVA	6,577.32	0.00	0.00	0.00	6,577.32
SAN LUIS POTOSI					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$34,416.18	\$10,876.94	\$0.00	\$0.00	\$45,293.12
RET ISR	24,646.43	9,494.30	0.00	0.00	34,140.73
RET IVA	5,664.25	1382.64	0.00	0.00	7,046.89
IMPUESTOS POR PAGAR 2005					
RET ISR	2,052.75		0.00	0.00	2,052.75
RET IVA	2,052.75		0.00	0.00	2,052.75
SINALOA					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$45,448.71	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$45,448.71
RET ISR	31,078.11	0.00	0.00	0.00	31,078.11
RET IVA	14,370.60	0.00	0.00	0.00	14,370.60
SONORA					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$21,850.09	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,850.09
RET ISR	19,056.38	0.00	0.00	0.00	19,056.38
RET IVA	2,793.71	0.00	0.00	0.00	2,793.71
TABASCO					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$41,018.10	\$16,297.56	\$0.00	\$0.00	\$57,315.66
RET. ISR	27,523.68	11,139.26	0.00	0.00	38,662.94
RET. I.V.A.	12,473.74	5,158.30	0.00	0.00	17,632.04
IMPUESTO POR PAGAR 2005					
ISPT	1,020.68	0.00	0.00	0.00	1,020.68
TAMAULIPAS					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$79,492.70	\$16,817.56	\$0.00	\$0.00	\$96,310.26
RET ISR	70,861.16	14,185.96	0.00	0.00	85,047.12
RET IVA	8,631.54	2,631.60	0.00	0.00	11,263.14
TLAXCALA					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$46,551.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$46,551.26
RET. ISR	35,183.00	0.00	0.00	0.00	35,183.00
RET. I.V.A.	11,368.26	0.00	0.00	0.00	11,368.26
VERACRUZ					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$102,680.30	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$102,680.30
RET. ISR	88,985.60	0.00	0.00	0.00	88,985.60
RET. I.V.A.	12,642.08	0.00	0.00	0.00	12,642.08
IMPUESTO POR PAGAR 2005					
RET ISR	526.31	0.00	0.00	0.00	526.31
RET IVA	526.31	0.00	0.00	0.00	526.31
YUCATAN					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$61,599.25	\$6,532.93	\$0.00	\$0.00	\$68,132.18
RET ISR	59,494.00	6,532.93	0.00	0.00	66,026.93
RET IVA	2,105.25	0.00	0.00	0.00	2,105.25
ZACATECAS					
IMPUESTOS POR PAGAR	\$52,575.45	\$19,350.06	\$0.00	\$0.00	\$71,925.51
RET ISR	43,443.64	16,255.32	0.00	0.00	59,698.96
RET IVA	8,131.81	3,094.74	0.00	0.00	11,226.55
IMPUESTOS POR PAGAR 2005					
RET ISR	500.00		0.00	0.00	500.00
RET IVA	500.00		0.00	0.00	500.00
TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR COMITES ESTATALES	\$1,443,009.67	\$256,620.90	\$3,590.40	\$3,161.60	\$1,692,868.57

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes, por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna “Total adeudos pendientes de pago al 23-09-09”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2 y 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2547/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.”

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes, por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna “Total adeudos pendientes de pago al 23-09-09”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2 y 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3016/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las retenciones de impuestos, razón por la cual la observación quedó no subsanada por \$1,692,878.57.

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determinen los conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el otrora partido en el ejercicio de 2009 y lo correspondiente a ejercicios anteriores.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Impuestos por Pagar”, subcuenta “Retención Honorarios Asimilados”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un “recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales”, el cual amparaba el pago de impuesto, recargos y actualizaciones; sin embargo, tanto los recargos como las actualizaciones se aplicaron contablemente a la cuenta “impuestos por pagar”. A continuación se detallan los casos en comento:

POLIZA CONTABLE			RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES				TOTAL A CARGO
REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	CONCEPTO	PERIODO	IMPUESTO A CARGO	PARTE ACTUALIZADA	RECARGOS	APLICADO A LA CUENTA DE PASIVO
PT-100001/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Ene-06	\$65,134.00	\$9,228.00	\$30,250.00	\$104,612.00
PT-100001/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Feb-06	60,656.00	8,506.00	27,354.00	96,516.00
PT-100002/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Mar-06	65,325.00	9,053.00	28,576.00	102,954.00
PT-100002/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Abr-06	64,869.00	9,319.00	27,665.00	101,853.00
PT-100003/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	May-06	64,970.00	9,270.00	26,845.00	101,065.00
PT-100003/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Jun-06	57,238.00	7,988.00	22,848.00	88,074.00
PT-100004/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Jul-06	74,680.00	9,990.00	28,703.00	113,373.00
PT-100004/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Ago-06	81,735.00	10,007.00	30,064.00	121,806.00
PT-100005/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Sep-06	86,692.00	10,191.00	30,654.00	127,537.00
PT-100005/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Oct-06	76,955.00	8,597.00	26,102.00	111,654.00
PT-100006/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Nov-06	89,133.00	9,388.00	28,946.00	127,467.00
PT-100006/06-09	2032030001	HONORARIOS ASIMILADOS	Dic-06	97,379.00	9,703.00	30,251.00	137,333.00
SUMA TOTAL:				\$884,766.00	\$111,240.00	\$338,268.00	\$1,334,264.00

Es importante señalar que dichos recargos y actualizaciones correspondían a gastos, toda vez que son accesorio de las contribuciones.

En consecuencia, se solicitó al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que los recargos y actualización se reflejaran en el rubro de gastos correspondiente.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los formatos “IA” e “IA-6” debidamente corregidos, con la totalidad de datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 2, numeral 1, párrafo 2 del Código Fiscal de la Federación y considerando el Boletín C-9 “Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos”, párrafo 35 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/2547/10 del 25 de marzo del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 8 de abril del 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se contesta éste (sic) oficio haciendo hincapié en que el equipo que integra la liquidación del Partido Socialdemócrata otrora Partido Político Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias para cumplir a cabalidad con los compromisos de fiscalización y comprobación de los recursos federales entregados; no obstante lo anterior los tiempos que determina el Reglamento de Liquidación no son tan propicios tomando en cuenta la pérdida del registro como Partido Político Nacional con las consecuencias económicas y de persona que esto implica.

En conclusión, y tomando en cuenta lo señalado es que de conformidad con la normatividad aplicable, el suscrito en representación del Partido ahora (sic) Liquidación, es que PRESENTARÁ DICHA INFORMACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA DE LA REVISIÓN QUE AHORA SE EFECTÚA”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al otrora partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que los recargos y actualización se reflejaran en el rubro de gastos correspondiente.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.

- Los formatos “IA” e “IA-6” debidamente corregidos, con la totalidad de datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 83, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 2, numeral 1, párrafo 2 del Código Fiscal de la Federación y considerando el Boletín C-9 “Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos”, párrafo 35 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3016/10 del 9 de abril del 2010, recibido por el otrora partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de abril de 2010, el otrora partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señala que todo lo ya informado por el Partido Socialdemócrata ahora en liquidación durante el cumplimiento de la presentación de los Informes Anuales y de Campaña, así como lo informado a la Unidad que usted preside, mediante los oficios de observaciones en primera vuelta, ES TODA LA INFORMACIÓN QUE EL PARTIDO AHORA EN LIQUIDACIÓN TIENE LA POSIBILIDAD FÍSICA Y LEGAL DE PRESENTAR, por lo que evidentemente no existe ya, información o documentación que agregar a lo ya cumplido por el Instituto a mi cargo.”

La respuesta del otrora partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que era toda la información que tenía posibilidad física y legal de presentar, omitió realizar las reclasificaciones respecto el pago de recargos y actualizaciones las cuales fueron registradas incorrectamente en la cuenta “Impuestos por Pagar”, sin embargo, corresponden a accesorios de impuestos, y por lo tanto debieron registrarse en la cuenta de “Gastos”; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$449,498.00.

Al respecto, toda vez que el otrora partido se encuentra en proceso de liquidación y el interventor designado por la Unidad de Fiscalización

responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido político, es el encargado de liquidar todos los bienes y pagar los adeudos del partido apegándose a las reglas y procedimientos establecidos por la normatividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su Registro ante el Instituto Federal Electoral, dará seguimiento a los saldos en comento en el marco de la liquidación del otrora Partido Socialdemócrata.

En consecuencia, al realizar el registro incorrecto de retenciones y no hacer las reclasificaciones del pago de contribuciones correspondientes, el otrora partido, incumplió con lo dispuesto en los artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el artículo 2, numeral 1, párrafo 2 del Código Fiscal de la Federación y considerando el Boletín C-9 “Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos”, párrafo 35 de las Normas de Información Financiera.

4.1.8 Confronta:

Mediante escrito sin número de fecha 25 de marzo de 2010, dirigido al Titular de la Unidad de Fiscalización el Presidente del otrora partido socialdemócrata le notificó lo que a la letra se transcribe:

“Asimismo, manifiesto que renuncio al derecho conferido en el artículo 81 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativo al derecho que tiene el Partido Socialdemócrata a la confronta de los documentaos (sic) comprobatorios de sus ingresos y gastos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, sobre las mismas operaciones, a fin de aclara las discrepancias entre unos y otros derivado de la revisión al Informe Anual 2009 e Informes de Campaña 2009.”

En consecuencia, atendiendo a lo manifestado por el Presidente del otrora Partido Socialdemócrata, no se realizó confronta alguna a la que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. El otrora Partido Socialdemócrata presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio irregular de 2009, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos percibidos por el otrora partido durante 2009, éste modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
1.	Saldo Inicial			\$8,576,647.16	5.74
2.	Financiamiento Público			\$140,927,940.53	94.26
	Para actividades Operación ord.	95,221,581.44			
	Para gastos de campaña	\$42,849,711.65			
	Para actividades específicas	\$2,856,647.44			
3.	Financiamiento por los militantes*			\$0.00	
	Efectivo		\$0.00		
	Operación ordinaria	\$0.00			
	Campaña federal	\$0.00			
	Especie		\$0.00		
	Operación ordinaria	\$0.00			
	Campaña federal	\$0.00			
4.	Financiamiento de Simpatizantes*			\$0.00	
	Efectivo		\$0.00		
	Operación ordinaria	\$0.00			
	Campaña federal	\$0.00			
	Especie		\$0.00		
	Operación ordinaria	\$0.00			
	Campaña federal	\$0.00			
5.	Autofinanciamiento*			\$0.00	
6.	Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*			\$4,394.35	0.003
	Operación ordinaria	\$4,394.35			
	Campaña federal	\$0.00			
7.	Apoyos para producción de programas de radio y t.v.			\$0.00	
8.	Transferencias de recursos no federales (art.9.3)			\$0.00	
	TOTAL DE INGRESOS			\$149,508,982.04	100

3. Del total de los ingresos reportados por el otrora partido por un importe de \$149,508,982.04, fue revisado por esta Unidad de Fiscalización el 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara, entre otros,

depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta, se encuentran apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.

De la revisión se determinaron las observaciones que se señalan en el apartado de Ingresos del presente dictamen. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CEN	COMITÉS ESTATALES	CAMPAÑAS LOCALES	INSTITUTOS Y FUNDACIONES	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1. Saldo Inicial	\$7,951,102.95	\$519,231.77		\$106,312.44	\$8,576,647.16	\$8,576,647.16	100
2.Financiamiento Público	140,927,940.53	0.00	0.00	0.00	140,927,940.53	140,927,940.53	100
Para actividades Operación ord.	95,221,581.44	0.00	0.00	0.00	95,221,581.44	95,221,581.44	100
Para gastos de campaña	42,849,711.65	0.00	0.00	0.00	42,849,711.65	42,849,711.65	100
Para actividades específicas	2,856,647.44	0.00	0.00	0.00	2,856,647.44	2,856,647.44	100
3.Financiamiento por los militantes*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Operación ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Operación ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4.Financiamiento de Simpatizantes*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Operación ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Operación ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
5.Autofinanciamiento*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6.Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*	4,394.35	0.00	0.00	0.00	4,394.35	4,394.35	100
Operación ordinaria	4,394.35	0.00	0.00	0.00	4,394.35	4,394.35	100
Campaña federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
7.Apoyos para producción de programas de radio y t.v.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8.Transferencias de recursos no federales (art.9.3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL DE INGRESOS	\$148,883,437.83	\$519,231.77	-0.00	\$106,312.44	\$149,508,982.04	\$149,508,982.04	100

El monto revisado se deriva de los importes reportados por el Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales y Campañas Locales. A continuación se detallan los porcentajes de revisión de cada uno de los rubros:

CONCEPTO	CEN			COMITES ESTATALES			CAMPANAS LOCALES			INSTITUTOS Y FUNDACIONES			TOTAL		
	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1. Saldo Inicial	\$7,951,102.95	\$7,951,102.95	100	\$519,231.77	\$519,231.77	100	\$0.00	\$0.00		\$106,312.44	\$106,312.44	100	\$8,576,647.16	\$8,576,647.16	100
2. Financiamiento Público	140,927,940.53	140,927,940.53	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		140,927,940.53	140,927,940.53	100
Para actividades Operación ord.	95,221,581.44	95,221,581.44	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		95,221,581.44	95,221,581.44	100
Para gastos de campaña	42,849,711.65	42,849,711.65	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		42,849,711.65	42,849,711.65	100
Para actividades específicas	2,856,647.44	2,856,647.44	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		2,856,647.44	2,856,647.44	100
3. Financiamiento por los militantes*	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Efectivo	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Operación ordinaria	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Campaña federal	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Especie	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Operación ordinaria	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Campaña federal	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
4. Financiamiento de Simpatizantes*	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Efectivo	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Operación ordinaria	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Campaña federal	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Especie	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Operación ordinaria	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
Campaña federal	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
5. Autofinanciamiento*	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*	4,394.35	4,394.35	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		4,394.35	4,394.35	100
Operación ordinaria	4,394.35	4,394.35	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		4,394.35	4,394.35	100
Campaña federal	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
7. Apoyos para producción de programas de radio y t.v.	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
8. Transferencias de recursos no federales (art.9.3)	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
TOTAL DE INGRESOS	\$148,883,437.83	\$148,883,437.83	100	\$519,231.77	\$519,231.77	100%	\$0.00	\$0.00		\$106,312.44	\$106,312.44	100	\$149,508,982.04	\$149,508,982.04	100%

4. El otrora partido presentó el formato "IA" Informe Anual, sin fecha, nombre y firma del auditor externo.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.3 y 18.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bancos

Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias

5. El otrora partido omitió presentar 28 estados de cuenta. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ/ ORGANIZACIÓN ADHERENTE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA OBSERVADOS Y NO PRESENTADOS
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA- Bancomer, S.A.	149101357	Enero a Septiembre (9)
Comité Ejecutivo Nacional	Interacciones Banca Múltiple	300058386	Septiembre (1)
Centro de Estudios	BBVA- Bancomer, S.A.	154852605	Enero a Septiembre (9)
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	580432675	Septiembre (1)
Baja California Sur	BBVA- Bancomer, S.A.	149318992	Febrero a Septiembre (8)

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El otrora partido, omitió presentar 15 estados de cuenta, 21 conciliaciones bancarias, 3 contratos de apertura y 3 tarjetas de firmas de cuentas bancarias no reportadas con anterioridad. Los casos en comento se detallan a continuación:

FUNDACIÓN/ COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA OBSERVADOS Y NO PRESENTADOS	CONCILIACIONES OBSERVADAS Y NO PRESENTADAS
Voz Alternativa A.C.	BBVA- Bancomer, S.A.	165673283	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	608693763	Enero, Febrero y Septiembre (3)	Enero, Febrero y Septiembre (3)
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	612019463	Enero, Febrero y Septiembre (3)	Enero a Septiembre (9)

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, incisos a), f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El otrora partido presentó balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales al 23 de septiembre de 2009, con saldos contrarios a su naturaleza en 14 cuentas de "Bancos", por -\$5,225,033.78. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No DE CUENTA BANCARIA	SALDO CONTABLE	
			INICIAL	FINAL
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA- Bancomer, S.A.	148874255	\$4,410,642.03	-\$1,770,691.96
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA- Bancomer, S.A.	1521612717	1,665,076.74	-603,901.34
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	606523781	0.00	-2,587,868.57
Aguascalientes	BBVA- Bancomer, S.A.	149312277	-3,485.00	-3,485.00
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	580432675	-101,799.29	-76,926.74
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	608693763	0.00	-4,000.00
Durango	BBVA- Bancomer, S.A.	149312005	-4,797.72	-6,380.12
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	579558140	451.95	-2,185.50
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	582812066	212.50	-26,199.50
Morelos	BBVA- Bancomer, S.A.	149260587	-109,625.05	-109,625.05
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	605999866	0.00	-2,500.00
Oaxaca	BBVA- Bancomer, S.A.	149232559	-15,000.00	-15,000.00
Puebla	BBVA- Bancomer, S.A.	149229361	-15,000.00	-15,000.00
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.	581451749	3,920.00	-1,270.00
TOTAL			\$5,830,596.16	-\$5,225,033.78

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El otrora partido presentó las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco al 23 de septiembre de 2009 con saldo contrario a su naturaleza en dos cuentas de “Bancos”, por -\$14,025.00. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	SALDO CONTABLE		FECHA DE CANCELACIÓN
			INICIAL	FINAL	
Tabasco	BBVA- Bancomer, S.A.	149312404	-4,025.00	-4,025.00	17/10/2008
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	149101357	-\$10,000.00	-\$10,000.00	14/09/2007
TOTAL			-\$14,025.00	-\$14,025.00	

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. El otrora partido omitió presentar 54 estados de cuenta, 128 conciliaciones bancarias, 21 contratos de apertura y 21 tarjetas de

firmas, de cuentas bancarias que no fueron reportadas con anterioridad. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA OBSERVADOS Y NO PRESENTADOS	CONCILIACIONES OBSERVADAS Y NO PRESENTADAS
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	606523781	Enero y Septiembre (2)	Enero y Septiembre (2)
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584276103	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Chihuahua	Banco Mercantil del Norte, S.A.	589294410	Enero, Febrero, Agosto y Septiembre (4)	
Guanajuato	Banco Mercantil del Norte, S.A.	606525280	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	586078963	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	581839105	Enero, Febrero, Julio a Septiembre (5)	Enero, Febrero, Julio a Septiembre (5)
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	610254448	Enero, Febrero y Septiembre (3)	Septiembre (1)
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	612210644	Enero, Febrero y Septiembre (3)	Enero a Septiembre (9)
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	605999866	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	607619476	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	600908920	Febrero a Septiembre (8)	Enero a Septiembre (9)
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584221792	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	603100284	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	607744743	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Sinaloa	Banco Mercantil del Norte, S.A.	600913036	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Sonora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	603472600	Enero, Febrero, Marzo, Agosto y Septiembre (5)	
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584276327	Mayo a Septiembre (5)	Enero a Septiembre (9)
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584275861	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Yucatán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	586344967	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	601040238	Mayo a Septiembre (5)	Enero a Septiembre (9)
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	601039492	Julio a Septiembre (3)	Enero a Septiembre (9)

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.4, 18.3, incisos a) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. El otrora partido omitió presentar 280 estados de cuenta y 332 conciliaciones bancarias. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ/ FUNDACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA OBSERVADOS Y NO PRESENTADOS	CONCILIACIONES OBSERVADAS Y NO PRESENTADAS
Comité Ejecutivo Nacional	Interacciones Banca Múltiple	330010932	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Comité Ejecutivo Nacional	Interacciones Banca Múltiple	350004457	Enero a septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Comité Ejecutivo Nacional	Ixe Banco	627653	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	535812763	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA- Bancomer, S.A.	1521612717	Agosto y Septiembre (2)	Agosto y Septiembre (2)
Comité Ejecutivo Nacional	Interacciones Banca Múltiple	330013288	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Comité Ejecutivo Nacional	Interacciones Banca Múltiple	330016112	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Comité Ejecutivo Nacional	Interacciones Banca Múltiple	330016366	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Comité Ejecutivo Nacional	Interacciones Banca Múltiple	330016369	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	600769617	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Comité Ejecutivo Nacional	BANCOMER	149066608	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Comité Ejecutivo Nacional	BANCOMER	152162598	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)

COMITÉ/ FUNDACIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA OBSERVADOS Y NO PRESENTADOS	CONCILIACIONES OBSERVADAS Y NO PRESENTADAS
Comité Ejecutivo Nacional	BANCOMER	152173654	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Aguascalientes	BBVA- Bancomer, S.A.	149312277	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	583610054	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Baja California	BBVA- Bancomer, S.A.	149380345	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Baja California	BANCOMER	155387825	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Baja California Sur	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584910911	Agosto y Septiembre (2)	Agosto y Septiembre (2)
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	576506627	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	565310686	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	581996790	Agosto y Septiembre (2)	Agosto y Septiembre (2)
Coahuila	BBVA- Bancomer, S.A.	149366806	Enero a Junio (6)	Enero a Septiembre (9)
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	561184375	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Colima	BBVA- Bancomer, S.A.	163594998	Enero, Julio, Agosto y Septiembre (4)	Julio a Septiembre (3)
Durango	BBVA- Bancomer, S.A.	149312005	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	579558122	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	579558140	Julio a Septiembre (3)	Julio a Septiembre (3)
Guerrero	BBVA- Bancomer, S.A.	149312099	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Guanajuato	BBVA- Bancomer, S.A.	149227989	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Guanajuato	Banco Mercantil del Norte, S.A.	607401998	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	582812066	Septiembre (1)	Agosto y Septiembre (2)
Jalisco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	581838818	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Estado de México	Bajío	0301803255627 02026	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Morelos	BBVA- Bancomer, S.A.	149260587	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	577550056	Febrero a Septiembre (8)	Enero a Septiembre (9)
Oaxaca	BBVA- Bancomer, S.A.	149323559	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Oaxaca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	580043129	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Oaxaca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	543979287	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Puebla	BBVA- Bancomer, S.A.	149229361	Enero a Septiembre (9)	Enero a Septiembre (9)
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.	581451749	Junio a Septiembre (4)	Junio a Septiembre (4)
Querétaro	BBVA- Bancomer, S.A.	149211985	Julio a Septiembre (3)	Enero a Septiembre (9)
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	578505923	Septiembre (1)	Septiembre (1)
San Luis Potosí	Banco Mercantil del Norte, S.A.	583075000	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8000008118	Agosto y Septiembre (2)	Agosto y Septiembre (2)
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	8000008127	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	584907292	Agosto y Septiembre (2)	Agosto y Septiembre (2)
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	546928437	Septiembre (1)	Enero a Septiembre (9)
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	582424311	Mayo a Septiembre (5)	Enero a Septiembre (9)
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	582424302	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Yucatán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	585222536	Septiembre (1)	Septiembre (1)
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	587637956	Mayo a Septiembre (5)	Enero a Septiembre (9)
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	587637947	Julio a Septiembre (3)	Julio a Septiembre (3)
Fundación Expansión Socialdemócrata, A.C.	BBVA- Bancomer, S.A.	161036564	Enero a Junio y Septiembre (7)	Enero a Septiembre (9)

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. El otro partido omitió registrar contablemente 8 cuentas bancarias, presentar 72 estados de cuenta y 72 conciliaciones bancarias de cuentas reportadas en ejercicios anteriores. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
Colima	BBVA- Bancomer, S.A.	161068717	26-may-08	Enero a Septiembre (9)
Michoacán	BBVA- Bancomer, S.A.	149195637	06-oct-05	Enero a Septiembre (9)
Nayarit	BBVA- Bancomer, S.A.	149211594	07-oct-05	Enero a Septiembre (9)
Nuevo León	BBVA- Bancomer, S.A.	149428895	11-oct-05	Enero a Septiembre (9)
San Luis Potosí	BBVA- Bancomer, S.A.	149231471	10-oct-05	Enero a Septiembre (9)
Sinaloa	BBVA- Bancomer, S.A.	149312323	17-oct-05	Enero a Septiembre (9)
Tamaulipas	BBVA- Bancomer, S.A.	149364692	21-oct-05	Enero a Septiembre (9)
Zacatecas	BBVA- Bancomer, S.A.	149194797	06-oct-05	Enero a Septiembre (9)

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.4, 16.2 y 18.3, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. El otrora partido omitió indicar el número dos cuentas bancarias, así como presentar 18 estados de cuenta y 18 conciliaciones bancarias. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE		SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES NO PRESENTADAS
NÚMERO	NOMBRE					
1011015	BANCOS INICIATIVA XXI	\$8,239.16	\$0.00	\$0.00	\$8,239.16	De enero a Septiembre de 2009
1011016	BANCOS SENTIMIENTOS NAC	102,700.35	0.00	0.00	102,700.35	
TOTAL		\$110,939.51	\$0.00	\$0.00	\$110,939.51	

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 18.3, inciso a) y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. El otrora partido omitió presentar 9 estados de cuenta y 9 conciliaciones bancarias de "IXE Bancos ctas. en litigio 11831502" del Comité Ejecutivo Nacional.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos

Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. El otrora partido omitió presentar 7 estados de cuenta, 7 conciliaciones bancarias y 3 evidencias de cancelación de cuentas bancarias. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	FECHA DE CANCELACIÓN S/CNBV	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
Colima	BBVA- Bancomer, S.A.	149363831	16-ene-09	Enero (1)
Sonora	BBVA- Bancomer, S.A.	149412069	20-mar-09	Enero a Marzo (3)
Veracruz	BBVA- Bancomer, S.A.	155260078	19-mar-09	Enero a Marzo (3)

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, incisos a) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. El otrora partido presentó en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal de Chihuahua una cuenta contable de “Bancos” con saldo, aun cuando la cuenta bancaria fue cancelada el 19 de diciembre de 2008. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE CANCELACIÓN	SALDO	
				INICIAL	FINAL
Chihuahua	BBVA- Bancomer, S.A.	149211276	19-dic-08	\$25.56	\$25.56

Derivado de lo anterior, es preciso señalar que aun cuando la cuenta bancaria aparece en la balanza de comprobación con un saldo de \$25.56; el mismo representa una cantidad mínima, que inclusive se pudo deber a un error contable y bajo ninguna circunstancia cabría considerar que vulnera un bien jurídico tutelado por la norma, toda vez que se debe considerar que la cuenta de mérito fue cancelada en al año 2008, razón por la cual no se tomará en cuenta como una falta susceptible de ser sancionada, en virtud del ánimo de cooperación que tuvo el otrora partido al no ocultar información al respecto.

16. De la revisión a las conciliaciones bancarias, se observó que en 25 casos no coinciden con los saldos reportados en los auxiliares contables. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	PERIODO	SALDO EN AUXILIARES SEGÚN CONCILIACIÓN	SALDO SEGÚN AUXILIAR CONTABLE	DIFERENCIA
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0152162717	Febrero	-\$779,007.36	-\$261,597.36	-\$517,410.00
			Marzo	-1,031,799.50	-514,299.50	-517,500.00
			Abril	-1,086,278.12	-568,778.12	-517,500.00
			Mayo	-1,099,502.12	-582,002.12	-517,500.00
			Junio	-1,119,766.26	-602,266.26	-517,500.00
			Julio	-1,121,401.34	-603,901.34	-517,500.00
Ejecutivo Nacional	Banco Interacciones	0300058386	Julio	115,004.74	111,254.74	3,750.00
			Agosto	115,004.74		115,004.74
Chihuahua	BBVA Bancomer, S.A.	0149211276	Enero	0.00	25.56	-25.56
Jalisco	BBVA Bancomer, S.A.	0149212221	Febrero	7,623.40	7,867.20	-243.80
			Abril	7,623.40	7,867.20	-243.80
			Junio	7,623.40	7,867.20	-243.80
			Agosto	7,623.40	7,867.20	-243.80
Estado de México	BBVA Bancomer, S.A.	0149190260	Enero a Septiembre	120,000.00	120,833.44	-833.44
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0581839105	Marzo	0.00	-28,500.00	28,500.00
			Abril	71.00	-28,429.00	28,500.00
			Mayo	65,071.00	36,571.00	28,500.00
			Junio	130,071.30	101,571.00	28,500.30
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0610254448	Abril	417.20	467.20	-50.00
			Mayo	113.60	763.60	-650.00
			Junio	12.60	7,562.60	-7,550.00
			Julio	3,159.10	13,888.90	-10,729.80
			Agosto	0.00	13,888.90	-13,888.90
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0605999866	Abril	-1,577.00	-770.50	-806.50
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0577550056	Enero	726.00	-44,389.00	45,115.00

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. De la revisión a las conciliaciones bancarias, se observó que en 3 casos no coinciden con los saldos reportados en los estados de cuenta. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	PERIODO	SALDO S/ CONCILIACIÓN BANCARIA	SALDO S/ ESTADO DE CUENTA	DIFERENCIA
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0600769626	Septiembre	\$2,234,562.56	\$556,505.22	\$1,678,057.34
Estado de México	BBVA Bancomer, S.A.	0149190260	Enero a Septiembre	120,000.00	120,833.44	833.44
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0605999866	Abril	923.00	3,270.50	2,347.50

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por el otrora partido, se observaron partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año, de las cuales omitió presentar la relación detallada del tipo de movimientos de dichas partidas y su justificación por un total de \$263,811.10 (\$113,035.23, \$3,925.86 y \$146,850.01).

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.8 del Reglamento para la Fiscalización de Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Depósitos no identificados

19. Se localizaron depósitos en los estados de cuenta del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales de los cuales no se identificó su origen ni su respectivo registro contable; asimismo, omitió presentar la documentación comprobatoria que le permita a la autoridad electoral tener certeza de la procedencia de dichos recursos, por \$7,564,894.30.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3 y 1.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para

efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. El saldo final asciende a \$-5,030,474.94, el cual se encuentra integrado por los saldos de las cuentas “Caja” y “Bancos”, ya que forman parte de la disponibilidad del otrora partido.

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	CENTRO DE ESTUDIOS	TOTAL
Caja	67,381.75	14,156.90	4,813.35	86,352.00
Bancos	-6,266,311.08	449,867.55	699,616.59	-5,116,826.94
TOTAL	-6,198,929.33	464,024.45	704,429.94	-5,030,474.94

Egresos

21. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2009 reportados a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el otrora partido modificó las cifras presentadas originalmente, con una segunda versión de fecha 5 de abril de 2010, recibida el 6 del mismo mes y año, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$97,096,648.08	69.90
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		\$37,321,490.27	26.87
C) Gastos por Actividades Específicas		\$281,285.00	0.20
Educación y Capacitación Política	\$116,047.00		
Investigación Socioeconómica y Política	149,500.00		
Tareas Editoriales	15,738.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		\$4,205,747.67	3.03
E) Gastos Realizados para efectos del Frente		\$0.00	
TOTAL		\$138,905,171.02	100

22. El otrora partido reportó en su informe anual egresos por un importe de \$138,905,171.02, integrado de la siguiente forma:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	TOTAL DE GASTOS				TOTAL
	COMITÉS ESTATALES		FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	CAMPAÑA FEDERAL	
	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPANAS LOCALES			
\$91,984,028.51	\$ 5,304,261.03	\$4,205,747.67	\$89,643.54	\$37,321,490.27	\$138,905,171.02

En relación con la columna Gastos “Comité Ejecutivo Nacional”, se verificó la documentación por un importe de \$65,739,480.42, que representa el 71.49% del total reportado por el otrora partido.

Respecto de la columna Comités Estatales, se verificó la documentación por un importe de \$982,230.18 que representa el 18.52% del total reportado por el otrora partido y el 10.33% de los gastos reportados por los Estados seleccionados.

En relación a la columna “Fundaciones e Institutos de Investigación”, no se efectuó verificación alguna, ya que el otrora partido omitió presentar la documentación soporte de sus ingresos y egresos, situación que quedó observada en el presente dictamen.

23. El detalle de los montos revisados antes citados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			FUNDACIÓN			GRAN TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:												
Servicios Personales	\$17,849,945.37	\$9,118,881.56	51.08	\$1,659,609.85	\$518,796.72	31.26				\$19,509,555.22	\$9,637,178.28	49.40
Reconocimientos por Actividades Políticas	1,255,738.00	1,255,738.00	100.00	17,500.00	0.00					1,273,238.00	1,255,738.00	98.63
Remuneraciones a Dirigentes	6,108,115.19	6,108,115.19	100.00	1,041,385.26	0.00					7,149,500.45	6,108,115.19	85.43
Materiales y Suministros	6,901,370.12	4,144,882.06	60.06	450,404.47	79,228.80	17.59	63,384.75	0.00	0.00	7,415,159.34	4,224,110.86	56.97
Servicios Generales	51,023,817.55	36,328,986.19	71.20	2,109,176.61	382,299.52	18.13	26,258.79	0.00	0.00	53,159,252.95	36,711,284.71	69.06
Gastos Financieros	5,144,934.78	5,114,180.92	99.40	26,184.84	1,905.14	7.28				5,171,109.62	5,116,086.06	98.94
Gastos para la Capacitación y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	10,075.00	10,075.00	100.00	0.00	0.00					10,075.00	10,075.00	100.00
Gastos de Promoción de Campañas Internas	3,377,837.50	3,377,837.50	100.00							3,377,837.50	3,377,837.50	100.00
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	30,920.00	30,920.00	100.00	0.00	0.00		0.00	0.00		30,920.00	30,920.00	100.00
Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:	\$91,702,743.51	\$65,489,115.42	71.41	\$5,304,261.03	\$982,230.18	18.52	\$89,643.54	\$0.00	0.00	\$7,096,648.08	66,471,345.60	68.46
Gastos efectuados en campañas políticas federales	\$37,321,490.27	\$37,321,490.27	100.00	\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		37,321,490.27	37,321,490.27	100.00
Gastos por Actividades Específicas	\$281,285.00	\$281,285.00	100.00	\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		281,285.00	281,285.00	100.00
Gastos en Campañas Locales												
Gastos en Propaganda				\$3,308,188.55	0.00					3,308,188.55	0.00	0.00
Gastos Operativos Campaña Candidatos				230,386.05	0.00					230,386.05	0.00	0.00
Gastos en Prensa				181,534.37	0.00					181,534.37	0.00	0.00
Gastos en Espectaculares				64,103.61	0.00					64,103.61	0.00	0.00
Gastos en Internet				421,535.09	0.00					421,535.09	0.00	0.00
Total Gastos en Campañas locales	\$0.00	\$0.00		\$4,205,747.67	\$0.00					4,205,747.67	0.00	0.00
Gran Total	\$129,024,233.78	\$102,810,605.69	79.68	\$9,510,008.70	\$982,230.18	10.33	\$89,643.54	\$0.00	0.00	\$138,905,171.02	\$104,074,120.87	53.80

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Servicios Personales Comité Ejecutivo Nacional

24. De la revisión a la cuenta Servicios Personales, En las subcuentas “Sueldos”, “Honorarios”, “Otras Percepciones” y “Cuotas de Previsión Social” se revisó un monto de \$8,193,167.01, que representa el 45.90% del total reportado por el otrora partido por \$17,849,945.37, de la revisión, se determinó que los comprobantes consistentes en recibos de sueldos y Honorarios Asimilados cumplen con los requisitos fiscales; asimismo, incluyen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y cumplen con la normatividad aplicable por lo cual no se generaron observaciones.

Reconocimientos por Actividades Políticas Comité Ejecutivo Nacional

25. Se verificó que los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” se hayan contabilizado en el rubro de Servicios Personales.

26. Se verificó que el otrora partido utilizara los recibos de la serie impresa en el ejercicio de 2009 del Comité Ejecutivo Nacional. De la revisión al control de folios “CF-REPAP” se verificaron los recibos “REPAP” utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, como se detalla a continuación:

TOTAL DE RECIBOS	FOLIOS “REPAP-PSD-CEN”						
	IMPRESOS EN EL EJERCICIO		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
2,600	2,501	2,600	1,446	741	354	59	0

De la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP”, se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, por lo cual no se generaron observaciones a este rubro.

Órganos Directivos del Partido

27. El otrora partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios de 80 personas que recibieron remuneraciones por concepto de servicios profesionales por \$7,049,690.27.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Órganos Directivos de Comités Ejecutivos Estatales

Reconocimiento por Actividades Políticas

28. El otrora partido reportó en su balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal de Puebla el 23 de septiembre de 2009 pagos a 3 dirigentes del otrora partido, lo cual no es permitido por la normatividad; asimismo omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental por \$15,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.2, 15.3 y 15.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Materiales y Suministros

29. Se observaron registros contables, de los cuales el otrora partido omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental por \$553,720.56. Integrado de la siguiente forma:

CUENTA	NÚMERO DE REGISTROS	IMPORTE
MATERIALES Y SUMINISTROS	1	\$5,834.75
	3	451,786.70
SERVICIOS GENERALES	7	96,099.11
TOTAL	11	\$553,720.56

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. Se observaron dos registros contables, de los cuales el otrora partido omitió presentar las muestras de los trabajos realizados y contratos de prestación de servicios por \$423,660.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.2, 14.4 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. Se localizaron pólizas sin su respectivo soporte documental por \$758,278.50. Integrado de la siguiente forma:

CUENTA	NÚMERO DE REGISTROS	IMPORTE
SERVICIOS GENERALES	3	\$749,857.50
GASTOS FINANCIEROS	1	8,421.00
TOTAL	4	\$758,278.50

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido

en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Propaganda Util y Publici”, se localizó una póliza sin su respectivo soporte documental, consistente en facturas, copia del cheque, muestras y el contrato de prestación de servicios respectivo por \$264,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. De la revisión efectuada a los gastos en “Materiales y Suministros”, subcuenta “Propaganda Util y Publici”, se presentó una póliza que presenta como soporte documental facturas y muestras en las cuales se observa que benefician a candidatos postulados a Diputados Federales, Diputados Locales y Presidentes Municipales, mismas que no se reportaron en sus campañas respectivas por \$1,158,183.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.1, 21.2 y 21.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe señalar que dicha situación fue considerada en el marco de la revisión de los Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009.

34. En la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Propaganda Util y Publici”, el otro partido, omitió registrar en la cuenta 105 los gastos susceptibles de inventariarse, así como presentar las muestras de 2 proveedores por \$1,956,230.04.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13.9, 14.2 y 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales

35. Se observó una póliza con facturas y notas de crédito expedidos a nombre de Alternativa Socialdemócrata en el ejercicio 2008 por \$315,455.57.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. Se observaron facturas por diversos conceptos de gastos, expedidas en el ejercicio sujeto a revisión, las cuales no fueron registradas contablemente por \$27,778.90.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para

efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. Se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas en copia fotostática, por \$814,718.18, integradas de la siguiente forma:

CUENTA	NÚMERO DE FACTURAS	IMPORTE
SERVICIOS GENERALES	8	\$608,462.18
	6	206,256.00
TOTAL	14	\$814,718.18

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. El otrora partido omitió presentar muestras de los trabajos realizados amparados con 3 facturas, por \$500,382.25.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. Se localizó una póliza que carece de la totalidad de su respectivo soporte documental por un importe de \$163,893.96.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido

en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. Se localizó una póliza que presenta como soporte documental un comprobante denominado electronic ticket; sin embargo, omitió anexar los boletos de avión respectivos, por \$41,248.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. Se observaron pólizas contables que carecían de la totalidad de su soporte documental, consistente en 13 contratos, 7 sin hojas membretadas y 10 sin muestras, por \$18,440,056.57

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.1 y 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. Se observaron pólizas con facturas como soporte documental que amparan la compra de artículos susceptibles de inventariarse; sin embargo, omitió controlarlos mediante la cuenta 105 "Gastos por amortizar"; asimismo, omitió presentar los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, por \$1,206,925.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido

en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. Omitió presentar la evidencia del servicio prestado, su justificación y el objeto partidista con el que fueron contratados los servicios del proveedor “Resultados Inmediatos, S.A. de C.V.”, toda vez que en la factura únicamente señala como concepto “1er anticipo para el programa socialdemócrata de asistencia”, por, \$1,500,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. Se localizó una póliza que presenta como soporte documental una factura que carece de requisitos fiscales, toda vez que fue expedida por el proveedor “Daniel Bernal Maya” el 19 de junio de 2009, aun cuando la vigencia de la factura venció el 15 de marzo de 2009, por \$42,180.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Actividades Específicas

45. De la revisión efectuada a los gastos en Actividades Específicas, se determinó que están amparados con facturas de proveedores y recibos de honorarios que cumplen con la normatividad aplicable. A excepción de lo siguiente:

46. El otrora partido no destinó el monto mínimo establecido por la normatividad para gastos en actividades específicas al 23 de septiembre de 2009 por \$4,479,794.05.

Es preciso señalar que respecto de la observación referida, no se actualiza violación al supuesto previsto en la normatividad electoral, consistente en la obligación del otrora partido de destinar por lo menos el 2% de financiamiento público que recibió en el año 2009 para el desarrollo de sus actividades específicas, toda vez que mediante acuerdo JGE76/2009 de fecha 21 de agosto de 2009, se emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido Socialdemócrata como partido político nacional, extinguiéndose con ello su personalidad jurídica como instituto político.

Ahora bien, durante el año 2009 se ministraron recursos para su operación ordinaria al otrora partido por un total de \$95,221,581.00, de los cuales no tenía la obligación de destinar el 2% para los fines antes descritos a la fecha en que quedó firme la pérdida del registro, toda vez que al respecto no existe disposición que establezca que dicho monto deba aplicarse en parcialidades o en fecha y plazo determinado.

47. Omitió presentar muestras de los trabajos realizados y sus respectivos contratos por \$265,547.00, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	NÚMERO DE FACTURAS	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación Política	7	\$116,047.00
Gts. Inv. Soc y Política	2	149,500.00
TOTAL	9	\$265,547.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.7, 19.11, inciso a) y b) y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1,

incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. El otrora partido no presentó 4 publicaciones trimestrales de divulgación y 2 semestrales de carácter teórico que estaba obligado a editar durante el ejercicio 2009.
49. El otrora partido omitió destinar el monto mínimo establecido por la normatividad para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres por \$1,894,356.62.

Es preciso señalar que respecto de la observación referida, no se actualiza violación al supuesto previsto en la normatividad electoral, consistente en la obligación del otrora partido de destinar por lo menos el 2% de financiamiento público que recibió en el año 2009 para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, toda vez que mediante acuerdo JGE76/2009 de fecha 21 de agosto de 2009, se emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido Socialdemócrata como partido político nacional, extinguiéndose con ello su personalidad jurídica como instituto político.

Ahora bien, durante el año 2009 se ministraron recursos para su operación ordinaria al otrora partido por un total de \$95,221,581.00, de los cuales no tenía la obligación de destinar el 2% para los fines antes descritos a la fecha en que quedó firme la pérdida del registro, toda vez que al respecto no existe disposición que establezca que dicho monto deba aplicarse en parcialidades o en fecha y plazo determinado.

Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

50. De la revisión a la cuenta “Gastos en Capa y Prom y D”, se localizaron dos pólizas que presentaban como soporte documental facturas por conceptos que no corresponden a Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres por \$10,075.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19.1, 19.7 y 19.14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Transferencia en Efectivo del CEN a las Fundaciones e Institutos de Investigación

51. El otrora partido omitió presentar las pólizas contables y documentación soporte de las transferencias recibidas por la Fundación Expansión y de la aplicación de dichos recursos por \$598,117.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 8.3, 8.6, 8.8 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Transferencias del CEN a los Comités Ejecutivos Estatales

52. El otrora partido omitió presentar las copias de los cheques, fichas de depósitos o comprobantes de transferencias emitidas por la Institución Bancaria de las transferencias de recursos realizadas a 13 Comités Estatales por \$333,750.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 8.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo

establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

53. Se observó un recibo interno de transferencias emitido por el Comité Ejecutivo Nacional, el cual ampara una transferencia en efectivo al Comité Ejecutivo Estatal de Puebla; sin embargo no se localizó el registro contable en el comité de destino por \$37,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 8.1, 8.6 y 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. Se observaron registros contables que amparan el registro de transferencias en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a 9 Comités Ejecutivos Estatales, sin embargo no se localizaron las pólizas ni su respectivo soporte documental de los comités que recibieron los recursos por \$209,336.07.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8.6 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. El otrora partido omitió presentar 215 recibos de transferencias internas emitidos por los Comités Ejecutivos Estatales que recibieron recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342,

numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. El otrora partido omitió exhibir a la autoridad electoral 2 pólizas y su respectivo soporte documental del los Comités Ejecutivos Estatales que recibieron recursos, aunado a que no se localizó el registro contable de dicha transferencia en el Comité Ejecutivo Nacional por \$87,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 8.6 y 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

57. Los gastos erogados con recursos provenientes del financiamiento público en las Entidades Federativas seleccionadas para su revisión, se describen en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	REPAP	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$93,573.37	\$0.00	\$0.00	\$9,538.77	\$137,528.03	\$75.00	\$240,715.17
GUANAJUATO	101,444.31	0.00	0.00	68,828.30	123,082.03	144.00	293,498.64
MORELOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	370.90	370.90
OAXACA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,897.50	1,897.50
PUEBLA	133,581.34	0.00	112,320.58	15,369.94	224,879.61	0.00	486,151.47
QUINTANA ROO	200,180.46	0.00	0.00	9,086.80	35,583.15	0.00	244,850.41
SINALOA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ	0.00	5,000.00	0.00	46,399.75	143,767.70	1,498.07	196,665.52
YUCATÁN	53,610.53	0.00	47,711.00	17,523.62	98,945.29	0.00	217,790.44
ZACATECAS	55,974.61	0.00	161,502.63	6,679.72	58,446.30	3,454.60	286,057.86
TOTAL	\$638,364.62	\$5,000.00	\$321,534.21	\$173,426.90	\$822,232.11	\$7,440.07	\$1,967,997.91

De la revisión efectuada, se determinó que las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas, recibos de honorarios y de arrendamiento, notas de gasolina, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos, las cuales cuentan con la totalidad de los requisitos fiscales y cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

58. El otrora partido omitió presentar contratos de prestación de bienes o servicios, así como la copia de la credencial de elector por \$321,389.10, integrados de la siguiente forma:

COMITÉ	NÚMERO DE PRESTADORES DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE
Aguascalientes	7	\$44,468.07
Guanajuato	6	57,402.06
Puebla	10	77,582.91
Quintana Roo	22	106,758.68
Yucatán	1	4,251.72
Zacatecas	4	30,925.66
TOTAL	50	\$321,389.10

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

59. El otrora partido omitió presentar contratos de prestación de bienes o servicios, así como la copia de la credencial de elector por \$39,008.56, integrados de la siguiente forma:

COMITÉ	NÚMERO DE PRESTADORES DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE
Aguascalientes	1	\$18,400.00
Guanajuato	1	2,813.82
Zacatecas	1	17,794.74
TOTAL	3	\$39,008.56

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

60. El otro partido omitió presentar contratos de prestación de bienes o servicios, la relación de bardas y muestras fotográficas, asimismo presenta la factura en copia fotostática correspondiente a un proveedor por \$21,850.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 13.13 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

61. Se localizaron 9 copias de cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores, los cuales exceden el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal (DSMGVDF) que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00, sin carecer de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por \$85,573.00, integrado de la siguiente forma:

COMITÉ	NÚMERO DE COPIAS DE CHEQUES	IMPORTE
Aguascalientes	2	\$22,048.00
Puebla	5	49,275.00
Quintana Roo	1	8,250.00
Yucatán	1	6,000.00
TOTAL	9	\$85,573.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

62. El otro partido presentó 1 factura en copia fotostática por \$30,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

63. El otrora partido reportó 15 pólizas con facturas por concepto de consumo de gasolina, aun cuando en la balanza de comprobación al 23 de septiembre de 2009 del Comité Ejecutivo Estatal, no se localizó registro alguno de vehículos adquiridos u otorgados en comodato por \$61,502.58.

COMITÉ	NÚMERO DE PÓLIZAS	IMPORTE
Guanajuato	8	\$35,782.00
Puebla	7	25,720.58
TOTAL	15	\$61,502.58

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 12.1, 16.1, 16.2 y 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

64. El otrora partido reportó pagos realizados el mismo día que en su conjunto por persona o proveedor, acumulados rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales no fueron efectuados mediante cheque nominativo con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por \$10,670.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo

establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

65. Se localizaron pagos a proveedores que exceden el límite de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (DSMGVDF) que en el ejercicio 2009 equivalían a \$5,480.00, sin embargo omitió presentar la copia del cheque con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario por \$31,121.43.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

66. De la revisión a la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el otrora partido reporta saldos por concepto de gastos en operación ordinaria, sin embargo omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental por \$196,665.52.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

67. Se localizaron 9 pólizas sin su respectivo soporte documental por \$51,983.38.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.16 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo

establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

68. Se localizaron gastos por concepto de compra de artículos susceptibles de inventariarse, sin embargo no se controlaron mediante la cuenta "Gastos por Amortizar", aunado a que omitió presentar las muestras respectivas por \$500,000.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13.9, 14.2 y 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

69. El otrora partido presentó una factura que no reúne requisitos fiscales, toda vez que no indica la cantidad de artículos adquiridos y el precio unitario por \$500,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

70. Se localizó duplicidad en los registros contables en las cuentas de pasivos y gastos de dos proveedores por \$1,257,810.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

71. El otrora partido omitió presentar la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones que superaron los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$27,400.00 con la totalidad de proveedores.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

72. El otrora partido omitió presentar la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2009 equivalían a \$274,000.00 en la que se detallaran la totalidad de proveedores.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

73. Se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un “recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales”, el cual amparaba el pago de impuesto, recargos y actualizaciones; sin embargo, los recargos y actualizaciones se aplicaron contablemente a la cuenta “impuestos por pagar” en lugar de aplicarlas a la cuenta de Gastos, por \$111,240.00 y \$338,258.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales; 12.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

74. El otrora partido presentó contribuciones pendientes de pago del ejercicio sujeto de revisión y anteriores en su balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal, Comités Ejecutivos Estatales e Institutos y Fundaciones al 23 de septiembre de 2009, por un monto de \$13,017,793.90 (\$11,324,925.33 y \$1,692,868.57).

Por lo tanto, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determinen los conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el otrora partido en el ejercicio de 2009 y lo correspondiente a ejercicios anteriores.

75. En consecuencia, al reportar el otrora partido Ingresos por un importe total de \$149,508,982.04 y Egresos por un monto de \$138,905,171.02, su saldo final asciende a \$10,603,811.02.